



BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN

Imprime.- Imprenta Provincial. Complejo San Cayetano.
Teléfono 987 225 263.
Fax 987 225 264.
Página web www.dipuleon.es/bop
E-mail boletin@dipuleon.es

Jueves, 29 de enero de 2009
Núm. 19

Administración.- Excma. Diputación (Intervención).
Teléfono 987 292 169.
Depósito legal LE-I-1958.
Franqueo concertado 24/5.
No se publica sábados, domingos y festivos.

SUSCRIPCIÓN (IVA incluido)	
	Precio (€)
Anual	130,00
Semestral	70,20
Trimestral	36,70
Ejemplar ejercicio corriente	0,65
Ejemplar ejercicios anteriores	0,90

ADVERTENCIAS

1ª-Los señores Alcaldes y Secretarios municipales dispondrán que se fije un ejemplar de cada número de este BOLETÍN OFICIAL en el sitio de costumbre, tan pronto como se reciba, hasta la fijación del ejemplar siguiente.

2ª-Las inserciones reglamentarias en el BOLETÍN OFICIAL se enviarán a través de la Diputación Provincial.

INSERCIONES

0,80 € por línea de 85 mm, salvo bonificaciones en casos especiales para municipios.

Carácter de urgencia: Recargo 100%.



S U M A R I O

EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE LEÓN

Anuncios	2
Consorcio para la Gestión de la Promoción del Aeropuerto de León	
Anuncio	3

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Ayuntamientos

Ponferrada	3
San Andrés del Rabanedo	4
Santa María de Ordás	5
Sancedo	6
Santas Martas	6
Cubillas de Rueda	6
Algadefe	6
Toral de los Guzmanes	7
Bembibre	8
Villamoratiel de las Matas	11
Folgosos de la Ribera	12
Llamas de la Ribera	12
La Bañeza	12
Villaquilambre	12
Santa María del Páramo	16
El Burgo Ranero	26
Vega de Infanzones	26
Cimanes de la Vega	28
Vega de Espnareda	29
Valdefresno	30
Corullón	30
Onzonilla	31

Mancomunidades de Municipios

Cabrera Baja	31
--------------------	----

Juntas Vecinales

Villaverde de Arriba	31
La Mata del Páramo	31
Castropodame	31
San Justo de Cabanillas	31
Noceda	32
Huerga del Río	32
Regueras de Arriba	32

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

Delegación Territorial de León	
Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo	32
Oficina Territorial de Trabajo	34

ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO

Tesorería General de la Seguridad Social

Dirección Provincial de León	
Anuncio	34
Administración 24/01	35
Unidad de Recaudación Ejecutiva 24/03	35
Dirección Provincial de Barcelona	
Anuncio	36

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgados de Primera Instancia

Número cuatro de León	37
-----------------------------	----

Juzgados de lo Social

Número dos de León	38
Número tres de León	39

ANUNCIOS URGENTES

Ayuntamiento de La Bañeza	40
Ayuntamiento de Hospital de Órbigo	40



Excma. Diputación Provincial de León

ANUNCIOS

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 30 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en el artículo 9 de la Ordenanza General de Subvenciones aprobada por la Excma. Diputación Provincial de León, que disponen que "la publicación de las subvenciones concedidas deberá realizarse durante el mes siguiente a cada trimestre natural y se incluirán todas las concedidas durante dicho período, cualquiera que sea el procedimiento de concesión y la forma de instrumentación, salvo aquellas cuya publicación estuviera excluida por la Ley".

Las subvenciones concedidas a las que se da publicidad por el presente anuncio son las que a continuación se relacionan:

- Convocatoria para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva a los Ayuntamientos para la apertura de Oficinas de Información Turística en la provincia de León año 2008.

Finalidad: Subvencionar a los Ayuntamientos de población inferior a 20.000 habitantes de la provincia de León, con el fin de promover la apertura de Oficinas de Información Turística.

Acuerdo de concesión: Junta de Gobierno de 21 de octubre de 2008.

Programa y crédito presupuestario al que se imputa: Partida 303-751.78/462.04, del Presupuesto de la Diputación de León para el año 2008.

Pagos realizados: Ninguno

Beneficiarios e importes concedidos:

Oficina	Estimación contratos	Subvención contratos	Estimación publicaciones	Subvención publicaciones
Alija del Infantado*	2 contratos, 3 meses	3.719,18 €	2.500,00 €	525,50 €
Los Barrios de Luna	1 contrato, 3 meses	1.892,44 €	3.000,00 €	630,60 €
Boca de Huérgano*	--	--	2.676,07 €	562,51 €
Cacabelos*	--	--	5.920,64 €	840,80 €
Candín*	1 contrato, 4 meses	2.526,12 €	12.989,00 €	840,80 €
Cármenes*	1 contrato, 2 meses	720,08 €	2.406,64 €	505,88 €
Castroalbón*	1 contrato, 4 meses	1.105,18 €	9.650,00 €	840,80 €
Castrocontrigo*	--	--	2.050,00 €	430,91 €
Cistierna*	2 trabajadores, 2 meses	2.105,10 €	2.059,20 €	432,84 €
Fabero	1 contrato, 4 meses	2.526,12 €	1.740,00 €	365,75 €
Gradefes*	1 contrato, 2 meses	1.263,06 €	2.000,00 €	420,40 €
La Bañeza	2 contratos, 2,5 meses	3.157,65 €	10.218,40 €	840,80 €
Mansilla de las Mulas	--	---	1.448,00 €	304,37 €
Palacios del Sil*	2 personas, 4 meses	5.052,24 €	6.500,00 €	840,80 €
Peranzanes*	1 contrato, 4 meses	2.526,12 €	12.989,00 €	840,80 €
La Pola de Gordón*	--	--	9.106,00 €	840,80 €
Puente de Domingo Flórez*	1 contrato, 4 meses	2.526,12 €	--	--
La Robla	1 contrato, 4 meses	2.526,12 €	1.120,00 €	235,42 €
Val de San Lorenzo*	1 contrato, 4 meses	2.526,12 €	1.614,00 €	339,26 €
Valencia de Don Juan*	2 contratos, 3 meses	3.157,65 €	2.500,00 €	525,50 €
Valverde de la Virgen*	1 contrato, 4 meses	3.157,65 €	6.000,00 €	840,80 €
Vegacervera*	2 contratos, 4 meses	5.052,24 €	8.120,00 €	840,80 €
Villablino*	2 contratos, 4 meses	5.052,24 €	3.000,00 €	630,60 €
Villafranca del Bierzo*	2 contratos, 4 meses	5.052,24 €	5.000,00 €	840,80 €
Villaobispo de Otero*	--	--	3.216,33 €	676,07 €
Mancomunidad Omaña-Luna*	1 contrato, 3 meses	1.892,44 €	--	--
Mancomunidad de Riaño	1 contrato, 4 meses	2.389,66 €	--	--
Total		59.925,77 €	71.330,24 €	14.993,61 €

- Convocatoria para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva para la Mejora del Camino de Santiago, año 2007.

Finalidad: Subvencionar a Ayuntamientos y Juntas Vecinales, con el fin de promover pequeñas obras de infraestructuras o dotación y mejora de equipamientos en el Camino de Santiago, entendiéndose como tal el Camino reconocido en el "Plan Regional Territorial del Camino de Santiago".

Acuerdo de concesión: Junta de Gobierno de 21 de octubre de 2008.

Programa y crédito presupuestario al que se imputa: Partida 303-751.78/762.35 del Presupuesto de la Diputación de León para el año 2007.

Pagos realizados: Ninguno

Beneficiarios e importes concedidos:

Nº	Solicitante	Objeto	Presupuesto aceptado, sin IVA	Subvención
1	Ayto. Brazuelo	Limpieza y desbroce del Camino en la localidad de El Ganso	10.086,16 €	3.428,29 €
2	Ayto. El Burgo Ranero	Creación de Área de Descanso en Calzadilla de los Hermanillos	8.080,80 €	2.746,66 €
3	Ayto. Cacabelos	Acondicionamiento del Camino en la entrada a la población	11.720,00 €	3.983,63 €
4	Ayto. Hospital de Órbigo	Creación Área Descanso y mejora pavimento en el entorno del Paso Honroso	8.601,51 €	2.923,65 €
5	Ayto. Mansilla de las Mulas	Acondicionamiento de Área de Descanso	8.200,00 €	2.787,18 €
6	Ayto. Sahagún	Creación de Área de Descanso	8.684,00 €	2.951,69 €

Nº	Solicitante	Objeto	Presupuesto aceptado, sin IVA	Subvención
7	Ayto.Valdefresno	Acondicionamiento del Camino	10.400,00 €	3.534,96 €
8	Ayto.Valverde de la Virgen	Acondicionamiento del Camino	10.345,00 €	3.516,27 €
9	Ayto.Vega de Valcarce	Acondicionamiento del Camino y fuentes y colocación de mobiliario urbano	8.693,13 €	2.954,79 €
10	Ayto.Villadangos del Páramo	Acondicionamiento del Camino	8.693,13 €	2.954,79 €
11	Ayto.Villasabariego	Realización vial para peregrinos	8.693,13 €	2.954,79 €
12	J.V.Ambasmestas	Colocación de mobiliario urbano	780,00 €	265,12 €
13	J.V.Murias de Rechivaldo	Acondicionamiento de Área de Descanso	7.083,11 €	2.407,55 €
14	J.V.Puente de Órbigo	Acondicionamiento del Camino	4.990,00 €	1.696,10 €
15	J.V.San Martín del Camino	Acondicionamiento del Área de Descanso del Albergue de Peregrinos	11.180,26 €	3.800,17 €
16	J.V.Santa Catalina de Somoza	Acondicionamiento del Camino en la entrada a la población	8.634,06 €	2.934,72 €
17	J.V.Valdelafuente	Acondicionamiento de Área de Descanso	7.370,20 €	2.505,13 €
18	J.V.Valdeviejas	Creación de Área de Descanso	8.280,13 €	2.814,42 €
19	J.V.Valtuille de Abajo	Creación de Área de Descanso	12.000,00 €	4.078,80 €
20	J.V.Villamarco	Creación camino de acceso al pueblo desde el Camino de Santiago y refugio	11.899,64 €	4.044,69 €
21	J.V.Villavante	Acondicionamiento e iluminación del Camino	8.113,25 €	2.757,69 €
22	J.V.Herrerías de Valcarce	Construcción de muro de protección*	8.693,13 €	2.954,79 €
Total			191.220,64 €	64.995,88 €

El Vicepresidente Segundo, (por delegación de la Presidenta Resolución nº 6.046/2007, de 29 de noviembre), Cipriano Elías Martínez Álvarez.

523

* * *

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 30 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado por R.D. 887/2006, de 21 de julio, y en el art. 9 de la Ordenanza General de Subvenciones aprobada por la Excm. Diputación Provincial de León, que disponen que durante el mes siguiente a cada trimestre natural se publiquen las subvenciones concedidas por importe de 3.000 € o superior, se hace público para general conocimiento que las otorgadas en el cuarto trimestre de 2008 por el Servicio de Medio Ambiente, son:

1.- Subvención directa, no reflejada nominativamente en el Presupuesto.

Concedida mediante Acuerdo de la Junta de Gobierno Local adoptado en sesión de fecha 14 de noviembre de 2008.

- Crédito Presupuestario al que se imputará el gasto: 304-445.45/489.16

- Beneficiario: Grupo Ibérico de Anillamiento.

- C.I.F.: G-34194894.

- Finalidad de la subvención: contribuir a la financiación de los gastos de realización de un "Atlas Virtual de los Anfibios y Reptiles de León", dentro del proyecto "Atlas Virtual de los Vertebrados de la Provincia de León".

-Importe: 9.986,99 €.

2.- Convocatoria de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, para el "Desarrollo de Actividades Relacionadas con las Reservas de la Biosfera".

-Crédito presupuestario al que se imputará el gasto: 304 44545 489 16,A: 220080022734.

-Beneficiarios:

Entidad	CIF	Importe concedido
Fundación Laciana "Reserva de la Biosfera"	G-24495400	1.842,19 €
Ayuntamiento de Cabrillanes	P-2403000-I	678,79 €
Ayuntamiento de Peranzanes	P-2411500-H	2.047,64 €
Ayuntamiento de Candín	P-2403800-B	2.047,64 €
Entidad Gestora de la Reserva de la Biosfera "Los Argüellos"	G-24575854	1.336,10 €
Ayuntamiento de La Pola de Gordón	P-2411700-D	2.047,64 €

- Finalidad de la subvención: conceder subvención a municipios, entidades locales menores y fundaciones Reserva de la Biosfera de la provincia de León, que realicen durante el año 2008 actividades con el fin de contribuir a la promoción del desarrollo sostenible y endógeno de las Reservas de la Biosfera reconocidas por la Organización

de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (Unesco).

-Importe: 10.000 €.

León, 7 de enero de 2009.-El Vicepresidente Segundo (por delegación de firma de la Presidenta, resolución nº 6.046/2007, de 29 de noviembre), Cipriano Elías Martínez Álvarez.

597

Consortio para la Gestión de la Promoción del Aeropuerto de León

ANUNCIO

La Asamblea General del Consorcio para la Gestión de la Promoción del Aeropuerto de León, en sesión extraordinaria celebrada el día 18 de diciembre del año 2008, aprobó inicialmente el Presupuesto General para el ejercicio 2009, que alcanza un importe consolidado de dos millones cuatrocientos veinte mil euros (2.420.000,00 €).

En cumplimiento de lo determinado en el artículo 169.1 del R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público el citado documento por un plazo de quince días hábiles, durante los cuales se podrán presentar reclamaciones ante la Asamblea General.

Si durante el citado plazo no se hubiese presentado reclamación alguna, se considerará definitivamente aprobado.

León a 26 de enero de 2009.-La Presidenta, Isabel Carrasco Lorenzo.

683

Administración Local

Ayuntamientos

PONFERRADA

En cumplimiento de lo dispuesto en el artº. 93.2) de la TRLCAP, R. D. Legislativo 2/2000 de 16 de junio, de Contratos de las Administraciones Públicas, se hace pública la adjudicación de los siguientes contratos:

-Juegos infantiles en el parque del Temple en Ponferrada, por Resolución de Alcaldía de fecha 9 de enero de 2008, a la empresa Lapset España VR, S.L., en el precio de su oferta de 58.930,78 euros.

-Interconexión de varios edificios municipales mediante enlaces de fibra óptica fase I, por Resolución de Alcaldía de fecha 17 de abril

de 2008, a la empresa Ambar Telecomunicaciones, S.L., en el precio de su oferta de 98.158,57 euros.

-Proyecto de racionalización, simplificación y normalización de procedimientos dentro del marco Ponferrada Digital, por Resolución de Alcaldía de fecha 27 de mayo de 2008, a la empresa Bonser Iniciativas De Gestion, S.L., en el precio de su oferta de 80.000 euros.

-Remodelación de las calles Santa Beatriz de Silva, La Calzada y plaza de las Nieves, por Resolución de Alcaldía de fecha 11 de abril de 2008, a la empresa SDAD CRS, S.A., en el precio de su oferta de 594.337,25 euros.

-Papeleras y bancos para su instalación en la ciudad, por Resolución de Alcaldía de fecha 10 de abril de 2008, se declara desierto.

-Concesión de los puestos E-9, E-8, E-7, E-6, E-3, E-2, DEL mercado municipal de abastos, por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 27 de junio de 2008, se adjudica a don Argimiro Rodríguez Iglesias el puesto 8-Ext. En el precio de su oferta de 4.050 euros y a don Azaddine Frijy Saadany los puestos 2-Ext. y 3 Ext. En el precio de su oferta de 4.180,54 euros cada uno.

-Urbanización de la calle Pasaje de Jaén, por Resolución de Alcaldía de fecha 12 de mayo de 2008, a la empresa Construcciones Corral Jáñez, S.L., en el precio de su oferta de 116.767,77 euros.

-Redacción de estudios de viabilidad de actuaciones relacionadas con el Plan de Movilidad Urbana Sostenible en Ponferrada, por Resolución de Alcaldía de fecha 9 de junio de 2008, a la Fundación de Iniciativas Locales, en el precio de su oferta de 140.600 euros

-Vehículo destinado a brigadas de mantenimiento de mobiliario urbano, por Resolución de Alcaldía de fecha 11 de junio de 2008, a la Talleres José Martínez Fernández, S.A., en el precio de su oferta de 23.700 euros.

-Conservación, mantenimiento, reparación y/o consolidación de infraestructuras viarias año 2008-2009, por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 30 de julio de 2008, a la entidad Cymotsa, en el precio de su oferta de una baja del 9% sobre los precios unitarios.

-Nueva pavimentación para la urbanización de la calle Tras la Encina desde la calle Paraisín hasta la plaza de La Torre de San Lorenzo, por Resolución de Alcaldía de fecha 27 de junio de 2008, a la entidad Antonio Franco e Hijos, S.L., en el precio de su oferta de 214.142,88 euros.

-Una plataforma de teletramitación o portal del ciudadano del Ayuntamiento de Ponferrada, fase II, dentro del marco Ponferrada Digital I, por Resolución de Alcaldía de fecha 27 de mayo de 2008, a la entidad Aytos CPD, S.L., en el precio de su oferta de 127.070 euros.

-Vestuario para la Policía Municipal, por Resolución de Alcaldía de fecha 5 de junio de 2008, a la entidad Antonio Gil de los Ríos, S.L., en el precio de su oferta máximo de 120.000 euros, con una baja sobre los precios unitarios.

-Gestión integral de las piscinas de verano de El Plantío, Flores del Sil y Fuentesnuevas, por Resolución de Alcaldía de fecha 26 de mayo de 2008, a la entidad Clece, S.A., en el precio de su oferta.

-Implantación de una página web corporativa para el Ayuntamiento de Ponferrada, por Resolución de Alcaldía de fecha 17 de septiembre de 2008, a la entidad Divisa Informática y Telecomunicaciones, S.A., en el precio de su oferta 103.350 euros más IVA 16.536 euros, total 119.886 euros.

-Ludotecas municipales de Ponferrada, por Resolución de Alcaldía de fecha 7 de octubre de 2008, a la entidad Clece, S.A., en el precio de su oferta 192.429,91 euros más IVA 13.470,09 euros, total 205.900 euros/Bianuales.

-Concesión de la gestión del centro de día para personas mayores del Plantío por Resolución de Alcaldía de fecha 14 de febrero de 2008, a la entidad Clece, S.A., en el precio de su oferta 310.000 euros/Bianuales.

-Urbanización calle Hospital, por Resolución de Alcaldía de fecha 12 de noviembre de 2008, a la entidad SDAD CRS, S.A., en el precio de su oferta de 436.292,36 euros, más IVA.

-Remodelación de la intersección de las calles Don Victoriano Muñoz Oms con al calle Del Medio, por Resolución de Alcaldía de

fecha 2 de diciembre de 2008, a la entidad Cymotsa, en el precio de su oferta de 249.973,66 euros más IVA.

-Mantenimiento y conservación de instalaciones eléctricas municipales en Ponferrada, por Resolución de Alcaldía de fecha 5 de noviembre de 2008, a la entidad Fernández de la Mata Instalaciones Eléctricas, S.A., en el precio de su oferta de una baja del 16,25% sobre los precios unitarios para maquinaria y materiales, y una baja del 10,80% sobre precios unitarios mano de obra con un presupuesto máximo de 300.000 euros, IVA incluido.

-Instalación de alumbrado público en la localidad de San Esteban de Valdueza fase I, por Resolución de Alcaldía de fecha 22 de septiembre de 2008, a la entidad Fernández de la Mata Instalaciones Eléctricas, S.A., en el precio de su oferta de 66.290,85 euros más el IVA correspondiente.

-Instalación de alumbrado público en la localidad de Ponferrada barrio de La Placa, fase I, por Resolución de Alcaldía de fecha 22 de septiembre de 2008, a la entidad Elagas, S.L., en el precio de su oferta de 76.042,19 euros más el IVA correspondiente.

-Desarrollo, implantación y mantenimiento de la tarjeta ciudadana en el Ayuntamiento de Ponferrada, fase I, dentro del marco Ponferrada Digital, por Resolución de Alcaldía de fecha 22 de diciembre de 2008, a la entidad Proconsi, S.L. en el precio de su oferta de 183.329,31 euros más el IVA correspondiente.

-Equipamiento escuela de educación infantil Camino de Santiago, por Resolución de Alcaldía de fecha 22 de diciembre de 2008, a la entidad Suministros Integrales Castilla León, S.L., en el precio de su oferta de 56.758,24 más el IVA correspondiente.

Ponferrada, 21 de enero de 2009.-El Concejal Delegado de R. Interior, P.D., Celestino Morán Arias.

525

88,00 euros

SAN ANDRÉS DEL RABANEDO

El Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 30 de octubre de 2008, adoptó acuerdo que literalmente transcrito dice:

"Primero.- Desestimar las alegaciones formuladas por doña María Luz de la Mano Fernández el 20 de mayo de 2008, con número de registro general de entrada 5684, por considerar que sus pretensiones no afectan a la tramitación del expediente.

Segundo.- Aprobar definitivamente el Proyecto Modificado redactado por los Arquitectos Tomás I. Ingelmo Rodrigo y José Manuel Burón Reguera, visado con fecha 2 de noviembre de 2007 por el Colegio Oficial de Arquitectos de León, con un presupuesto de 24.900,00 euros, para la urbanización de calle La Iglesia, en Trobajo del Camino, término municipal de San Andrés del Rabanedo, y declarar su utilidad pública, aprobando definitivamente la relación de bienes de necesaria ocupación contenida en el mismo y en la documentación complementaria, con el siguiente detalle:

Finca uno:

Referencia catastral: 6491316TN8169S0001DX.

Finca registral: Urbana, en el término de Trobajo del Camino, calle La Iglesia 70, con una superficie de 1559 m², inscrita en el Registro de la Propiedad de León, sección 2^a pueblos (San Andrés del Rabanedo), tomo 2.885, libro 290, finca registral 19.650, inscripción 2^a.

Superficie ocupada por la urbanización: 311,48 m².

Titular catastral: Gregoria Martínez Aláiz (+3).

Titular registral: Gregoria Martínez Aláiz, María Henar Martínez Aláiz y María Luz de la Mano Fernández.

Tercero.- Publicar el contenido de este acuerdo en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, y notificar individualmente a los propietarios e interesados afectados."

San Andrés del Rabanedo, 26 de diciembre de 2008.-La Alcaldesa, M^a Eugenia Gancedo García.

159

24,00 euros

* * *

I. Entidad adjudicadora.

- Organismo: Ayuntamiento de San Andrés del Rabanedo.

- Dependencia que tramita el expediente: Contratación.
2. Objeto del contrato.
- Descripción del objeto: Prestación de servicios de actividades juveniles programadas por el Ayuntamiento de San Andrés del Rabanedo.

- Lugar de ejecución: Municipio de San Andrés del Rabanedo.
- Plazo de ejecución: Dos años prorrogables por otros dos.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:

- Tramitación: Ordinaria.
- Procedimiento: Concurso.
- Forma: Abierto.

4. Presupuesto base de licitación: Cuatrocientos cincuenta y seis mil ciento ochenta y seis euros con noventa y dos céntimos de euro (456.186,92 €, I.V.A. no incluido 7%) para los 2 años del contrato.

5. Garantía provisional: No se fija.

6. Obtención de documentación e información:

- Entidad: Ayuntamiento de San Andrés del Rabanedo.
- Domicilio: C/ Picones s/n.
- Localidad y código postal: San Andrés del Rabanedo 24010, León.
- Teléfono: 987 844 315.

- Fecha límite de obtención de documentos e información: Quince días naturales a contar del siguiente al de la publicación del anuncio de licitación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

7. Requisitos específicos del contratista.

A. Podrán tomar parte en este procedimiento contractual las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que cumplan los siguientes requisitos:

- Tener personalidad jurídica y plena capacidad jurídica y de obrar en los términos establecidos en el artículo 43 y siguientes, y artículo 61, de la Ley 30/2007, de 30 de octubre.

- No estar incurso en ninguna de las prohibiciones de contratar señaladas en el artículo 49 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, probándolo cumplidamente a través de los medios establecidos en su artículo 62.

- Acreditar su solvencia económica, financiera y técnica o profesional, y su clasificación, si fuera requerida en este pliego, en los términos y a través de los medios establecidos en los artículos 51 y siguientes, y 64 y siguientes de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, con especial observancia de lo establecido en el artículo 67.

A efectos de acreditar la solvencia económica y financiera los licitadores habrán de acreditar en todo caso:

- Copia autenticada del seguro de indemnización por riesgos profesionales de la empresa para las actividades y prestaciones objeto de este contrato con un cobertura no inferior a 300.000 €.

- Informe de solvencia económica emitido por al menos una institución financiera que acredite una liquidez suficiente que le permita asumir íntegramente las prestaciones objeto del contrato o acreditar su volumen anual de negocio no inferior al presupuesto de licitación de este contrato.

8. Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación.

- Fecha límite de presentación: Quince días naturales a contar del siguiente al de la publicación del anuncio de licitación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

- Documentación a presentar de conformidad con la cláusula 12 y 13 del pliego que rige la contratación.

- Lugar de presentación: Registro General de Entrada del Ayuntamiento de San Andrés del Rabanedo en horario de 9 a 14 horas, sito en c/ Picones, s/n, de San Andrés del Rabanedo 24010, de León.

9. Gastos del contrato: Los anuncios derivados de la licitación, así como los de formalización del contrato en escritura pública si es solicitada por el contratista, igualmente todos aquellos gastos y tributos establecidos en la cláusula 7 del pliego de condiciones económico administrativas.

505

56,80 euros

SANTA MARÍA DE ORDÁS

El Pleno del Ayuntamiento, en sesión extraordinaria celebrada el día 31 de octubre del 2008, adoptó el siguiente acuerdo cuyo texto íntegro se transcribe a continuación:

"Resultando que se ha proyectado ejecutar la obra de "Pavimentación de la calle Eras de la localidad de Selga de Ordás", incluida en el Plan Especial "Otros municipios" de la Excm. Diputación Provincial de León, con el nº 48, con el siguiente reparto financiero:

	Euros
Aportación de Diputación	41.378,00
Aportación del Ayuntamiento	7.302,00
Total	48.680,00

La citada obra comprende el abastecimiento de agua, el saneamiento y la pavimentación de la citada calle.

Visto el expediente tramitado al respecto, y previo el dictamen favorable de la Comisión Especial de Cuentas, el Pleno por unanimidad de los cuatro concejales presentes, de los siete que legalmente lo integran, acuerda:

Primero.- Imponer Contribuciones Especiales como consecuencia de la realización de las obras de "Pavimentación de la calle Eras de la localidad de Selga de Ordás", incluida en el Plan Especial "Otros municipios" de la Excm. Diputación Provincial de León, con el número 48, con una inversión total de 48.680,00 €, una aportación de Diputación de 41.378,00 € y una aportación municipal de 7.302,00 €. Su establecimiento y exigencia se legitima por el especial beneficio que obtendrán los propietarios de los inmuebles afectados por la ejecución de la obra, consistente en el aumento del valor de los mismos y la mejora del acceso.

Establecer como porcentaje del reparto entre los beneficiarios por la ejecución de la obra el 65% del coste total que soporta el Ayuntamiento, ponderando en tal porcentaje el beneficio especial o particular, y el beneficio o utilidad general en el 35 % restante.

Aplicar como módulo de reparto los metros lineales de fachada de los inmuebles afectados, ya que atendiendo a la clase y naturaleza de la obra es el que ofrece mayor equidad distributiva y proporcionalidad del coste que los sujetos pasivos tienen que soportar.

Segundo.- Aprobar la ordenación concreta de las contribuciones especiales impuestas en el número anterior conforme a los datos económicos siguientes:

Coste obra previsto: 48.680,00 €

Honorarios redacción proyecto: 1.671,12 €

Subvenciones, ayudas y otras aportaciones deducibles: 41.378,00 €

Coste total soportado por Ayto.: 8.973,12 €

Base imponible (sobre el coste total soportado por Ayuntamiento): 65 %

Importe B.I (cantidad a repartir entre los beneficiarios): 5.832,53 €

Módulo de reparto: Metros lineales de fachada de inmuebles afectados

Número total de metros lineales: 274,40 m

Precio del módulo/metro: 21,25 €/ metro lineal

Tercero.- Aprobar la relación de sujetos pasivos por las presentes contribuciones especiales impuestas y ordenadas y sus cuotas individuales, tal y como constan en el expediente tramitado al efecto, resultantes de dividir la cantidad a repartir entre los beneficiarios entre el número total de metros lineales y aplicar el precio del módulo por cada metro lineal de fachada.

La modificación de los nombres de los sujetos pasivos, de los metros lineales, de existir errores, etc., al ser gestión tributaria, se tramitará en lo sucesivo por resolución de Alcaldía.

Dichas cantidades tienen carácter de mera previsión. Finalizada la obra, si el coste real fuese mayor o menor que el previsto, se tendrá en cuenta aquel, a efectos del cálculo de las cuotas, girando a los sujetos pasivos las liquidaciones que procedan, notificándoles para el ingreso en la forma, plazos y condiciones establecidos en la Ley General Tributaria.

De conformidad con lo establecido en los artículos 36 y 37 del R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la LRHL, los propietarios o titulares afectados podrá constituirse en asociación administrativa de contribuyente, durante el plazo de exposición pública del expediente.

Cuarto.- Exponer el presente acuerdo, junto con el expediente tramitado a información pública en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, durante el plazo de 30 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, durante el cual los interesados podrán examinarlo y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Finalizado el período de exposición pública, adoptar el acuerdo definitivo que proceda, resolviendo las reclamaciones que se hubieran presentado. En el caso de que no se hubieran presentado reclamaciones, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo, hasta entonces provisional, sin necesidad de acuerdo plenario.

Quinto.- Una vez que sean definitivos los acuerdos de imposición y ordenación, corresponderá a la Alcaldía la adopción de los acuerdos necesarios para su aplicación y liquidación en los términos del art 33/4 del Texto Refundido de la LRHL, y el pago de las contribuciones especiales se exigirá una vez finalizadas las obras."

De conformidad con lo establecido por el artículo 19 del TRLRHL (RDL 2/2004, de 5 de marzo), contra este acuerdo de aprobación definitiva únicamente podrá interponerse recurso contencioso administrativo directo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de la provincia de León, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio.

Santa María de Ordás, 12 de enero de 2009.-El Alcalde, Luis José García Fernández.

430

18,80 euros

SANCEDO

Para dar cumplimiento a los artículos 101 y 102 de la Ley 6/1985, de 1 de julio, Ley Orgánica del Poder Judicial, se hace saber a todos los vecinos de este Municipio que se va a proceder por el Pleno del Ayuntamiento a proponer a la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, con sede en Burgos, el nombramiento de un vecino de este municipio para ocupar el cargo de Juez de Paz titular y sustituto.

Los interesados en este nombramiento tendrán que presentar en las oficinas del Ayuntamiento, la correspondiente solicitud por escrito en el plazo de treinta días naturales, a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, acompañando los siguientes documentos:

- 1.- Fotocopia del DNI
- 2.- Certificado de nacimiento.
- 3.- Certificado de antecedentes penales.
- 4.- Declaración acreditativa de no pertenecer o trabajar en algún partido político y de no concurrir en él las causas de incapacidad o incompatibilidad a que se refiere el art. 102 de la LOPJ.

Los interesados podrán recabar cuanta información precisen sobre el particular en las oficinas municipales en horario de apertura al público.

Sancedo, 20 de enero del 2009.-La Alcaldesa, Gloria Pérez López.

442

SANTAS MARTAS

Por Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Santas Martas (León), de fecha 14 de enero de 2009, se acordó la adjudicación definitiva del contrato de obras de "Construcción de centro de día, unidad de atención social en Reliegos", lo que se publica a los efectos del artículo 138.1 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público:

1. Entidad adjudicadora.
 - a) Organismo: Ayuntamiento de Santas Martas (León)

b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría.

c) Número de expediente: 1/ 2008

2. Objeto del contrato.

a) Tipo de contrato: obras.

b) Descripción del objeto: "Construcción de centro de día, unidad de atención social en Reliegos".

3. Tramitación y procedimiento.

a) Tramitación: Urgente.

b) Procedimiento: Negociado sin publicidad.

4. Precio del contrato.

Presupuesto base de licitación 185.302,14 euros y 29.648,33 euros de IVA, total 214.950,47 euros.

5. Adjudicación definitiva:

a) Fecha: 14/01/2009.

b) Contratista: Construcciones Basante, SL, CIF B-24026338.

c) Nacionalidad: española.

d) Importe de adjudicación: 166.827,51 euros y 26.692,40 euros de IVA, total 193.519,91 euros.

Santas Martas, 22 de enero de 2009.-La Alcaldesa, M^a Aránzazu Lozano Morala.

528

6,00 euros

CUBILLAS DE RUEDA

Por doña Olga Hernández Gago se ha solicitado de esta Alcaldía licencia ambiental para ejercer la actividad de "Miniquesería", en el polígono 401, parcela 192 de suelo rústico, de la localidad de Sahechores de Rueda.

En cumplimiento del art. 27 de la Ley 11/2003, de 8 de abril, de Prevención Ambiental de Castilla y León, se abre un periodo de información pública de veinte días hábiles a contar desde el siguiente a la publicación de este anuncio, para que todo el que se considere afectado por la actividad que se pretende ejercer pueda hacer las observaciones pertinentes.

El expediente se halla de manifiesto y puede consultarse durante las horas de oficina en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Cubillas de Rueda, 13 de enero de 2009.-La Alcaldesa, Agustina Álvarez Llamazares.

414

13,60 euros

* * *

Por UTE Riaño 2006 se ha solicitado de esta Alcaldía licencia para ejercer la actividad de instalaciones de conservación de carreteras, en el polígono 401, parcela 51 de suelo rústico, de la localidad de San Cipriano de Rueda.

En cumplimiento del art. 27 de la Ley 11/2003, de 8 de abril, de Prevención Ambiental de Castilla y León, se abre un periodo de información pública de veinte días hábiles a contar desde el siguiente a la publicación de este anuncio, para que todo el que se considere afectado por la actividad que se pretende ejercer pueda hacer las observaciones pertinentes.

El expediente se halla de manifiesto y puede consultarse durante las horas de oficina en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Cubillas de Rueda, 13 de enero de 2009.-La Alcaldesa, Agustina Álvarez Llamazares.

415

13,60 euros

ALGADEFE

En cumplimiento del artículo 169.1, por remisión del 179.4, del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, ha quedado automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario de aprobación inicial del Ayuntamiento de Algadefe adop-

tado en fecha 27 de noviembre de 2008 sobre transferencia de créditos 3/2008 entre partidas de gastos de distinto grupo de función, con el siguiente detalle:

ALTAS EN PARTIDAS DE GASTOS

Partida Funcional	Partida Económica	Descripción	Euros
4	21	Reparaciones y conservación	12.000,00
Total gastos			12.000,00

BAJA EN PARTIDA DE GASTOS

Partida Funcional	Partida Económica	Descripción	Euros
9	76	Transferencias a Entidades Locales	12.000,00
Total gastos			12.000,00

Contra el presente acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 113 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 43 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha jurisdicción.

Alcade, 31 de diciembre de 2008.—El Alcalde, Víctor Merino García. 571

* * *

En cumplimiento del artículo 169.1 por remisión del 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario de aprobación inicial adoptado en fecha 27 de noviembre de 2008 sobre concesión de suplemento de crédito 2/2008 financiado con cargo al remanente líquido de Tesorería, con el siguiente resumen:

ALTAS EN PARTIDAS DE INGRESOS

Partida	Descripción	Euros
870.01	Aplicación para la financiación de suplementos de crédito	7.800,00
Total ingresos		7.800,00

ALTAS EN PARTIDAS DE INGRESOS

Partida	Descripción	Euros
870.01	Aplicación para la financiación de suplementos de crédito	7.800,00
Total ingresos		7.800,00

Contra el presente acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 113 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 43 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha jurisdicción.

Alcade, 31 de diciembre de 2008.—El Alcalde, Víctor Merino García. 572

TORAL DE LOS GUZMANES

En cumplimiento del artículo 169.1, por remisión del 179.4, del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, ha quedado automáticamente elevado a definitivo el acuerdo

plenario de aprobación inicial del Ayuntamiento adoptado en fecha 16 de diciembre de 2008 sobre transferencia de créditos entre partidas de gastos de distinto grupo de función que no afectan a bajas y altas de créditos de personal, que se hace público con el siguiente detalle:

ALTAS EN PARTIDAS DE GASTOS

Partida Funcional	Partida Económica	Descripción	Euros
0	90	Amortización deuda	15.400,00
1	22600	Cánones	1.000,00
1	22708	Contratos	500,00
4	21	Reparación y conservación	12.400,00
4	22608	Cultura	10.000,00
9	76	Transferencias entidades locales	4.600,00
Total gastos			43.900,00

BAJAS EN PARTIDA DE GASTOS

Partida Funcional	Partida Económica	Descripción	Euros
0	31	Intereses préstamos	2.500,00
0	34	Gastos de depósitos y fianzas	500,00
1	12	Personal funcionario	2.000,00
3	131	Laboral eventual	2.900,00
4	48	Transferencias a entidades sin lucro	1.000,00
4	622	Inversiones en edificios y construcciones	20.000,00
5	21	Gastos en bienes corrientes reparación	5.000,00
7	226	Concurso de ganadería	10.000,00
Total gastos			43.900,00

Contra el presente acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 113 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 43 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 113.3 de la Ley 7/1985, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o acuerdo impugnado.

Toral de los Guzmanes, 20 de enero de 2009.—El Alcalde, Miguel Ángel Fernández Martínez. 573

* * *

En cumplimiento del artículo 169.1 por remisión del 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario de aprobación inicial adoptado en fecha 16 de diciembre de 2008 sobre concesión de suplemento de crédito 4/2008 financiado con cargo al remanente líquido de Tesorería, con el siguiente resumen:

SUPLEMENTO DE CRÉDITO EN PARTIDAS DE GASTOS

Partida Funcional	Partida Económica	Descripción	Euros
4	22103	Combustibles	3.100,00
9	76	Transferencias entidades locales	25.100,00
Total suplemento en gastos			28.200,00

2.º Financiación

Esta modificación se financia con cargo al remanente líquido de Tesorería resultante de la liquidación del ejercicio anterior, en los siguientes términos:

ALTAS EN PARTIDAS DE INGRESOS

Partida	Descripción	Euros
870.01	Aplicación para la financiación de suplementos de crédito	
	Total ingresos	28.200,00

Contra el presente acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 113 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 43 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha jurisdicción.

Toral de los Guzmanes, 20 de enero de 2009.—El Alcalde, Miguel Ángel Fernández Martínez. 574

BEMBIBRE

Aprobada inicialmente la modificación de las Ordenanzas Reguladoras de Impuestos I-02 y I-03 por el Pleno de la Corporación en sesión celebrada el día 16 de octubre de 2008, y no habiéndose presentado reclamaciones se eleva el acuerdo provisional a definitivo, procediendo a la publicación de la nueva redacción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

NUEVA REDACCIÓN

ORDENANZA NÚM. I-02

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y OBRAS

Artículo 1. Hecho imponible.

1. De conformidad con lo previsto en el artículo 100 del Real Decreto Legislativo 2/2004—Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales—, constituye el hecho imponible del Impuesto, la realización, dentro del término municipal, de cualquier construcción, instalación u obra para la que se exija la obtención de la correspondiente licencia de obra urbanística, se haya obtenido o no dicha licencia, siempre que su expedición corresponda a este municipio.

2. Las construcciones, instalaciones u obras a que se refiere el apartado anterior podrán consistir en:

- A) Obras de construcción de edificaciones e instalaciones, de todas clases.
- B) Obras de demolición.
- C) Obras en edificios, tanto aquellas que modifiquen su disposición interior, como su aspecto exterior.
- D) Movimientos de tierra, en particular realizados con ocasión de explotaciones mineras a cielo abierto.
- E) Obras de fontanería y alcantarillado.
- F) Cualesquiera otras construcciones, instalaciones u obras que requieran licencia de obra urbanística.

Artículo 2. Sujetos pasivos y responsables.

1. Son sujetos pasivos de este impuesto, a título de contribuyentes, las personas físicas o jurídicas y las entidades a que se refiere la Ley General Tributaria, propietarios de los inmuebles sobre los que se realicen las construcciones, instalaciones y obras, siempre que sean dueños de las obras; en los demás casos, se considerará contribuyente a quien ostente la condición de dueño de la obra.

2. Tienen la consideración de sujetos pasivos sustitutos del contribuyente quienes soliciten las correspondientes licencias o realicen las construcciones, instalaciones u obras, si no fueran los propios contribuyentes.

Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo las personas físicas o jurídicas a que se refieren los artículos 42 de la Ley General Tributaria.

3. Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo las personas físicas o jurídicas a que se refieren los artículos 42 de la Ley General Tributaria.

4. Serán responsables subsidiarios los administradores de las sociedades y los síndicos, interventores o liquidadores de quiebras, concursos, sociedades y entidades en general, en los supuestos y con el alcance que señala el artículo 43 de la Ley General Tributaria.

Artículo 3. Base imponible, tipo de gravamen y cuota.

1. La base imponible de este impuesto está constituida por el coste real y efectivo de la construcción, instalación u obra.

2. La cuota del impuesto será el resultado de aplicar a la base imponible el tipo de gravamen.

3. El tipo de gravamen será el 2,71 %.

4. El impuesto se devenga en el momento de iniciarse la construcción, instalación u obra, aun cuando no se haya obtenido la correspondiente licencia

5. Sin perjuicio del tipo de gravamen expresado, se exigirá adicionalmente y en concepto de depósito previo, una fianza equivalente al 1% de la base imponible. Tal fianza responderá de cualquier posible destrucción o deterioro del dominio público local, incluida la no retirada de escombros, que se constate una vez terminada la obra. El sustituto o, en su caso, el contribuyente estarán obligados al reintegro del coste total de los gastos de reconstrucción, reparación o restitución, al estado anterior a la obra, del dominio público. Si el coste total fuese superior a la fianza se girará la pertinente liquidación complementaria. Para proceder a la devolución o incautación de la fianza será preciso que el funcionario de los servicios urbanísticos, se encargue de visitar la obra a su final a efectos de elaborar la liquidación definitiva del impuesto, y se pronuncie sobre la existencia o inexistencia de deterioros al dominio público local, y evalúe el coste de reposición o reconstrucción.

Artículo 4. Otras normas.

1. En las explotaciones mineras a cielo abierto, el Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras se exigirá en régimen de autoliquidación, utilizando para practicar la misma los formularios que determine el Ayuntamiento y, en cualquier caso, a las siguientes reglas:

1.1 Dentro de los quince primeros días del mes siguiente al de la explotación, las empresas mineras, cuando exploten a cielo abierto, efectuarán una autoliquidación ante la Administración Municipal, en la que deberá constar el cálculo de la Base Imponible con los datos pertinentes, así como el importe de la cuota.

1.2 Dentro de los cinco días siguientes y, en todo caso, antes del día 20 del mes de que se trate, las empresas mineras ingresarán en las arcas municipales el importe de la cuota auto-liquidada, pudiendo formalizar dicho ingreso a través de las cuentas bancarias del Ayuntamiento en Bembibre.

1.3 Mientras no se conozcan los valores de la fórmula que determina el coste real y efectivo de las obras que constituye la base imponible, previsto para un año determinado, las empresas aplicarán en sus autoliquidaciones los valores del ejercicio anterior, sin perjuicio de que, una vez conocidos, se proceda, dentro del mes siguiente, a formular la oportuna declaración complementaria.

2. Para los restantes supuestos previstos en el art. 1.2 de esta Ordenanza, cuando se conceda la licencia preceptiva se practicará una liquidación provisional, determinándose la base imponible en función del presupuesto presentado por los interesados, siempre que el mismo hubiera sido visado por el Colegio Oficial correspondiente; en otro caso, la base imponible será determinada por los técnicos municipales, de acuerdo con el coste estimado del proyecto.

3. A la vista de las construcciones, instalaciones u obras efectivamente realizadas y del coste real efectivo de las mismas, el Ayuntamiento, mediante la oportuna comprobación administrativa, podrá modificar, en su caso, la base imponible a que se refiere los apartados anteriores, practicando la correspondiente liquidación definitiva y exigiendo del sujeto pasivo o reintegrándole, en su caso, la cantidad que corresponda.

Artículo 5. Inspección.

1. Con carácter general, la inspección y recaudación del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras que regula esta Ordenanza, se realizarán de acuerdo con lo previsto en la Ley General Tributaria

y en la restante legislación aplicable a la materia, rigiendo el Reglamento General de Recaudación y el resto de la normativa de desarrollo.

2. En el supuesto de movimientos de tierras para explotaciones mineras a cielo abierto, la inspección será ejercida por parte del Ayuntamiento, fijándose a tal efecto las siguientes reglas:

2.1 Las empresas pondrán a disposición del Ayuntamiento y a su requerimiento toda la documentación necesaria para verificar y comprobar las autoliquidaciones formuladas.

2.2 Con el mismo fin, el Ayuntamiento de Bembibre está facultado para instar de los organismos públicos o privados pertinentes la documentación justificativa de los datos, conceptos y factores que intervienen en la fórmula del cálculo del coste real y efectivo que constituye la Base Imponible del impuesto que se regula.

2.3 La Administración municipal está facultada para realizar toda clase de mediciones y comprobaciones en el lugar de las explotaciones, a través de sus Servicios Técnicos.

Artículo 6. Sanciones.

En todo lo relativo a la calificación de las infracciones tributarias, así como a la determinación de las sanciones que por las mismas correspondan en cada caso, se aplicará el régimen regulado en la Ley General Tributaria y en las disposiciones que la complementan y desarrollan.

Artículo 7. Remisión normativa.

En lo no expresamente previsto en la presente Ordenanza, regirán los preceptos contenidos en la Subsección quinta, de la Sección tercera, del Capítulo II, del Título II del referido Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, concordantes y complementarios de la misma, y las demás Leyes del Estado reguladoras de la materia, así como las disposiciones dictadas para su desarrollo.

Artículo 8. Bonificaciones y deducciones.

1. Se establece una bonificación sobre la cuota íntegra de este impuesto del 95% para las obras que realicen las Juntas Vecinales y sean declaradas de especial interés o utilidad municipal por concurrir circunstancias sociales, culturales, histórico-artísticas o de fomento del empleo que justifiquen tal declaración. Tal declaración exigirá solicitud previa y se realizará por el Pleno de la Corporación mediante acuerdo adoptado por mayoría simple. No obstante, el Pleno podrá delegar esta facultad en la Junta de Gobierno Local o en el Alcalde, tal y como permite el artículo 22.4 de la Ley de Bases de Régimen Local.

2. Se presumirá que existe especial interés social y de fomento del empleo local en aquellas obras públicas que se realicen para la mejora de bienes de dominio público o patrimoniales de las Entidades Locales Menores.

Esta presunción de especial interés social o de fomento del empleo se considerará un criterio interpretativo que guiará la resolución del órgano competente para resolver sobre esta declaración.

3. Siendo la bonificación de carácter rogado, la solicitud deberá presentarse previa o simultáneamente a la solicitud de licencia de obra, decayendo el derecho a la bonificación en caso de presentación de la misma fuera del plazo establecido.

A la solicitud se acompañará una copia de la solicitud de la licencia de obra.

Recibida la solicitud se dará traslado de la misma al departamento de Intervención para emisión de informe y posterior remisión al órgano competente, previo dictamen, en su caso, de la Comisión de Hacienda.

4. Sobre la cuota bonificada anterior, las Juntas Vecinales disfrutará de una deducción equivalente al importe que deban satisfacer en concepto de la Tasa por expedición de licencia urbanística. Si la aplicación de esta deducción implicase una cuota negativa, se considerará que el importe a liquidar es cero.

5. En aquellos supuestos en que el devengo del impuesto se origine por obras de reparación o restauración de viviendas motivadas por un incendio u otra catástrofe natural, los contribuyentes también disfrutará de una deducción equivalente al importe que deban satisfacer en concepto de la Tasa por expedición de licencia urbanística.

ORDENANZA NÚM. 103

ORDENANZA FISCAL DEL IMPUESTO SOBRE EL INCREMENTO DE VALOR DE LOS TERRENOS DE NATURALEZA URBANA

Capítulo I: Hecho imponible

Artículo 1

1. Constituye el hecho imponible del impuesto el incremento de valor que experimenten los terrenos de naturaleza urbana y que se ponga de manifiesto a consecuencia de la transmisión de su propiedad por cualquier título o de la constitución o transmisión de cualquier derecho de goce, limitativo del dominio, sobre los referidos bienes.

2. El título a que se refiere el apartado anterior podrá consistir en:

- Negocio jurídico "mortis causa".
- Declaración formal de herederos "ab intestato".
- Negocio jurídico "inter vivos", sea de carácter oneroso o gratuito.
- Enajenación en subasta pública.
- Expropiación forzosa.

Artículo 2

Tendrán la consideración de terrenos de naturaleza urbana:

El suelo urbano; el apto para urbanizar el urbanizable programado o urbanizable no programado, desde el momento en que se apruebe un Programa de Actuación Urbanística; los terrenos que dispongan de vías pavimentadas o encintado de aceras y cuenten además con alcantarillado, suministro de agua, suministro de energía eléctrica y alumbrado público; y los ocupados por construcciones de naturaleza urbana.

Artículo 3

No está sujeto a este impuesto el incremento de valor que experimenten los terrenos que tengan la consideración de rústicos a efectos del Impuesto sobre Bienes Inmuebles.

Capítulo II: Exenciones

Artículo 4

Solamente gozarán de exención objetiva los incrementos de valor relacionados en el artículo 105.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004 - T.R. de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Artículo 5

1. Están exentos de este impuesto, asimismo, los incrementos de valor correspondientes, cuando la condición de sujeto pasivo recaiga sobre las siguientes personas o entidades:

- El Estado y sus Organismos Autónomos de carácter administrativo.
- La Comunidad Autónoma de Castilla y León, la provincia de León, así como los Organismos Autónomos de carácter administrativo de todas las entidades expresadas.
- Este Municipio y las entidades locales integradas en el mismo o que formen parte de él, así como sus respectivos Organismos Autónomos de carácter administrativo.
- Las instituciones que tengan la calificación de benéficas o benéfico-docentes.
- Las Entidades Gestoras de la Seguridad Social y de Mutualidades y Montepíos constituidas conforme a lo previsto en la Ley 33/1984, de 2 de agosto.
- Las personas o entidades a cuyo favor se haya reconocido la exención en Tratados o Convenios Internacionales.
- Los titulares de concesiones administrativas revertibles respecto de los terrenos afectados a las mismas.
- La Cruz Roja Española.

2. Por su parte, los supuestos de no sujeción son los establecidos en el artículo 104 del Real Decreto Legislativo 2/2004 - T.R. de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales. A este respecto, la no sujeción producirá el efecto de que el hecho imponible (la transmisión de terrenos) se tiene por no realizado, con la consiguiente incidencia en el cómputo de plazos (para el cálculo de la liquidación) en hechos imponibles posteriores que sí estén sujetos.

Capítulo III: Sujetos pasivos

Artículo 6

Tendrán la condición de sujetos pasivos de este impuesto:

a) En las transmisiones de terrenos o en la constitución o transmisión de derechos reales de goce limitativos del dominio, a título lucrativo, el adquirente del terreno o la persona en cuyo favor se constituya o transmita el derecho real de que se trate.

b) En las transmisiones de terrenos o en la constitución de derechos reales de goce limitativos del dominio, a título oneroso, el transmitente del terreno o la persona que constituya o transmita el derecho real de que se trate.

Capítulo IV: Base imponible

Artículo 7

1. La base imponible de este impuesto está constituida por el incremento real de valor de los terrenos de naturaleza urbana puesto de manifiesto en el momento del devengo y experimentado a lo largo de un período máximo de veinte años.

2. Para determinar el importe del incremento real a que se refiere el apartado anterior, se aplicará, sobre el valor del terreno en el momento del devengo, el porcentaje que corresponda en función del número de años durante los cuales se hubiese generado dicho incremento.

3. El porcentaje anteriormente citado será el que resulte de multiplicar el número de años, expresado en el apartado 2 del presente artículo, por el correspondiente porcentaje anual, que será:

a) Para los incrementos de valor generados en un período de tiempo comprendido entre uno y cinco años: 3,5 por 100.

b) Para los incrementos de valor generados en un período de tiempo de hasta diez años: 3,3 por 100.

c) Para los incrementos de valor generados en un período de tiempo de hasta quince años: 3,1 por 100.

d) Para los incrementos de valor generados en un período de tiempo de hasta veinte años: 3 por 100.

Artículo 8

A los efectos de determinar el período de tiempo en que se genere el incremento de valor, se tomarán tan solo los años completos, transcurridos entre la fecha de la anterior adquisición del terreno de que se trate o de la constitución o transmisión igualmente anterior de un derecho real de goce limitativo del dominio sobre el mismo y la producción del hecho imponible de este impuesto, sin que se tengan en consideración las fracciones de año.

En ningún caso el período de generación podrá ser inferior a un año.

Artículo 9

En las transmisiones de terrenos de naturaleza urbana, se considerará como valor de los mismos, al tiempo del devengo de este impuesto, el que tengan fijados en dicho momento a los efectos del impuesto sobre Bienes Inmuebles.

Artículo 10

En la constitución y transmisión de derechos reales de goce, limitativos del dominio, sobre terrenos de naturaleza urbana, el porcentaje correspondiente se aplicará sobre la parte del valor definido en el artículo anterior que represente, respecto del mismo, el valor de los referidos derechos, calculado según las siguientes reglas:

A) En el caso de constituirse un derecho de usufructo temporal, su valor equivaldrá a un 2 por 100 del valor catastral del terreno por cada año de duración del mismo, sin que pueda exceder del 70 por 100 de dicho valor catastral.

B) Si el usufructo fuese vitalicio, su valor, en el caso de que el usufructo tuviese menos de veinte años, será equivalente al 70 por 100 del valor catastral del terreno, minorándose esta cantidad en un 1 por 100 del expresado valor catastral.

C) Si el usufructo se establece a favor de una persona jurídica por un plazo indefinido o superior a treinta años, se considerará como una transmisión de la propiedad plena del terreno sujeta a condición resolutoria, y su valor equivaldrá al 100 por 100 del valor catastral del terreno usufructuado.

D) Cuando se transmita un derecho de usufructo ya existente, los porcentajes expresados en las letras A), B) y C) anteriores se aplicarán sobre el valor catastral del terreno de dicha transmisión.

E) Cuando se transmita el derecho de nuda propiedad, su valor será igual a la diferencia entre el valor catastral del terreno y el valor del usufructo, calculado este último según las reglas anteriores.

F) El valor de los derechos de uso y habitación será el que resulte de aplicar al 75 por 100 del valor catastral de los terrenos, sobre los que se constituyan tales derechos, las reglas correspondientes a la valoración de los usufructos temporales o vitalicios, según los casos.

G) En la constitución o transmisión de cualesquiera otros derechos reales de goce limitativos del dominio, distintos de los enumerados en las letras A), B), C), D) y F) de este artículo y en el siguiente, se considerarán como valor de los mismos, a los efectos de este impuesto:

a) El capital, precio o valor pactado al constituirlos, si fuese igual o mayor que el resultado de la capitalización al interés básico del Banco de España de su renta o pensión anual.

b) Este último, si aquel fuese menor.

Artículo 11

En la constitución o transmisión del derecho a elevar una o más plantas sobre un edificio o terreno, o del derecho a realizar la construcción bajo suelo sin implicar la existencia de un derecho real de superficie, el porcentaje correspondiente se aplicará sobre la parte del valor catastral que represente, respecto al mismo, el módulo de proporcionalidad fijado en la escritura de transmisión o, en su defecto, el que resulte de establecer la proporción entre la superficie o volumen de las plantas a construir en vuelo o en subsuelo y la total superficie o volumen edificados, una vez construidas aquellas.

Artículo 12

En los supuestos de expropiación forzosa, los porcentajes anuales correspondientes establecidos en el art. 7.3), se aplicarán sobre la parte del justiprecio que corresponda al valor del terreno, salvo que el valor catastral asignado a dicho terreno fuese inferior, en cuyo caso prevalecerá este último sobre el justiprecio.

Capítulo V: Cuota tributaria

Artículo 13

La cuota de este impuesto será la resultante de aplicar a la base imponible el tipo del 30,00 %.

Capítulo VI: Devengo

Artículo 14

1. El impuesto se devenga:

a) Cuando se transmita la propiedad del terreno, ya sea a título oneroso o gratuito, entre vivos o por causa de muerte, en la fecha de la transmisión.

b) Cuando se constituya o transmita cualquier derecho real de goce limitativo del dominio, en la fecha en que tenga lugar la constitución o transmisión.

2. A los efectos de lo dispuesto en el apartado anterior, se considerarán como fecha de la transmisión:

a) En los actos o contratos entre vivos, la del otorgamiento del documento público, y cuando se trate de documentos privados, la de su incorporación o inscripción en un Registro Público o la de su entrega a un funcionario público por razón de su oficio.

b) En las transmisiones por causa de muerte, la del fallecimiento del causante.

Artículo 15

1. Cuando se declare o reconozca judicial o administrativamente, por resolución firme, haber tenido lugar la nulidad, rescisión o resolución del acto o contrato determinante de la transmisión del terreno o de la constitución o transmisión del derecho real de goce sobre el mismo, el sujeto pasivo tendrá derecho a la devolución del impuesto satisfecho, siempre que dicho acto o contrato no le hubiere producido efectos lucrativos y que reclame la devolución en el plazo de cinco años desde que la resolución quedó firme, entendiéndose que existe efecto lucrativo cuando no se justifique que los inte-

resados deban efectuar las recíprocas devoluciones a que se refiere el artículo 1295 del Código Civil. Aunque el acto o contrato no haya producido efectos lucrativos, si la rescisión o resolución se declara por incumplimiento de las obligaciones del sujeto pasivo del Impuesto, no habrá lugar a devolución alguna.

2. Si el contrato queda sin efecto por mutuo acuerdo de las partes contratantes, no procederá la devolución del impuesto satisfecho y se considerará como un acto nuevo sujeto a tributación. Como tal mutuo acuerdo se estimará la avenencia en acto de conciliación y el simple allanamiento a la demanda.

3. En los actos o contratos en que medie alguna condición, su calificación se hará con arreglo a las prescripciones contenidas en el Código Civil. Si fuese suspensiva no se liquidará el impuesto hasta que ésta se cumpla. Si la condición fuese resolutoria se exigirá el impuesto, a reserva, cuando la condición se cumpla, de hacer la oportuna devolución según la regla del apartado 1 de este artículo.

Capítulo VII: Gestión del impuesto

Sección primera: Obligaciones materiales y formales

Artículo 16

1. Los sujetos pasivos vendrán obligados a presentar ante este Ayuntamiento declaración, según el modelo determinado por el mismo, conteniendo los elementos de la relación tributaria imprescindibles para practicar la liquidación procedente.

2. Dicha declaración deberá ser presentada en los siguientes plazos, a contar desde la fecha en que se produzca el devengo del Impuesto:

- a) Cuando se trate de actos "inter vivos", el plazo será de treinta días hábiles.
- b) Cuando se trate de actos por causa de muerte, el plazo será de seis meses, prorrogables hasta un año a solicitud del sujeto pasivo.

3. A la declaración se acompañarán los documentos en los que consten los actos o contratos que originan la imposición.

Artículo 17

Las liquidaciones del impuesto se notificarán íntegramente a los sujetos pasivos, con indicación del plazo de ingreso y expresión de los recursos procedentes.

Artículo 18

Con independencia de lo dispuesto en el apartado 1 del artículo 17, están igualmente obligados a comunicar al Ayuntamiento la realización del hecho imponible, en los mismos plazos que los sujetos pasivos:

a) En los supuestos contemplados en la letra a) del artículo 6 de la presente Ordenanza, siempre que se hayan producido por negocio jurídico entre vivos, el donante o la persona que constituya o transmita el derecho real de que se trate.

b) En los supuestos contemplados en la letra b) de dicho artículo, el adquirente o la persona a cuyo favor se constituya o transmita el derecho real de que se trate.

Artículo 19

Asimismo, los Notarios estarán obligados a remitir al Ayuntamiento, dentro de la primera quincena de cada trimestre, relación o índice comprensivo de todos los documentos por ellos autorizados en el trimestre anterior, en los que se contengan hecho, actos o negocios jurídicos que pongan de manifiesto la realización del hecho imponible de este impuesto, con excepción de los actos de última voluntad. También estarán obligados a remitir, dentro del mismo plazo, relación de los documentos privados comprensivos de los mismos hechos, actos o negocios jurídicos, que les hayan sido presentados para conocimiento o legitimación de firmas. Lo prevenido en este apartado se entiende sin perjuicio del deber general de colaboración establecido en la Ley General Tributaria.

Sección segunda: Inspección y recaudación

Artículo 20

La inspección y recaudación del impuesto se realizarán de acuerdo con lo prevenido en la Ley General Tributaria y en las demás leyes del Estado reguladoras de la materia, así como en las disposiciones dictadas para su desarrollo.

Sección tercera: Infracciones y sanciones

Artículo 21

En todo lo relativo a la calificación de las infracciones tributarias, así como a la determinación de las sanciones que por las mismas correspondan en cada caso, se aplicará el régimen regulado en la Ley General Tributaria y en las disposiciones que la complementan y desarrollan.

Artículo 22

En lo no expresamente previsto en la presente Ordenanza, regirán los preceptos contenidos en la Subsección sexta, de la Sección tercera, del Capítulo II, del Título II del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, concordantes y complementarias de la misma, y en las demás leyes del Estado reguladoras de la materia, así como en las disposiciones dictadas para su desarrollo.

Bembibre, 20 de enero de 2009.—El Alcalde, Jesús Esteban Rodríguez

491

VILLAMORATIEL DE LAS MATAS

Advertido error en la publicación de fecha 30 de diciembre de 2008, BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA número 247, del acuerdo provisional de imposición y ordenación de contribuciones especiales, de conformidad con el art. 105.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, se publica íntegramente dicho acuerdo subsanando el error padecido.

Por acuerdo del Pleno de fecha 17 de diciembre de 2008, se acordó, provisionalmente, la imposición y ordenación de las contribuciones especiales para financiar la aportación municipal para la realización de la obra "Asfaltado en el municipio de Villamoratiel de las Matas", obra nº 168 del Plan de Remanentes del Plan Provincial de Obras y Servicios para 2008, el cual se expone al público de forma íntegra por el plazo de treinta días, durante el cual podrán presentarse las reclamaciones que se estimen oportunas.

Incoado expediente por este Ayuntamiento para la imposición y ordenación de contribuciones especiales, visto el informe del Secretario-Interventor de esta Corporación, y a la vista del artículo 22.2.e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, por el que se reconoce la competencia del Pleno para determinar los recursos propios de carácter tributario, por unanimidad de los miembros corporativos, se acuerda:

Primero. La imposición de contribuciones especiales para la financiación de la ejecución de la obra de "Asfaltado en el municipio de Villamoratiel de las Matas", cuyo hecho imponible está constituido por la obtención de un beneficio o aumento de valor de los bienes afectados.

Segundo. Proceder a la determinación y ordenación del Tributo concreto de acuerdo a lo siguiente:

Coste de las obras: 25.346,00 €

Honorarios redacción del proyecto: 1.411,72 €

Coste total de las obras: 26.757,72 €

Subvención de la Diputación Provincial: 15.207,60 €

Coste soportado por el Ayuntamiento (3-4): 11.550,12 €

Porcentaje que representa la pavimentación de la calle de Las Bodegas respecto al total del proyecto: 65,76 %

Porcentaje a aplicar: 60 %

Cantidad a repartir entre los beneficiarios: 4.557,22 €

Módulo de reparto: metros lineales de fachada de los inmuebles afectados por las obras.

Número de metros lineales computados: 96,70 m/l

Valor del módulo (€/m) 5.274,37 €/96,70 m/l: 47,13 €/m.

— Aplicar como módulo de reparto los metros lineales de fachada, atendida la clase de obra.

Tercero. Aprobar la relación de los sujetos que se ven beneficiados por la realización de la obra y establecer la cantidad que los mismos deberán abonar a esta entidad y que se relaciona:

Contribuyente	M/I computados	Precio m/I	Cuota Tributaria
M ^a Soledad Rodríguez Díez	43,00 m/I	47,13 €	2.026,50 €
Leonor Andrés Chamorro	18,30 m/I	47,13 €	862,40 €
Justiniano Panera Rodríguez	27,40 m/I	47,13 €	1.291,30 €
Evicencio Fraguas Castro	8,00 m/I	47,13 €	377,00 €
Suma total	96,70 m/I		4.557,20 €

Cuarto. Exponer y publicar el acuerdo provisional íntegro en el tablón de anuncios de la Entidad y en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, durante treinta días, dentro de los cuales los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Durante dicho período los propietarios o titulares afectados podrán constituirse en Asociación administrativa de contribuyentes, según lo dispuesto en el artículo 36.2 del TRLHL.

Villamoratiel de las Matas, 15 de enero de 2009.-El Alcalde, Juan Blas Peña Martínez.

417 12,80 euros

FOLGOSO DE LA RIBERA

La Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 16 de enero de 2009, acordó la aprobación del Proyecto Técnico de "Reforma del Consultorio Médico de el Valle", redactado por el Sr. Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos, D. Manuel Sánchez Lagarejo, por importe de 29.554,74 €, que queda expuesto al público en la Secretaría Municipal por espacio de 20 días hábiles a efectos de examen y formulación de reclamaciones.

Folgoso de la Ribera, 21 de enero de 2009.-El Alcalde, José Manuel Otero Merayo.

477 2,20 euros

LLAMAS DE LA RIBERA

La Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Llamas de la Ribera (León), en sesión celebrada el día 19 de diciembre de 2008, otorgó su aprobación al Documento Técnico de la Obra de "Equipamiento de ocio y recreo", incluida en el Plan Especial otros Municipios 2008 de la Diputación Provincial, nº 28, cuyo presupuesto de ejecución por contrata, precio cierto, asciende a la cantidad de 82.352,94 euros, siendo el valor estimado de 70.993,91 euros y el IVA de 11.359,03 euros, redactado por la Arquitecto Técnico D^a Carmen García Calabozo, disponiendo someterlo a información pública, de conformidad con lo establecido en el art. 86 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

El referido Documento Técnico se hallará expuesto al público durante el plazo de veinte días hábiles, a fin de que los interesados o afectados por las obras que contiene puedan presentar en el requerido plazo las alegaciones o sugerencias que convengan a sus intereses y, si no hubiera ninguna, la aprobación otorgada se convertirá en definitiva sin necesidad de adoptar nuevo acuerdo.

Llamas de la Ribera, 21 de enero de 2009.-El Alcalde, Benito Sevilla Díez.

480 4,40 euros

LA BAÑEZA

De conformidad con lo dispuesto en el art. 307.3 del Decreto 22/2004, de 29 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, se somete a información pública la siguiente solicitud de autorización de uso excepcional en suelo rústico:

- Solicitud de Mesón Castilla y León S.L. para ampliación hotel 3 estrellas y restaurante en la Ctra. LE-125 salida 303 de la A-VI, dentro del término municipal de La Bañeza.

Lo que se hace público para general conocimiento a efectos de formular alegaciones durante el plazo de 20 días, a contar desde la inserción del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

La Bañeza, 19 de enero de 2009.-El Alcalde, José Miguel Palazuelo Martín.

504 6,00 euros

VILLAQUILAMBRE

Transcurrido el plazo de exposición al público del Reglamento Regulador de la Unidad de Respiro, por espacio de 30 días en la Secretaría del Ayuntamiento, previa inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA número 239, de 16 de diciembre de 2008, aprobado inicialmente por el Pleno de este Ayuntamiento en sesión celebrada el día 11 de noviembre de 2008, sin que se haya presentado ninguna reclamación, dicho acuerdo se eleva a definitivo de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49.c) de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, publicado el texto íntegro de la Ordenanza tal y como determina el artículo 70.2 de la Ley 7/85, de 2 de abril, texto íntegro que se transcribe en el anexo.

Contra este acuerdo, elevado a definitivo, y su respectivo Reglamento podrán los interesados interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de León en el plazo de 2 meses, contados a partir del día siguiente al de la publicación de estos acuerdos, y el texto íntegro de la Ordenanza en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, podrán, no obstante, interponer cualquier otro recurso que estimen conveniente a la defensa de sus derechos.

REGLAMENTO DE RÉGIMEN INTERNO DE LA UNIDAD DE RESPIRO DIRIGIDA A PERSONAS DEPENDIENTES DEL AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE

Capítulo I: Establecimiento, régimen jurídico y objeto.

Artículo 1º.- Establecimiento y Régimen Jurídico.

1.- Ejercitando la facultad reconocida en el artículo 25 de la Ley de Bases de Régimen Local 7/85 2 abril por el que se establecen las competencias del municipio, donde se recoge que este podrá promover cuantas actuaciones y servicios contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal, en este sentido se establece los requisitos básicos para la utilización de la Unidad de Respiro dirigida a personas dependientes del Ayuntamiento de Villaquilambre.

Artículo 2º.- Objeto.

1.- El presente Reglamento tiene como objeto regular las condiciones generales de funcionamiento, de la Unidad de Respiro del Ayuntamiento de Villaquilambre.

Capítulo II: Organización y funcionamiento del centro

Artículo 3º.

La Unidad de Respiro del Ayuntamiento de Villaquilambre está situado en la C/Alcalde Eloy Encinas s/n (Centro Cívico de Navatejera, con C.P.24193 de Navatejera- León-)

Está destinado a atender de una forma integral a todos los enfermos con alguna demencia, que conserven ciertas capacidades cognitivas y conductuales que permitan la integración con otros.

Artículo 4º.-Objetivos de la Unidad

4.1.-Enlentecer en la medida de lo posible el proceso de la enfermedad, mediante el desarrollo de actividades terapéuticas.

4.2.-Aliviar a la familia de la enorme dependencia que supone el tener un enfermo con demencia en casa.

Artículo 5º.-La Unidad de Respiro tendrá los horarios siguientes:

-De 09:00 a 14:00 horas, de lunes a viernes (pudiendo ser susceptible de modificación, en función de las necesidades presentadas por los usuarios).

Artículo 6º.-Las actividades llevadas a cabo en la Unidad de Respiro serán, entre otras, las siguientes:

Actividades dirigidas al enfermo.

a) Desarrollo de actividades de estimulación cognitiva.

- b) Realización de actividades de socialización.
- c) Organización de actividades de la vida diaria.
- d) Realización de actividades de psicomotricidad.
- e) Realización o desarrollo de actividades de Terapia Ocupacional, así como aquellas que se crean convenientes para el buen desarrollo de los objetivos marcados.

f) Actividades de aseo y atención personal.

Actividades dirigidas al familiar.

- a) Reuniones de valoración.
 - b) Entrevistas de seguimiento.
 - c) Cursos formativos.
 - d) Encuentros informales.
- Actividades dirigidas a profesionales.

a) Intercambio de experiencias.

b) Actividades formativas.

Capítulo III.- Órganos de gobierno.

Artículo 7º.- Desde la Concejalía de Bienestar Social del Ayuntamiento de Villaquilambre, se velará por el buen funcionamiento del servicio. Marcará las directrices de funcionamiento y llevará el seguimiento de la Unidad. Asimismo, la Concejalía de Bienestar Social tendrá las funciones siguientes:

a) Dirigir, coordinar e inspeccionar el funcionamiento de la unidad de respiro.

b) Ejercer la jefatura de la administración de la Unidad, responsabilizándose de la ejecución y control del presupuesto.

c) Velar para que los beneficiarios reciban los Servicios que la unidad está llamada a prestar.

7.1.- Se creará un "órgano consultivo" formado por un miembro de la Concejalía de Bienestar Social, un miembro del Consejo Municipal de Personas Mayores y un miembro representantes de las familias y un miembro de la Asociación de Enfermos de Alzheimer de León.

Su función será meramente consultiva, debatirán y darán su aprobación o denegación a aquellos temas relacionados con la Unidad para su mejor funcionamiento.

Artículo 8º.-Beneficiarios

El acceso de los enfermos se realizará previa solicitud del familiar, y posterior valoración social y médica del enfermo. Serán requisitos para acceder a la Unidad de Respiro:

-Estar empadronado en el Ayuntamiento de Villaquilambre.

-No padecer enfermedad infecto-contagiosa, ni presentar de forma habitual comportamientos desajustados que imposibiliten o dificulten gravemente el funcionamiento del centro, ni trastornos mentales graves o agudos.

-Poseer apoyo familiar suficiente que garantice la permanencia en el entorno habitual.

-Persona mayor de 65 años, excepcionalmente personas menores de esa edad que se encuentren en situación de dependencia y a personas que estén en circunstancias especiales tales como demencia senil, alzheimer o trastornos cognitivos susceptibles de recibir la atención dispensada en la Unidad de Respiro.

-El equipo de valoración resolverá la incorporación de cada usuario/a.

Artículo 9º.

9.1.- Tras el ingreso de la persona dependiente, este tendrá un periodo de prueba de un mes. Se considerará su ingreso como firme si transcurrido dicho periodo no se aprecian circunstancias personales o alteraciones psicofísicas que determinen su incapacidad para adaptarse a la vida de la Unidad de Respiro.

9.2.- Quedan prohibidas las visitas a los enfermos durante su permanencia en la Unidad y solamente, y de forma excepcional, podrá el responsable de la Concejalía o de Servicios Sociales, autorizar la misma previo consentimiento de la persona responsable del enfermo.

Capítulo IV. De los derechos y deberes de los usuarios y familiares.

Artículo 10º.- Los derechos y deberes de los usuarios de la Unidad de Respiro quedan trasladados al familiar responsable del mismo, ya

que por el carácter invalidante de la Enfermedad de Alzheimer, éstos están incapacitados para el ejercicio de los mismos.

Artículo 11º.- Los usuarios/as gozarán de las más amplias libertades de vida dentro del Centro y dentro de los límites que fije este Reglamento. Tendrán derecho a:

*Ser tratados con dignidad y respeto.

*A la atención especializada prescrita según las características de su enfermedad.

Artículo 12º.-Deberes.

a) Abonar puntualmente el importe de la cantidad que por su estancia les haya sido fijada según lo establecido, y comunicar cualquier cambio que se produzca.

b) La aportación de los gastos de sostenimiento de la Unidad se harán por anticipado del 1 al 15 de cada mes.

c) En caso de que algún enfermo dejase de acudir a la Unidad temporalmente y desease que se le reserve la plaza, deberá abonar durante los meses que no asista la cantidad estipulada.

d) Cada familiar dejará por escrito al Trabajador Social las indicaciones correspondientes a medicación, alimentación y hábitos del enfermo, aunque desde la Unidad no se proporcionará ni administrarán medicamentos, ni comidas, salvo un tentempié a media mañana.

e) En caso de incontinencia, el familiar deberá remitir a la Unidad los pañales, ropa y enseres necesarios.

f) Mantener informado al Trabajador Social de cualquier cambio que afecte al enfermo.

g) Asistir a las reuniones y entrevistas que se fijen en la programación de la Unidad.

Artículo 13º.-Derechos:

a) Estar informado sobre todos los temas técnicos, sanitarios, sociales, etc, que tengan relación con la Unidad y el enfermo.

b) Proponer al personal de la Unidad y a la Concejalía de Bienestar Social, todas las sugerencias que puedan beneficiar la utilización y el funcionamiento de los servicios e instalaciones.

c) Estar informado sobre la evolución del enfermo.

Capítulo V. Pérdida de la condición de beneficiario.

Artículo 14º.- La condición de beneficiario se pierde por las siguientes causas:

1.-Por renuncia voluntaria, que en ningún caso se presumirá, sino que deberá constar de forma expresa e inequívoca.

2.-Por fallecimiento.

3.-Por deterioro irremediable de la enfermedad.

4.-Por impago de la cuota mensual de la Unidad durante 3 meses seguidos, lo que dará a la baja del usuario/a.

5.-Baja del familiar y del enfermo en el padrón de habitantes de Villaquilambre.

6.- No superar el periodo de adaptación.

7.- Modificación de las circunstancias que ocasionaron el acceso al programa.

Capítulo VI. Ingresos y gastos.

Artículo 15º.- El presupuesto de gastos e ingresos de la Unidad se establecerá anualmente y será aprobado dentro del Presupuesto Municipal para cada ejercicio.

Artículo 16º.- El servicio funcionará con un sistema de bono-cheque, con diferentes modalidades.

- Bono por mes completo: 50,00 €

- Bono de 1 hora: 2,00 €

- Bono de 10 horas: 15,00 €

- Bono de 20 horas: 30,00 €

El cobro de los precios públicos relativo a los bonos se realizará mediante el sistema de recibo domiciliado, en aquellos casos en los que utilicen el servicio en la modalidad de mes completo y asistencia de forma regular durante todo el curso de septiembre- julio, el resto de modalidades por bonos/hora se hará una liquidación que podrán abonar directamente en un número de cuenta del Ayuntamiento.

Capítulo VII.- Procedimiento de acceso.

Artículo 17.- Iniciación y Solicitudes.

1.- Las solicitudes para acceder a la unidad de respiro se presentarán en el registro del Ayuntamiento de Villaquilambre y en los lugares establecidos en el art. 38.4 de la Ley 30/92, de 26 noviembre, de Régimen Jurídico de Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, bien se produzca esta a instancia directa del mismo/a o persona que lo represente, bien por derivación de otros servicios públicos.

2.- Las solicitudes, dirigidas al Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Villaquilambre, se formularán por el interesado conforme a modelo normalizado y junto con la siguiente documentación:

- a) Solicitud normalizada de la Unidad de Respiro.
- b) Fotocopia del DNI del solicitante y familiares que convivan en el mismo domicilio.
- c) Fotocopia de la cartilla de la Seguridad Social.
- d) En el caso de personas con discapacidad, certificado de condición legal de discapacidad.
- e) Justificante de ingresos computables de todos los miembros de la unidad familiar en la que convivan.
- f) Fotocopia compulsada de la última declaración de la renta y patrimonio de los miembros de la unidad de convivencia, y en el caso de no estar obligados a presentar la Declaración de la Renta, las familias aportarán certificado de la Agencia Tributaria de no haberla presentado, en el que figurarán los datos de que dispone la Agencia Estatal de Administración Tributaria.

- g) Informe médico.
- h) Una fotografía tamaño carnet.
- i) Contrato de prestación de la Unidad de Respiro.
- j) Todos aquellos documentos que, a criterio del trabajador/a social, contribuyan a acreditar, en cada caso, la situación de necesidad que pueda dar lugar a la prestación del servicio.

Artículo 18.- Instrucción del procedimiento.

El órgano que instruye el procedimiento podrá recabar documentación complementaria de las solicitudes, así como la comprobación de datos o aclaración sobre la documentación obrante en el expediente, siempre que lo considere necesario para la correcta instrucción del mismo.

Artículo 19.- Valoración y baremación.

1.- Una vez examinada la documentación, la sección de servicios sociales del Ayuntamiento de Villaquilambre deberá efectuar la valoración conforme al baremo establecido.

2.- Baremo Social de acceso a la Unidad de Respiro.

Aspectos a valorar	Puntuación máxima
Situación socio-familiar	50 puntos
Situación económica	15 puntos
Condiciones vivienda	10 puntos
Edad	10 puntos
Otros aspectos	5 puntos

1.1.- Situación socio familiar:

Carece de familiares directos de primer grado (hijos).	30
Ausencia de apoyo familiar de familiares directos de primer grado(hijos).	20
No recibe la atención necesaria o adecuada para cubrir sus necesidades en el medio familiar.	20
Parte del día permanece solo/a debido a las obligaciones laborales o familiares de sus cuidadores habituales.	20
Carece de persona que le atienda y de recursos económicos y sociales para proveerse de la atención necesaria.	20
La persona se encuentra rotando por diferentes municipios suponiendo un esfuerzo significativo de adaptación para el anciano y para los familiares	20
La presencia del anciano provoca conflictividad familiar y alteración significativa en las pautas de convivencia de la familia y de la propia persona.	20

Situación excedencia laboral del único cuidador del mayor para asegurar su atención. Sus recursos económicos proceden del trabajo	30
Enfermedades o tratamiento médicos que afecten levemente la capacitación de los cuidadores para atender a la persona mayor	25
La atención recae en un solo cuidador	20

1.2.- Situación económica: esta se calcularán en función de la renta per cápita mensual de la unidad familiar (dicha renta se obtendrá tomando en consideración "La parte general de la renta del periodo impositivo", previa a la aplicación del mínimo personal y familiar de la Declaración del Impuesto sobre la renta de Personas Físicas, referidas al periodo impositivo anterior; con plazo de presentación vencido a la fecha de presentación de la solicitud), divididos entre catorce mensualidades y entre el número de miembros de la unidad familiar.

Rentas iguales o inferiores el IPREM	15
Rentas comprendidas entre 1 y 2 veces el IPREM	10
Rentas superiores y sin pasar el triple el IPREM	5
Rentas superiores al triple el IPREM	3

El Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples (IPREM) a tener en cuenta será el correspondiente a cada anualidad.

1.3.- Condiciones de la vivienda.

Carece de equipamientos básicos (agua caliente, calefacción, baño...)	5
Existen barreras arquitectónicas que determinan el aislamiento de la persona	5

1.4.- Edad.

Mas de 85 años	10
Entre 70-85 años	7
Menos de 70 años	5

1.5.- Otras circunstancias a valorar.

El solicitante tiene varios hijos, pero la atención recae únicamente en uno de ellos y bien por el tiempo o la intensidad de dedicación dicho cuidador está en situación de agotamiento	5
Situación de precariedad económica que le impide el acceso a una plaza pública	3
Otros aspectos	3

3.- Efectuada la valoración del expediente, la sección de servicios sociales del Ayuntamiento de Villaquilambre emitirá informe favorable o desfavorable de admisión al centro, emitiendo propuesta la Concejalía de Bienestar Social, que será elevada a la Junta de Gobierno Local.

Art. 20.- Resolución.

1.- La Junta de Gobierno Local es el órgano competente para resolver sobre las solicitudes presentadas, la cual, a la vista de los informes y propuestas emitidos, dictará resolución motivada, incluyendo los contenidos del art. 89 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Común.

Art. 21.- Notificación.

1.- Las notificaciones se notificarán a los interesados siguiendo lo preceptuado en los arts. 58 y 59 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Común.

Disposición final:

El presente acuerdo entrará en vigor al día siguiente de la publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA de la aprobación definitiva del Reglamento.

Villaquilambre, 20 de enero de 2009.-El Alcalde, P.D el 1º Tte. de Alcalde, Jesús García Flórez. 508

Transcurrido el plazo de exposición al público de la Ordenanza Reguladora del Precio Público por los Servicios prestados en la Unidad de Respiro del Ayuntamiento de Villaquilambre, por espacio de 30 días en la Secretaría del Ayuntamiento, previa inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA número 239, de 16 de diciembre de 2008, aprobado inicialmente por la Junta de Gobierno Local en

sesión ordinaria de fecha 18 de noviembre de 2008, previo dictamen de la Comisión Informativa Especial de Cuentas y Permanente de Hacienda celebrada el 7 de noviembre de 2008, sin que se haya presentado ninguna reclamación, dicho acuerdo se eleva a definitivo de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, texto íntegro que se transcribe en el anexo.

Contra este acuerdo, elevado a definitivo, y su respectivo Reglamento podrán los interesados interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de León en el plazo de 2 meses, contados a partir del día siguiente al de la publicación de estos acuerdos, y el texto íntegro de la Ordenanza en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA podrán, no obstante, interponer cualquier otro recurso que estimen conveniente a la defensa de sus derechos.

ANEXO I

ORDENANZA REGULADORA DE LOS PRECIOS PÚBLICOS RELATIVOS A LA UNIDAD DE RESPIRO PARA PERSONAS DEPENDIENTES

Artículo 1º.- Establecimiento y Régimen Jurídico.

Ejercitando la facultad reconocida en los artículos del 41 al 47 del texto refundido de la Ley de Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 marzo, se establece, en este término municipal, un precio público por la utilización de los servicios prestados en la Unidad de Respiro dirigida a personas dependientes.

Artículo 2º.- Concepto.

La presente ordenanza regula los precios públicos como la contraprestación pecuniaria que se ha de satisfacer por la estancia, asistencia y demás servicios prestados en la Unidad de Respiro para personas dependientes del Municipio de Villaquilambre.

La Unidad de Respiro constituye un servicio especializado de carácter no residencial, que atiende a personas dependientes y a través del cual se intenta promover una mejora de la calidad de vida de los usuarios y usuarias, potenciando su autonomía y unas condiciones adecuadas de convivencia en su propio entorno familiar y sociocomunitario.

La Unidad de Respiro permite que las personas usuarias que no pueden quedar solas estén atendidas durante la mañana, permitiendo a los familiares tener un tiempo de respiro, facilitándoles conciliar la vida familiar y laboral.

La Unidad de Respiro ofrece cuidados y servicios terapéuticos, destinados a prevenir el deterioro físico y psíquico, así como programas que intentan promover el desarrollo social y cultural, contribuyendo a la integración y permanencia de las personas en su entorno habitual de vida.

Artículo 3º.- Cuantía.

1.- Si bien el importe de los precios públicos deberán de cubrir como mínimo el coste del servicio prestado, la administración municipal, de conformidad con lo establecido en el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 marzo, Texto refundido Regulador de Haciendas Locales, reconoce que por afectar el servicio a una parte del vecindario con reducida capacidad económica, concurren razones sociales suficientes para establecer un precio por debajo al coste previsto.

2.- En consecuencia, en los presupuestos del Ayuntamiento de Villaquilambre se dotarán los créditos necesarios para cubrir la diferencia que resulte entre los gastos de prestación de los servicios y los ingresos obtenidos por los precios públicos.

Artículo 4º.- Precios Públicos por servicios prestados.

1.- Se establecen los siguientes precios públicos a que se refiere la presente ordenanza, calculados en función de las horas que asiste a la unidad.

- Mes completo: 50,00 €
- Bono de 1 hora: 2,00 €
- Bono de 10 horas: 15,00 €
- Bono de 20 horas: 30,00 €

2.- Para facilitar la adaptación de los usuarios y usuarias a la Unidad de Respiro, estos dispondrán de un plazo de un mes para su completa incorporación, transcurrido dicho plazo la persona consolidará su derecho a utilizar el servicio.

3.- Se faculta a la Junta de Gobierno Local para regular la prestación del servicio en los periodos vacacionales o en aquellas situaciones que impliquen una atención puntual del usuario previo informe motivado.

4.- En el supuesto de personas cuya situación económica sea manifiestamente precaria, previa solicitud expresa, y estudio y valoración de dicha situación económica, socio-familiar y personal, la Junta de Gobierno Local, a propuesta de los Servicios Sociales, puede establecer precios más económicos o declarar su exención.

Artículo 5º.- Modificación de los Precios Públicos.

De conformidad con lo establecido en el Texto Refundido aprobado por Real Decreto Legislativo de 2/2004, de 5 marzo, Reguladora de Haciendas Locales, la modificación de la presente ordenanza requerirá los trámites exigidos legalmente para la modificación de la ordenanza municipal, es decir, aprobación provisional, información pública y aprobación definitiva.

Artículo 6º.- Obligados al pago.

1.- Están obligados al pago de los precios públicos los usuarios/as que soliciten o se beneficien de los servicios prestados en la Unidad de Respiro. En aquellos casos en que la persona este incapacitada legalmente, vendrán obligados al pago del precio público los responsables o tutores legales de la persona dependiente para la que soliciten el servicio, o en su caso, sobre las personas obligadas civilmente a hacer frente al mismo en función de obligaciones de carácter natural.

2.- Es exigible dicha obligación desde el momento en que se inicie la prestación del servicio correspondiente. Las cuantías de los precios públicos mensuales son irreducibles, de manera que iniciada la prestación del servicio en un determinado mes, se cobrará íntegramente la cuota correspondiente al mismo, con independencia de que el beneficiario renuncie parcialmente a que se le preste dicho servicio.

Artículo 7º.- Administración y cobro.

1.- El cobro de los precios públicos a que se refiere el art. 4º de la presente ordenanza se realizará mediante el sistema de recibo domiciliado, en aquellos casos en los que utilicen el servicio en la modalidad de mes, el resto de modalidades por bonos/hora se hará una liquidación que podrán abonar directamente en un número de cuenta del Ayuntamiento.

2.- Los recibos serán expedidos mensualmente por la Administración Municipal conforme a los datos de los obligados al pago y de los beneficiarios, facilitados a la misma por la persona responsable del centro, teniendo en cuenta los acuerdos sobre reducciones que, en su caso, se adopten por la Junta de Gobierno Local.

3.- El abono de los recibos de mes completo y asistencia de forma regular a la Unidad, se girarán en la cuenta que obligatoriamente deberá aportar el obligado al pago, dentro de los quince primeros días de cada mes. En todo caso el pago deberá ser realizado antes de que finalice el mes al que corresponda, teniendo dicho mes la consideración de periodo voluntario de cobro en los términos señalados en la Ley General Tributaria y el Reglamento General de Recaudación.

4.- El abono de los bonos por horas se realizarán mediante liquidación, bien haciendo el ingreso directamente en caja del Ayuntamiento o en un número de cuenta facilitado por la Entidad Local.

5.- El impago de los precios públicos regulados en la presente ordenanza durante tres meses seguidos y habiendo finalizado el periodo establecido, sin causa justificada, será motivo de exclusión automática de los servicios prestados por la Unidad de Respiro.

6.- Las deudas por precios públicos podrán exigirse mediante el procedimiento administrativo de apremio una vez transcurrido el periodo voluntario de cobro.

7.- Las modificaciones del servicio o baja del mismo tendrán que solicitarse por escrito y dentro de los 15 días anteriores a cada mes,

para que se tenga en cuenta a la hora de generar el padrón en el caso de recibos domiciliados.

Artículo 8º.- Se faculta a la Junta de Gobierno Local, la aprobación del resto de aspectos que en general que sean distintos de la definición de elementos tributarios regulados en la presente Ordenanza.

Disposición Final: La presente Ordenanza entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA; a su entrada en vigor quedarán derogadas cuantas, normas, acuerdos o resoluciones municipales sean incompatibles o se opongan a lo establecido en esta Ordenanza.

Villaquilambre, 20 de enero de 2009.-El Alcalde, P.D el 1º Tte. de Alcalde, Jesús García Flórez. 509

SANTA MARÍA DEL PÁRAMO

CONVOCATORIA Y BASES DE CONCURSO-OPOSICIÓN PARA PROVISIÓN DE VARIAS PLAZAS, INCLUIDAS EN LA PLANTILLA DE PERSONAL FUNCIONARIO DEL AYUNTAMIENTO DE SANTA MARÍA DEL PÁRAMO (LEÓN)

De conformidad con la Oferta Pública de Empleo para el año 2008, la Junta de Gobierno Local por acuerdo de fecha 21 de enero de 2009, aprobó las presentes bases de convocatoria para la provisión de una plaza de Técnico de Grado Medio de Administración General, y una plaza de Vigilante Municipal, vacantes en la plantilla de personal funcionario del Ayuntamiento de Santa María del Páramo, mediante el sistema de concurso-oposición y con arreglo a las siguientes:

BASES QUE HAN DE REGIR EL CONCURSO - OPOSICIÓN PARA LA PROVISIÓN DE UNA PLAZA DE TÉCNICO MEDIO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL

Primera.- Objeto de la convocatoria. La provisión por el procedimiento de concurso-oposición libre de una plaza de Técnico Medio de Administración General (T.A.G), encuadrada en la escala de Administración General, subescala técnico medio, grupo A, subgrupo A2, de acuerdo con la clasificación establecida por el artículo 76 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, perteneciente a la oferta de empleo del Ayuntamiento de Santa María del Páramo 2008, publicada en el Boletín Oficial de Castilla y León de fecha 13 de agosto de 2008.

El procedimiento selectivo deberá resolverse en el plazo, que no podrá exceder de doce meses. Los solicitantes podrán entender desestimadas sus peticiones transcurrido el tiempo máximo establecido sin que recaiga resolución expresa.

Segunda.- Requisitos.- Para ser admitidos a la realización de las pruebas los aspirantes deberán cumplir los siguientes requisitos el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes:

a) Tener la nacionalidad española o cumplir los requisitos establecidos en el artículo 57, acceso al empleo público de nacionales de otros estados, de la Ley 7/2007, de 12 de abril.

b) Estar en posesión de título de Diplomado Universitario o haber superado los tres primeros cursos completos de una licenciatura.

c) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

d) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

e) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas, de acuerdo a lo establecido en el artículo 56 de la citada Ley 7/2007.

Tercera.- Solicitudes.- Las instancias para tomar parte en la convocatoria, en la que los aspirantes deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en el punto 2, referidas siempre a la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de instancias, se dirigirán al Alcalde de la Corporación y se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento en horario de 9:00 a 14:00 horas (de conformidad con el modelo de Anexo I, de la presente convocatoria), acompañadas de la siguiente documentación:

- Fotocopia compulsada del DNI, pasaporte o tarjeta de identidad; la falta de este requisito determinará la exclusión del aspirante.

- Currículum Vitae acompañado de fotocopias compulsadas de todos y cada uno de los méritos alegados, para su valoración en fase de concurso en la forma establecida en las presentes bases.

Las mencionadas solicitudes se presentarán en el plazo de veinte días naturales, contados a partir del siguiente al que aparezca publicado el anuncio en extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado. También podrán presentarse en la forma que determina el artículo 38.4 de la LRJPAC.

Los derechos de examen se fijan en la cantidad de 15 euros. Serán satisfechos mediante ingreso en la cuenta bancaria n.º 2096-0027-49-2015458304 abierta a nombre del Ayuntamiento de Santa María del Páramo en Caja España de la c/ Cirilo Santos de Santa María del Páramo, haciendo constar su objeto en el correspondiente impreso. No procederá su devolución en ningún caso.

Cuarta.- Admisión.- Expirado el plazo de presentación de instancias, y de conformidad con lo previsto en el artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, si la solicitud no cumpliera los requisitos exigidos se requerirá al interesado para que, en el plazo de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que si así no lo hiciera se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución dictada en los términos previstos en el art. 42 de la mencionada ley.

En el plazo máximo de quince días desde la conclusión del plazo de subsanación de errores, el Alcalde dictará resolución aprobando la lista definitiva de admitidos y excluidos que se publicará en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN, determinando lugar y fecha de inicio del procedimiento de selección, componentes del Tribunal y, en su caso, orden de actuación de los aspirantes. La relación de aprobados, con elevación a la Presidencia de la Corporación para su nombramiento a que hace mención la Base séptima de la presente convocatoria, se hará pública igualmente en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA. El resto de anuncios derivados del desarrollo y resolución de esta convocatoria, se harán públicos mediante exposición en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Santa María del Páramo.

Quinta.- Tribunal calificador.- Estará compuesto por las siguientes personas, nombradas por el Presidente de la Corporación, así como por sus respectivos suplentes:

Presidente: Un funcionario de carrera del Ayuntamiento de Santa María del Páramo.

Vocales: Tres funcionarios de carrera de la escala de Administración General.

Secretario: Un funcionario de carrera del Ayuntamiento de Santa María del Páramo, que será competente para actuar en las reuniones del Tribunal con voz y voto.

En la designación de sus miembros deberán respetarse los principios de imparcialidad y de profesionalidad, y se tenderá a la paridad entre hombres y mujeres. Todos los miembros del Tribunal, titulares y suplentes, deberán poseer una titulación igual o superior a la requerida para el acceso a la plaza convocada.

Los miembros en que concurran las circunstancias previstas en el artículo 28 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, deberán abstenerse de intervenir en el procedimiento comunicándolo a la autoridad convocante, pudiendo ser recusados por los aspirantes admitidos.

No podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros titulares o, en su caso, suplentes. En ausencia del Presidente, le sustituirá el vocal presente de mayor jerarquía, antigüedad y edad, por ese orden. El Tribunal Calificador quedará facultado para resolver las dudas que pudieran surgir en la aplicación de las bases, para decidir respecto a lo no contemplado en las mismas, así como para incorporar especialistas en aquellas pruebas cuyo contenido requiera el asesoramiento técnico de los mismos, quienes actuarán con voz, pero sin voto.

La designación de los miembros del Tribunal, tanto titulares como suplentes, se publicará en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA y Tablón de Anuncios de la Corporación.

Las resoluciones del Tribunal vinculan a la Administración, sin perjuicio de que esta pueda proceder a su revisión conforme a lo previsto en los arts. 102 y ss. de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, en cuyo caso habrán de practicarse de nuevo las pruebas o trámites afectados por las irregularidades. Contra las resoluciones o actos del Tribunal y sus actos de trámite que impidan continuar el procedimiento o produzcan indefensión podrá interponerse recurso de alzada ante la autoridad que lo haya nombrado.

Sexta.- Desarrollo de la Convocatoria.- Se resolverá mediante el procedimiento de concurso oposición libre.

A) Fase de concurso: Hasta un máximo de 3 puntos se valorarán exclusivamente los siguientes méritos, alegados, probados y referidos a la fecha en que concluya el plazo de presentación de instancias:

- Por titulación superior a la necesaria para la participación en este procedimiento selectivo, hasta un máximo de 1 punto: Por Licenciatura universitaria: un punto.

- Por servicios prestados como personal funcionario o laboral en alguna Administración Pública dentro de los grupos A2 o grupo de cotización 2 o superiores, 0,10 puntos por mes de servicio, con un máximo de dos puntos.

B) Fase de oposición: Se regirá por el programa anexo y constará de tres pruebas o ejercicios, independientes y eliminatorios entre sí.

a) Primera prueba: Prueba teórica, tipo test, consistente en contestar durante el tiempo que se determine por el tribunal, un cuestionario de cincuenta preguntas, con tres o más respuestas alternativas, basadas en el temario de la oposición.

b) Segunda prueba: Desarrollar por escrito, durante el tiempo que se determine, tres temas elegidos por el tribunal de entre los cuatro extraídos al azar públicamente por los aspirantes, de los comprendidos en el temario de la oposición (anexo II). El ejercicio será leído públicamente por los aspirantes. El Tribunal valorará los conocimientos y formación de los aspirantes, la claridad y orden de ideas, la capacidad de síntesis y la facilidad de expresión.

c) Tercera prueba: Consistirá en la superación de uno o varios supuestos prácticos, referidos al temario de la oposición (anexo II), durante el tiempo que se determine por el tribunal, en los que deberán acreditarse los conocimientos que se posean en referencia a la plaza objeto de la convocatoria. Posteriormente, el ejercicio será expuesto públicamente por los aspirantes, pudiendo el tribunal dialogar con el aspirante sobre extremos relacionados con los supuestos planteados. Se valorarán los conocimientos y formación de los aspirantes, la claridad y orden de ideas, su aportación personal y la facilidad de expresión, escrita y oral.

C) Determinación de la puntuación:

Los ejercicios que constituyen la fase de oposición tendrán carácter eliminatorio entre sí y su calificación se determinará por el Tribunal otorgando un máximo de diez puntos a cada uno de ellos, debiendo obtener al menos una puntuación de cinco puntos para superar cada ejercicio.

En el ejercicio de la primera prueba, tipo test, cada respuesta correcta sumará 0,2 puntos y cada respuesta incorrecta restará 0,1 puntos, no puntuando ni penalizando las preguntas no contestadas.

Los ejercicios de la segunda y tercera prueba se calificarán con la media resultante de las calificaciones otorgadas por cada miembro del Tribunal, eliminando, en todo caso, las puntuaciones máxima y mínima cuando entre estas exista una diferencia igual o superior a dos puntos. En el supuesto de que haya más de dos notas emitidas que se diferencien en dos o más puntos, solo se eliminarán una de las calificaciones máximas y otra de las mínimas.

La fase de concurso, a la que se otorgará un máximo de 3 puntos, será previa a la oposición, no tendrá carácter eliminatorio, ni podrá tenerse en cuenta para la superación de la fase de oposición. La calificación definitiva se obtendrá por la suma de ambas fases hasta un máximo de 33 puntos (concurso 3 puntos como máximo y oposición 30 puntos como máximo). En caso de empate, se resolverá por la mejor puntuación en la fase de oposición. Si persiste el empate,

el orden se establecerá atendiendo a la mayor puntuación obtenida en el primer ejercicio; si aún persistiese, a la mayor puntuación obtenida en el segundo ejercicio y, por último, si aún persistiese a la mayor puntuación obtenida en el tercer ejercicio. Finalmente, de persistir dicho empate, se resolverá por sorteo.

Séptima.- Resolución.- Concluida la calificación, el Tribunal hará pública la relación de aprobados por orden de puntuación, no pudiendo rebasar estos el número de plazas convocadas y elevará dicha relación a la Presidencia de la Corporación para su nombramiento.

Los opositores propuestos presentarán en la Secretaría Municipal, dentro del plazo de veinte días naturales a contar desde el siguiente a aquel en que se haga pública la relación de aprobados, los documentos acreditativos de las condiciones que para tomar parte en el concurso-oposición se exigen en la base segunda y que son:

1.- Certificación de nacimiento expedida por el Registro Civil correspondiente.

2.- Copia autenticada o fotocopia (que deberá presentarse acompañada del original para su compulsión) del título de Diplomado o justificante de haber abonado los derechos para su expedición o certificación acreditativa de tener aprobados tres cursos completos de una licenciatura universitaria. Si estos documentos estuvieran expedidos después de la fecha en que finalizó el plazo de presentación de instancia, deberán justificar el momento en que concluyeron sus estudios.

3.- Declaración jurada o promesa de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de ninguna administración pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

4.- Certificado acreditativo de no padecer enfermedad o defecto físico que imposibilite el normal ejercicio de la función, expedido por el Servicio Médico que designe el Ayuntamiento de Santa María del Páramo.

5.- Quienes tuvieran la condición de funcionario público, estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación del organismo público del que dependan, acreditando su condición y cuantas circunstancias consten acerca de su servicios.

Si, dentro del plazo indicado y salvo los casos de fuerza mayor, los opositores propuestos no presentaran la documentación o no reunieran los requisitos exigidos, no podrán ser nombrados, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran podido incurrir por falsedad en su instancia. En este caso, la Presidencia del Tribunal formulará propuesta a favor de los que habiendo superado todas las pruebas tuvieran cabida en el número de plazas convocadas.

Aprobada la propuesta de nombramiento y acreditados los requisitos exigidos, los aspirantes nombrados tomarán posesión en el plazo máximo de treinta días hábiles, a contar desde el siguiente a aquel en que les sea notificado el nombramiento.

Octava.- Legislación.- A las presentes pruebas selectivas les será de aplicación la siguiente: Ley 30/1992, de 26 de noviembre; Ley 7/2007, de 12 de abril; Ley 7/1985, de 2 de abril; Ley 30/1984, de 2 de agosto; R.D.L. 781/1986, de 18 de abril; R.D. 896/1991, de 7 de junio, y, en lo que no contradigan la Ley 7/2007 de 12 de abril; las bases de la convocatoria y, supletoriamente, el R.D. 364/1995, de 10 de marzo.

Novena.- Incidencias.- El Tribunal queda autorizado para resolver cuantas cuestiones se susciten referente a la interpretación de las presentes bases y su desarrollo.

Décima.- Impugnación.- Contra las presentes bases, cuyo acuerdo aprobatorio es definitivo en la vía administrativa podrá interponerse por los interesados legitimados uno de los siguientes recursos:

a) Recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto recurrido, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la publicación de las bases en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN. Si transcurriese un mes desde el día siguiente al de la interposición del recurso de reposición sin que éste haya sido resuelto,

podrá entenderse que ha sido desestimado e interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de la ciudad de León en el plazo de seis meses.

b) Recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de la ciudad de León, dentro del plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la publicación de las bases en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN.

Contra cuantos actos administrativos definitivos se deriven de las bases podrán ser interpuestos por los interesados los oportunos recursos en los casos y en la forma establecidas en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y en la Ley 29/98, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Santa María del Páramo, 8 de enero de 2009.—El Alcalde, Miguel Ángel del Egido Llanes.

MODELO DE INSTANCIA

ANEXO I

D./D^a con DNI número y con domicilio en
Provincia de en calle núm. Código Postal, telé-
fono, e-mail

Expone:

Que habiendo tenido conocimiento de la convocatoria de una Plaza de Técnico de Grado Medio, Administración General, del Ayuntamiento de Santa María del Páramo, para su cobertura como funcionario de carrera, por concurso-oposición, y reuniendo los requisitos exigidos en la convocatoria para poder participar en el proceso selectivo,

Solicita:

Ser admitido al procedimiento de selección para cubrir como funcionario la plaza de Técnico de Grado Medio, Administración General y, declara que son ciertos los datos consignados en ella y que reúne las condiciones señaladas en la presente convocatoria, comprometiéndose a probarlos documentalmente, para lo cual acompaña a la presente solicitud de la siguiente documentación:

- Fotocopia compulsada de DNI.
- Documentación establecida en la base segunda.
- Currículo vitae y documentación justificativa de los méritos alegados.

En Santa María del Páramo a de de 2009.

Fdo.

Sr. Alcalde-Presidente de la Corporación Municipal de Santa María del Páramo (León).

TEMARIO DE LA OPOSICIÓN

ANEXO II

D^o Constitucional y autonómico.

1.- La Constitución Española de 1978. Antecedentes históricos. Nociones generales. Estructura. Título Preliminar.

2.- Derechos y libertades personales, político-sociales y económicos. Garantías y suspensión. Deberes de los ciudadanos.

3.- La Jefatura del Estado: La Corona. Las Cortes Generales. Configuración constitucional, composición, organización y funcionamiento. Funciones. Disolución.

4.- El Gobierno. Composición y organización. Nombramiento y cese. Funciones. Responsabilidad. La Administración en la Constitución. La Administración del Estado.

5.- El Poder Judicial en la Constitución. El Consejo General del Poder Judicial. El Tribunal Supremo. El Tribunal Constitucional. El Defensor del Pueblo.

6.- La organización territorial del Estado: Las comunidades autónomas: competencias.

7.- Las Comunidades Europeas. Origen y evolución. Organización y competencias. El tratado de la Unión Europea. La Unión Europea: la unión política, económica y monetaria.

8.- Las instituciones de la Unión Europea: el Consejo Europeo, el Consejo de Ministros y la Comisión. El Parlamento Europeo. El Tribunal de Justicia. El Comité de las Regiones comunitarias. Los fondos estructurales. La cohesión económica y social.

9.- El Estatuto de Autonomía de Castilla y León. Derechos y principios rectores. Instituciones de autogobierno de la Comunidad. Organización territorial y competencias de la comunidad.

10.- La Ley 1/1998 de 4 de Junio de régimen local de Castilla y León. Competencia y servicios municipales. Mancomunidades y otras entidades asociativas. Regímenes municipales especiales.

D^o Administrativo y Financiero

11.- El concepto de Derecho Administrativo. El principio de legalidad. Fuentes del Derecho Público. El régimen jurídico de las administraciones públicas: Principios informadores.

12.- La personalidad jurídica de la Administración Pública. Clases de personas jurídicas públicas.

13.- El Reglamento: Concepto y clases. Procedimiento de elaboración. Límites de la potestad reglamentaria y defensa contra los reglamentos ilegales. Instrucciones y circulares.

14.- La costumbre. La práctica administrativa. Los principios generales del Derecho. Otras fuentes.

15.- La posición jurídica de la Administración Pública. Potestades administrativas. Potestad discrecional y reglada.

16.- La potestad sancionadora de la Administración y el procedimiento sancionador. Principios de la potestad sancionadora. Principios del procedimiento sancionador. Reglamento para el ejercicio de la potestad sancionadora.

17.- El procedimiento administrativo. La Ley del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Principios y ámbitos de aplicación.

18.- Dimensión temporal del procedimiento. Términos y plazos. Cómputo. El interesado y su representación. Comunicaciones y notificaciones.

19.- Las fases del procedimiento administrativo general. El silencio administrativo

20.- La eficacia de los actos administrativos y su condicionamiento. Ejecutividad y suspensión. La ejecución de los actos administrativos.

21.- La teoría de la invalidez del acto administrativo. Actos nulos y anulables. La revisión de oficio.

22.- La contratación administrativa. Naturalezas jurídicas de los contratos públicos. Distinción de los civiles. Clases de contratos públicos. La legislación de contratos del Estado.

23.- Elementos de los contratos. Los sujetos. Objeto y causa de los contratos públicos. La forma de contratación administrativa y los sistemas de selección de contratistas. La formalización de los contratos.

24.- Derechos y deberes de la Administración y los contratistas. Modificación de los contratos. Revisión de los precios. Interpretación, resolución, rescisión y denuncia de los contratos públicos.

25.- El servicio público. Los modos de gestión del servicio público. La gestión directa. El contrato de gestión del servicio público.

26.- El dominio público. Concepto y naturaleza. Bienes que lo integran. El régimen jurídico del dominio público. Las mutaciones demaniales.

27.- El patrimonio privado de las entidades públicas. La legislación del patrimonio del Estado.

28.- La responsabilidad de la administración. La responsabilidad de las autoridades y personal al servicio de las administraciones públicas. Especial referencia a los procedimientos en materia de responsabilidad.

29.- Los recursos administrativos. Concepto. Principios generales y clases.

30.- La Jurisdicción contencioso-administrativa. Naturaleza, extensión y límites. Sistemas de organización. Evolución histórica y régimen español vigente.

31.- El recurso contencioso-administrativo. Las partes. Actos impugnables. Procedimiento general. La sentencia y su ejecución. Procedimientos especiales.

32.- Los principios de la Organización administrativa. Eficacia, competencia, jerarquía y coordinación. Descentralización. Autonomía y tutela.

33.- Los presupuestos generales del Estado. Principios y reglas de programación. Contenido, elaboración y estructura. Gestión del presupuesto: fases del gasto.

34.- Los tributos. Concepto y clases. El impuesto. Clasificación de los impuestos. Tasas y contribuciones especiales.

35.- La relación jurídico-tributaria. Las obligaciones tributarias. Concepto y clases. Elementos de cuantificación de la obligación tributaria. La deuda tributaria.

36.- Los obligados tributarios. La aplicación de los tributos: principios generales y normas comunes de procedimiento. La revisión en vía administrativa de los actos tributarios.

Dº Administrativo Local

37.- Régimen Local Español. Entidades que lo integran. Principios constitucionales y regulación legal. La Ley 7/1985 de dos de abril, de Bases de Régimen Local. El Real Decreto Legislativo 781/1986, de dieciocho de abril, por el que se aprueba el Texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.

38.- La Provincia en el Régimen Local. Organización provincial. Competencias. Regímenes especiales.

39.- El Municipio. Organización municipal. Competencias. Regímenes especiales.

40.- Otras entidades Locales. Mancomunidades municipales. Entidades locales de ámbito territorial inferior al municipal.

41.- Relaciones de las Entidades Locales con las Administraciones del Estado, las comunidades Autónomas, otras Entidades Locales y las restantes Administraciones Territoriales. La autonomía municipal y el control de legalidad.

42.- Elementos del Municipio. El Territorio. La Población. La Organización. El empadronamiento.

43.- La Ley de Haciendas Locales: principios inspiradores. Recursos de las Haciendas Locales. Clasificaciones de los ingresos.

44.- El Impuesto de bienes inmuebles y el Impuesto de actividades económicas.

45.- El Impuesto sobre Vehículos de tracción mecánica.

46.- El Impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras.

47.- El Impuesto sobre incremento del valor de los terrenos de naturaleza urbana.

48.- Las Tasas, los Precios Públicos y las Contribuciones Especiales.

49.- Participación de los Municipios y Provincias en los tributos del Estado y de las Comunidades Autónomas.

50.- El presupuesto local. Concepto. Principios presupuestarios. Contenido. Elaboración, aprobación y ejecución del presupuesto

51.- Los créditos y sus modificaciones. Liquidación, control y fiscalización del presupuesto.

52.- Régimen jurídico del gasto público local. Orden de prelación de gastos.

53.- Tesorería de las Entidades Locales. Contabilidad, estados y cuentas anuales.

54.- Ordenanzas y Reglamentos de las entidades Locales. Clases. Ordenanzas fiscales. Procedimiento de elaboración y aprobación.

55.- Régimen jurídico de la recaudación de las Entidades Locales. El pago y otras formas de extinción de deudas. El Procedimiento de recaudación en periodo voluntario y en periodo ejecutivo.

56.- Personal al servicio de la administración Local. La función Pública local: organización, selección y situaciones administrativas.

57.- Derechos y deberes de los funcionarios públicos locales. Responsabilidad y régimen disciplinario.

58.- El personal laboral. El contrato de trabajo. Partes. Capacidad para contratar. Contenido. Las prestaciones del trabajador y del empresario. Modificación, suspensión y extinción del contrato de trabajo.

59.- Modalidades de contratación: Contratos por obra o servicio; Contratos a tiempo parcial, fijo discontinuo y de relevo. Contrato de trabajo por tiempo indefinido. El fomento de la contratación indefinida. Los contratos de duración determinada.

60.- La Seguridad Social en la Constitución Española. Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social. Estructura y Contenido. Campo de aplicación.

61.- La cotización. Bases de cotización. Tipo de cotización. Cotización por desempleo y Formación Profesional. Cotización adicional por horas extraordinarias. Recaudación en período voluntario y en la vía ejecutiva.

62.- El servicio público en la esfera local. Los modos de gestión de los servicios públicos.

63.- Los bienes de las entidades locales. Su clasificación: bienes de dominio público, bienes patrimoniales y bienes comunales.

64.- El Inventario General de Bienes, Derechos y Acciones. Contenido y aprobación.

65.- Las formas de acción administrativa con especial incidencia en la esfera local: fomento, policía y servicio público.

66.- Las Subvenciones en la Administración Local. Régimen jurídico. Formas de concesión.

67.- La Ley 30/2007 de 30 de octubre, de contratos del sector público: objeto y ámbito de aplicación. La contratación en la esfera local: normas específicas.

68.- Los contratos administrativos tipo. El contrato de obras. El contrato de concesión de obras públicas. El contrato de gestión de servicios públicos. El contrato de suministros. El contrato de servicios. El contrato de colaboración entre el sector público y el sector privado.

69.- Estatuto de los miembros de las Corporaciones Locales.

70.- Organización necesaria de los entes locales territoriales.

71.- Funcionamiento de los órganos necesarios de los Entes Locales territoriales.

72.- Procedimiento administrativo local. Publicidad y constancia de los acuerdos.

73.- Régimen Jurídico local. Ejecutividad de los actos y acuerdos. Reclamaciones y recursos

74.- Legislación sobre régimen del suelo y ordenación urbana: sus principios inspiradores. Competencia urbanística municipal.

75.- Instrumentos de planeamiento. Procedimiento de elaboración y aprobación.

76.- Gestión urbanística. La ejecución del planeamiento. Sistemas de actuación.

77.- Intervención administrativa en la edificación o uso del suelo. La licencia urbanística: régimen jurídico. Las ordenes de ejecución. La declaración de ruina.

78.- La Ley de prevención ambiental de Castilla y León. Régimen de la autorización ambiental y de la licencia ambiental. Evaluación de impacto ambiental.

79.- Los derechos del ciudadano ante la Administración Pública. Colaboración y participación de los ciudadanos en las funciones administrativas.

80.- La informática en la Administración Pública. El ordenador personal: sus componentes fundamentales. Redes informáticas locales.

81.- Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los Servicios Públicos. Ámbito de aplicación y principios generales.

82.- Régimen jurídico de la administración electrónica. Gestión electrónica de los procedimientos.

83.- Concepto y función del archivo. Tipos de archivo. Concepto de documento. Gestión de documentos.

84.- Técnicas de redacción, elaboración y presentación de los documentos. El Manual de Estilo Administrativo.

85.- Organización del Trabajo. El trabajo en equipo.

86.- El Plan General de Contabilidad. Antecedentes y regulación legal. Principios contables. Cuadro de Cuentas. Definiciones y relaciones contables. Cuentas anuales.

87.-Desarrollo Local y Desarrollo Rural: el papel de los Pequeños Municipios. Orígenes del Desarrollo Rural. El Modelo de Desarrollo Rural en la Unión Europea. Características de los programas de Desarrollo Rural. Funciones de las Administraciones en los programas de Desarrollo Rural.

88.- La estructura orgánica del Ayuntamiento de Santa María del Páramo. Concejalías. Servicios. Competencias de los distintos órganos. Pertenencia a organizaciones supramunicipales.

89.- Las ordenanzas fiscales del Ayuntamiento de Santa María del Páramo.

90.- Ordenanzas y reglamentos no fiscales del Ayuntamiento de Santa María del Páramo.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Santa María del Páramo, 8 de enero de 2009.-El Alcalde.

* * *

CONVOCATORIA Y BASES DE SELECCIÓN PARA LA PROVISIÓN DE UNA PLAZA DE VIGILANTE MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE SANTA MARÍA DEL PÁRAMO (LEÓN)

Base Primera.- Objeto y calendario de la convocatoria.

Es objeto de la convocatoria la provisión por concurso-oposición de una plaza de Vigilante Municipal del Ayuntamiento de Santa María del Páramo, como funcionario de carrera en propiedad, perteneciente a la escala de Administración Especial, subgrupo de Servicios Especiales, Policía Local, clasificada en el grupo C, subgrupo C2, de los previstos en el artículo 76 de la Ley 7/2007, de 13 de abril, del Estatuto básico del empleado público y dotada con el sueldo, trienios, pagas extraordinarias y demás retribuciones que correspondan con arreglo a la legislación vigente, más las vacantes que pudieran quedar libres a la fecha de presentación de instancias.

El desempeño de esta plaza será incompatible con cualquier actividad remunerada, pública o privada, quedando sometido al régimen de incompatibilidad, con los deberes y obligaciones inherentes y con el derecho al percibo de las correspondientes retribuciones complementarias.

La plaza se encuentran vacante e incluida en la Oferta Pública de Empleo del Ayuntamiento, así como en la relación de puestos de trabajo, de conformidad con lo previsto en el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, (BOE 10-4-95).

El procedimiento selectivo, deberá resolverse en el plazo que no podrá exceder de ocho meses. Los solicitantes podrán entender desestimadas sus peticiones transcurrido el tiempo máximo establecido sin que recaiga resolución expresa.

Base Segunda.- Requisitos de los aspirantes.

1. Para tomar parte en el concurso- oposición libre, será necesario reunir los siguientes requisitos:

- Ser español.
- Tener dieciocho años de edad y no haber cumplido los treinta y tres, referidas dichas edades al día en que finalice el plazo de presentación de instancias.
- Estar en posesión o en condiciones de obtener la titulación de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria o equivalente que permita el acceso grupo C, subgrupo C2, de los previstos en el artículo 76 de la Ley 7/2007, de 13 de abril, del Estatuto básico del empleado público. En el supuesto de invocar título equivalente al exigido, habrá de acompañarse certificado expedido por la autoridad competente en materia educativa, que acredite la equivalencia.
- No padecer enfermedad ni defecto físico o psíquico que le impida el normal desarrollo de las funciones propias del cargo y no estar incurso en el cuadro de exclusiones médicas que se establecen en la Base 1ª.
- No haber sido separado del servicio, en virtud de expediente disciplinario, de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de la función pública.
- Carecer de antecedentes penales por delitos dolosos.
- Tener una estatura mínima de 170 centímetros los hombres y 165 centímetros las mujeres.

h) Acreditar la aptitud física mediante la presentación de un certificado médico extendido en un impreso oficial y firmado por un colegiado en ejercicio, en el que se haga constar expresamente que el aspirante reúne las condiciones físicas y sanitarias necesarias y suficientes para la realización de los ejercicios físicos que figuren especificados en la correspondiente prueba de la fase de oposición, así como las determinaciones exigidas respecto a la talla de los aspirantes. En todo caso, este certificado médico no excluirá las comprobaciones posteriores que integran la prueba de reconocimiento médico.

i) Estar en posesión de los permisos de conducir vehículos de motor de las clases A y B (con autorización BTP para conducir vehículos de emergencia establecida en el Reglamento General de Conductores).

2.- Todos los requisitos mencionados deberán poseerse en el momento en que finalice el plazo de presentación de solicitudes, y mantenerse hasta el nombramiento como funcionario de carrera y funcionario interino, salvo la autorización BTP para conducir vehículos de emergencia establecida en el Reglamento General de Conductores a que se refiere el apartado 1.i), que habrá de acreditarse dentro del plazo para presentación de documentos, al que se refiere la Base Décima. Esta autorización BTP se mantendrá durante todo el tiempo en que se permanezca en servicio activo, salvo que circunstancias físicas o psíquicas, debidamente justificadas, impidan la renovación.

Base Tercera.- Instancias.

1.- Las instancias solicitando tomar parte en el concurso-oposición, en las que los aspirantes deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones que se exigen en la Base Segunda, se dirigirán al Alcalde-Presidente de la Corporación y se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento, en el plazo de veinte días naturales, contados a partir del siguiente al que aparezca el último de los anuncios de la convocatoria, que se publicará íntegra en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA y en el Boletín Oficial de Castilla y León, y en extracto en el Boletín Oficial del Estado.

Las instancias también podrán presentarse en la forma prevista en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2.- Los derechos de examen se fijan en la cantidad de 15 euros. Serán satisfechos mediante ingreso en la cuenta bancaria n.º 2096-0027-49-2015458304 abierta a nombre del Ayuntamiento de Santa María del Páramo en Caja España de la c/ Cirilo Santos de Santa María del Páramo, haciendo constar su objeto en el correspondiente impreso. No procederá su devolución en ningún caso.

3.- A la solicitud se acompañará:

- Fotocopia del Documento Nacional de Identidad.
- Resguardo acreditativo de haber abonado los derechos de examen.
- Fotocopia de los permisos de conducir exigidos en la base Segunda, incluido el BTP si se poseyere.
- Certificado médico a que se refiere el apartado 1.h) de la base Segunda, que acredite que el aspirante no padece enfermedad ni defecto físico o psíquico que le impida la realización de las pruebas físicas establecidas en la Base 1ª.

Base Cuarta.- Admisión y exclusión de aspirantes.

Terminado el plazo de presentación de instancias, el Alcalde-Presidente dictará resolución, aprobando la lista provisional de admitidos y excluidos, que se hará pública en el Tablón de Edictos de la Casa Consistorial y BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, concediendo plazo de diez días hábiles a los aspirantes excluidos para reclamar y subsanar, en su caso, los defectos que motiven su exclusión.

En la misma resolución se señalará lugar y fecha de comienzo de los ejercicios y el orden de actuación de los aspirantes.

Transcurrido el plazo para reclamar o subsanar sin que hubiera reclamaciones contra la lista provisional, se entenderá elevada a definitiva sin necesidad de nueva publicación. En otro caso, se abrirá un nuevo plazo de diez días hábiles para resolución de las reclamaciones.

nes y aprobación de la lista definitiva, que será publicada en el Tablón de Edictos de la Casa Consistorial.

Base Quinta.- Tribunal.

1.- El Tribunal calificador será designado por el órgano competente del Ayuntamiento, estará compuesto por un número impar de miembros con voto, nunca inferior a cinco, deberán pertenecer al Grupo C1 o superior y estará constituido por los siguientes miembros:

Presidente: Un funcionario público nombrado por el Alcalde.

Vocales: Un vocal designado a propuesta de la Agencia de Protección Civil y Consumo.

* Un mando del Cuerpo de Policía Local nombrado por el Alcalde.

* Un funcionario de la plantilla del Ayuntamiento de Santa María del Páramo.

* Un miembro designado a propuesta de los órganos de representación del personal de la Corporación.

Secretario: Será designado un funcionario público, que actuará con voz y sin voto.

2.- La designación de los miembros del Tribunal incluirá la de los respectivos suplentes.

3.- El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de los miembros, titulares o suplentes indistintamente.

4.- Para las pruebas médicas, psicotécnicas y físicas se requerirán los servicios de personal especializado, que emitirá su informe con arreglo a las condiciones de la convocatoria, y a la vista de los cuales el Tribunal resolverá. Asimismo podrán nombrarse asesores del Tribunal para aquellas materias que estime necesario, que actuarán con voz pero sin voto.

5.- La designación de los miembros del Tribunal se publicará en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, así como en el tablón de anuncios de la Corporación.

Base Sexta.- Comienzo y desarrollo de los ejercicios.

1.º- El orden de actuación de los aspirantes, en aquellos ejercicios que no puedan realizarse conjuntamente, se iniciará alfabéticamente por aquellos cuyo primer apellido comience por la letra J, según Orden ADM/564/2008 de 2 de abril por la que se hace público el resultado del sorteo para determinar el orden de actuación de los aspirantes en los procesos selectivos de la Administración de la Comunidad de Castilla y León, y Organismos Autónomos dependientes de esta.

2.º- El día, hora y lugar de realización del Primer ejercicio de la fase de oposición será anunciado al menos con quince días naturales de antelación, mediante anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA y en el tablón de anuncios de la Corporación. Los anuncios de celebración del segundo y restantes ejercicios se efectuará por el Tribunal en los locales donde se haya celebrado el anterior, en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y mediante cualesquiera otros medios que se juzgue convenientes, para facilitar su máxima divulgación, al menos con veinticuatro horas de antelación a la señalada para la iniciación de los mismos. A criterio del tribunal y en función del número de aspirantes admitidos podrá cambiarse el orden de celebración de las pruebas, de modo que la primera prueba referida al reconocimiento médico pase a celebrarse en tercer lugar.

3.º- Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, quedando decaídos en sus derechos los aspirantes que no comparezcan a realizarlo a la hora fijada, salvo los casos debidamente justificados y libremente apreciados por el Tribunal, para los que podrá realizarse una convocatoria extraordinaria.

Base Séptima.- Fase de concurso.

La fase de concurso será previa a la de oposición y no tendrá carácter eliminatorio. Consistirá en la calificación de los méritos alegados y acreditados por los aspirantes, de acuerdo con el baremo de méritos que se establecen en la cláusula decimosexta.

Base octava.- Fase de oposición.

Constará de las siguientes pruebas, todas ellas eliminatorias:

1.- Reconocimiento médico: Tendrá carácter eliminatorio y se ajustará a las condiciones establecidas en la Base 13ª.

El reconocimiento médico se realizará por personal técnico adecuado, que podrá realizar cuantos exámenes y pruebas médicas que consideren necesarias para determinar el estado de cada aspirante, incluyendo análisis de sangre y orina, pruebas radiológicas, etc. La negativa a la realización de cualquier prueba médica será motivo para la exclusión del proceso selectivo.

Se garantiza la confidencialidad de los resultados. La calificación global de la prueba será de Apto o No apto.

2.- Aptitud psíquica: Tendrá carácter eliminatorio y consistirá en la contestación de varios cuestionarios acomodados a las condiciones psicotécnicas propias del cargo a desempeñar, en especial los factores siguientes:

- Aptitudes mentales.

Razonamiento verbal.

Razonamiento abstracto.

Rapidez y precisión perceptiva.

Atención y resistencia a la fatiga.

Agilidad mental.

Memoria visual.

- Personalidad.

Autocontrol de los impulsos y emociones.

Serenidad.

Capacidad empática y de manejo de la relación interpersonal.

Seguridad en sí mismo. Firmeza personal.

Sentido de la disciplina y de la autoridad.

Desarrollo de conductas cooperativas.

Capacidad de integración en el grupo.

Sentido de la iniciativa.

Neutralidad afectiva en el ejercicio profesional.

Capacidad de automotivación.

Las pruebas de aptitud psíquica se realizarán por personal técnico adecuado. Si el Tribunal lo estima pertinente, podrá acordarse la celebración de entrevistas a todos o a algunos de los aspirantes, destinada a contrastar y ampliar los resultados de las pruebas psicotécnicas escritas y para determinar la adecuación del candidato al perfil profesional. La calificación será de Apto o No apto.

3.- Aptitud física: Pruebas físicas tendentes a comprobar, entre otros aspectos, las condiciones de equilibrio, velocidad, resistencia y coordinación. Tendrá carácter eliminatorio y se ajustará a las condiciones establecidas en la Base 14ª. La calificación será de Apto o No apto.

4.- Prueba de conocimientos: Tendrá carácter eliminatorio y consistirá en contestar, por escrito, a los siguientes ejercicios:

Primero.- Responder durante un tiempo máximo de media hora a un cuestionario de un mínimo de 25 y un máximo de 50 preguntas sobre los contenidos de los temas relacionados en el temario de la Base 15ª; de las que al menos el 40 por 100 corresponderán a los temas del grupo A; al menos otro 40 por 100 a los temas del grupo B y un máximo del 20 por 100 de las preguntas a los temas del grupo C. En el supuesto de que el cuestionario se plantee en forma de test, cada pregunta deberá contener al menos tres respuestas alternativas, penalizándose las respuestas erróneas. El ejercicio se calificará sobre 4 puntos.

Segundo.- Desarrollar, durante un tiempo máximo de dos horas, dos temas extraídos al azar de los que componen el temario. Uno de ellos de entre los del grupo A de temas del Temario de la Base 15ª y otro de entre los del grupo B del mismo. El ejercicio se calificará sobre 4 puntos. Si el Tribunal lo considera conveniente, podrá acordar la lectura de este ejercicio en sesión pública.

Tercero.- Responder durante un tiempo máximo de 45 minutos al planteamiento de un ejercicio práctico relacionado con el temario de la Base 15ª. El ejercicio se calificará sobre 2 puntos.

La calificación de la prueba se obtendrá por la suma de las calificaciones de los tres ejercicios, siendo necesario obtener al menos 5 puntos para superarla. En cualquier caso serán eliminados los aspirantes que obtengan calificación no superior a 1 puntos en alguno

de los ejercicios primero o segundo, sea cual sea la suma de los otros dos.

Base Novena.-Calificación de las fases de concurso y oposición.

La calificación definitiva de la fase de oposición vendrá determinada por la suma de las calificaciones en las pruebas puntuables. Para superar esta fase será necesario obtener un mínimo de cinco puntos en la calificación definitiva.

La calificación definitiva en la fase de concurso vendrá determinada por la suma de las valoraciones de los correspondientes méritos. Dicha calificación se sumará, en su caso, a la de la fase de oposición, siempre y cuando se haya superado esta última.

Base Décima.- Relación de aprobados, curso de formación básica, presentación de documentos y nombramientos.

1. Una vez terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal publicará la lista de los aprobados por orden de puntuación en el tablón de anuncios de la Corporación, que el Tribunal elevará al Ilmo. Sr. Alcalde a favor de los aspirantes que reúnan los requisitos para ser nombrados como funcionarios en prácticas.

Si, además del propuesto para la vacante existente, hubiera más aspirantes que hubieran aprobado el concurso-oposición, el Tribunal podrá elevar a la Corporación un listado complementario de dichos aspirantes, por orden de puntuación, a los efectos previstos en el párrafo 2º del art. 61, apartado 8 de la Ley 7/2007 de 13 de Abril del Estatuto Básico del Empleado Público.

2. Los opositores propuestos presentarán en el Ayuntamiento, dentro del plazo de los veinte días naturales contados a partir de la publicación de la Lista de aprobados, los siguientes documentos acreditativos de las condiciones que para tomar parte en la oposición se exigen en la base segunda, y que son:

1º. Fotocopia del Documento Nacional de Identidad (acompañado de su original, para compulsar).

2º. Certificado negativo de antecedentes penales, expedido por el Registro de Penados y Rebeldes, referido a la fecha de la terminación de las pruebas selectivas.

3º. Declaración jurada de no haber sido separado, mediante expediente disciplinario del servicio al Estado, a las Comunidades Autónomas o a las Entidades Locales, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas.

4º. Certificado acreditativo de no padecer enfermedad o defecto físico que imposibilite el normal ejercicio de la función.

5º. Título de Bachiller o titulación equivalente que habilite para el acceso al subgrupo C1 de los previstos en el artículo 76 de la Ley 7/2007, de 13 de abril, del Estatuto básico del empleado público.

6º. Permiso de conducción de las clases A y B, así como la autorización BTP, si estuvieren en posesión de la misma. El plazo para la acreditación de la autorización BTP se prolongará hasta el día de finalización del Curso de Formación.

3. Quienes tuvieran la condición de funcionarios públicos estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar, únicamente, certificación del Ministerio u Organismo de quien dependan, acreditando su condición y demás circunstancias que consten en su expediente personal.

4. Si, dentro del plazo indicado y salvo casos de fuerza mayor, el opositor propuesto no presentara su documentación o no reuniera los requisitos exigidos, no podrá ser nombrado y quedará anulada todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudiera haber incurrido por falsedad en la instancia solicitando tomar parte en la oposición. En este caso, la Presidencia del Tribunal formulará propuesta a favor de los que habiendo superado todas las pruebas tuvieran cabida en el número de plazas convocadas.

5. Los aspirantes aprobados seguirán un Curso de Formación Básica, organizado por la Escuela Regional de Policía Local, como funcionarios en prácticas del Ayuntamiento, con arreglo al programa que se establezca, debiendo superar las pruebas que en el mismo se señalen.

6. El aspirante que acredite haber realizado el Curso de Formación Básica en cualquier otra edición, estará eximido de realizarlo nue-

vamente, pudiendo ser nombrado funcionario de carrera (o interino) de manera inmediata, a cuyo efecto se tomará en consideración la calificación obtenida en el Curso realizado.

7. Durante el Curso los aspirantes admitidos devengarán las retribuciones legales como funcionarios en prácticas, sin perjuicio de las compensaciones que puedan corresponder por gastos extraordinarios (desplazamiento, alojamiento y manutención) que conlleve su estancia en el centro de formación.

8. La calificación definitiva de los aspirantes vendrá dada por la suma de la obtenida en la oposición y la que hayan alcanzado en el Curso selectivo de Formación Básica, elevándose la relación de aprobados al Ilmo. Sr. Alcalde, para que formule el correspondiente nombramiento como funcionario de carrera y como funcionario interino.

9. Una vez efectuados los nombramientos, los opositores nombrados deberán tomar posesión en el plazo de treinta días hábiles, a contar del siguiente al que les sea notificado el nombramiento. Aquel que no tome posesión en el plazo indicado, sin causa justificada, perderá de todos sus derechos.

Base Undécima.- Incidencias.

El Tribunal queda autorizado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden de la oposición, en todo lo no previsto en estas bases.

Serán de aplicación general las normas contenidas en el Reglamento de Funcionarios de Administración Local, Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, BOE 10-4-95 que aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración General del Estado, Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local, y demás legislación vigente.

Base Duodécima.- Recursos.

La convocatoria y sus bases y cuantos actos administrativos se derivan de ésta y de la actuación del Tribunal, podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma establecida en la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Base Decimotercera.- Cuadro de inutilidades con relación a la aptitud para el servicio en la policía local.

Consideraciones básicas:

Talla mínima: Hombres: 1,70 metros; mujeres: 1,65 metros.

Índice de corpulencia: de 3 a 5 (Peso:Talla en decímetros).

Perímetro torácico: Diferencia entre máximo - mínimo: 4 cm o superior.

Espirometría: Mínima 3.000.

Enfermedades generales:

a) Obesidad o delgadez manifiesta que dificulte o incapacite para el ejercicio de las funciones propias del cargo. Se evaluará a través del índice de peso ideal, calculado según la fórmula:

$$PI = 0,75 (\text{talla en cm} - 150) + 50$$

No debiendo el aspirante desviarse un 25 por 100 del ideal. En aspirantes con complexión atlética se aceptará un 40% de exceso.

b) Infantilismo marcado.

c) Enfermedades de la piel y los tejidos:

Psoriasis, eccema, cicatrices que produzcan limitación funcional y otros procesos que dificulten o limiten el desarrollo de su función.

d) Enfermedades del aparato digestivo:

Úlcera gastroduodenal y cualquier otro proceso digestivo que, a juicio del Tribunal Médico, dificulte el desempeño del puesto de trabajo.

e) Enfermedades del aparato cardiovascular:

Hipertensión arterial de cualquier causa, no debiendo sobrepasar las cifras en reposo los 145 mm/Hg en presión sistólica, y los 90 mm/Hg en presión diastólica; varices o insuficiencia venosa periférica, así como cualquier otra patología o lesión cardiovascular que, a juicio del Tribunal Médico, pueda limitar el desempeño del puesto de trabajo.

f) Enfermedades del aparato respiratorio:

El asma bronquial, la broncopatía obstructiva, el neumotórax espontáneo (en más de una ocasión), la tuberculosis pulmonar activa y otros procesos del aparato respiratorio, que dificulten el desarrollo de su trabajo.

g) Enfermedades del aparato locomotor:

Alteraciones del aparato locomotor que limiten o dificulten el desarrollo de la función policial, o que puedan agravarse, a juicio del Tribunal Médico, con el desempeño del puesto de trabajo (patología ósea de extremidades, retracciones o limitaciones funcionales de causa muscular o particular, defecto de columna vertebral y otros procesos óseos, musculares y articulares).

h) Enfermedad del aparato de visión:

Agudeza visual sin corrección inferior a los dos tercios de la visión normal en ambos ojos.

Queratotomía radial.

Desprendimiento de retina.

Estrabismo.

Hemianopsias.

Discromatopsias. Daltonismo en todos sus grados.

Cualquier otro proceso patológico que, a juicio del Tribunal Médico, dificulte de manera importante la agudeza visual.

i) Enfermedad del aparato de la audición:

Agudeza auditiva que suponga una pérdida entre 1.000 y 3.000 Hertzios a 35 decibelios o de 4.000 Hertzios a 45 decibelios.

j) Enfermedad de la fonación: Tartamudez permanente e importante.

k) Enfermedades del sistema nervioso: Epilepsia, depresión, psicosis, jaquecas, temblor de cualquier causa, alcoholismo, toxicomanías y otros procesos patológicos que dificulten el desarrollo de su función.

l) Otros procesos patológicos: Diabetes, enfermedades transmisibles en actividad, enfermedades inmunológicas sistémicas, intoxicaciones crónicas, hemopatías graves, malformaciones congénitas y cualquier otro proceso que, a juicio del Tribunal Médico, limite o incapacite para el desarrollo de su trabajo.

Base Decimocuarta.- Desarrollo de las pruebas físicas.

1.- Prueba de natación (25 m. estilo libre).

a.- Disposición: Los aspirantes podrán efectuar la salida desde el borde de salida o desde dentro de la piscina. En este caso deberá tocarse claramente la pared de dicho borde de salida con una mano o pie.

b.- Ejecución: Una vez dada la salida, por el juez de salida, los aspirantes realizarán nadando 25 metros en estilo libre, debiendo tocar claramente el borde de llegada con alguna de las manos.

c.- Medición: Manual. Se contabilizará el tiempo invertido.

d.- Intentos: Un solo intento.

e.- Invalidaciones: Se invalidará la prueba y quedará eliminado el aspirante que realice dos salidas nulas o que, aún cuando haya nadado los 25 metros, lo haya hecho sujetándose en alguna parte fija (corchera) o apoyándose en borde o suelo de la piscina y siempre que no se hayan nadado dichos 25 metros en el tiempo establecido.

1.1.- Marcas.

Mujeres: Las opositoras serán eliminadas con un tiempo superior a 25 segundos.

Hombres: Los opositores serán eliminados con un tiempo superior a 22 segundos.

2.- Prueba de potencia del tren inferior: Salto de longitud con los pies juntos:

a.- Disposición: El aspirante se colocará ante una raya de un metro de larga y de 0,05 metros de ancha, marcada en el suelo, paralela al foso de saltos y a una distancia de 0,50 metros del borde anterior del mismo.

b.- Ejecución: Cuando se halle dispuesto el aspirante flexionará y extenderá rápidamente el tren inferior para, apoyando los dos pies en el suelo, proyectar el cuerpo hacia adelante y caer en el foso. Está

permitido el balance sobre punta-talón del pie o la elevación de talón antes del salto.

c.- Medición: Se efectuará desde la parte de la raya más alejada del foso hasta la huella del aspirante más cercana a la línea de partida sobre la arena del foso.

d.- Intentos: Pueden realizarse tres intentos, contabilizándose el mejor.

e.- Invalidaciones: El salto debe realizarse con un solo impulso de los pies, contabilizándose como nulo aquel en el que una vez separados los pies del suelo, vuelvan a apoyarse de nuevo para la impulsión definitiva. Es nulo el salto que se produce por el apoyo alternativo y no simultáneo de los pies sobre el suelo. Es nulo el salto en el que el aspirante pise o rebese la raya en el momento de la impulsión.

Quedarán eliminados los aspirantes que no consigan superar las marcas establecidas o que realicen tres intentos nulos.

2.1.- Marcas.

Mujeres: Las opositoras serán eliminadas con un salto inferior a 1,90 m.

Hombres: Los opositores serán eliminados con un salto inferior a 2,30 m.

3.- Prueba de potencia del tren delantero:

Lanzamiento de balón medicinal.

a.- Disposición: El aspirante se colocará frente a una línea marcada en el suelo, de 1 metro de larga por 0,05 metros de ancha, paralela a la zona de lanzamiento, con los pies separados y la punta de los pies a la misma distancia de dicha línea.

b.- Ejecución: Cuando esté dispuesto el aspirante, tomará el balón medicinal con ambas manos y lanzará el mismo, sacándole desde atrás y por encima de la cabeza, enviándole lo más lejos posible. No se podrá tomar carrera pero sí realizar movimientos de balanceo con brazos y cuerpo.

c.- Medición: Se efectuará desde la parte anterior de la línea más alejada del foso hasta la primera huella que deje el balón sobre la zona de caída. La medición será en metros y centímetros.

d.- Intentos: Podrán realizarse tres intentos, como máximo, puntuándose el mejor de los tres.

e.- Invalidaciones: Serán lanzamientos nulos:

- Cuando el aspirante pise o rebese la línea.

- Cuando el aspirante no tenga la punta de los pies a la misma distancia de la línea de lanzamiento.

- Cuando el aspirante haga su lanzamiento saltando, despegando totalmente cualquiera de los pies o arrastrando cualquiera de los mismos hacia atrás.

- Cuando el aspirante efectúe el lanzamiento con una sola mano.

3.1.- Marcas.

Mujeres: Balón medicinal de 3 kg. Las opositoras serán eliminadas con un lanzamiento inferior a 6,25 m.

Hombres: Balón medicinal de 5 kg. Los opositores serán eliminados con un lanzamiento inferior a 6,25 m.

4.- Prueba de velocidad (Carrera de 60 metros lisos):

a.- Disposición: El aspirante se colocará en la pista en el lugar señalado, pudiendo realizar la salida de pie o agachado, sin tacos de salida.

b.- Ejecución: La propia en una carrera de velocidad, adaptada a los requisitos mínimos en cuanto a condiciones del terreno especificadas en el Reglamento de la Federación Internacional de Atletismo Aficionado (IAAF).

c.- Medición: La toma de tiempos se realizará preferentemente mediante cronometradores electrónicos, aunque podrá ser manual, duplicándose los cronos por cada calle, tomándose como válido el tiempo medio de los dos medidos. Los tiempos deberán leerse en décimas de segundo. Si se utilizan cronómetros de centésimas de segundo con lectura digital, los tiempos que terminen en más de cinco en el segundo decimal se convertirán a la próxima décima de segundo mayor.

d.- Intentos: Se permiten dos intentos.

e.- Solo se permiten una salida nula por cada corredor. A la segunda falta, el opositor será eliminado.

f.- Invaldaciones: De acuerdo con el Reglamento de la FIAA, y siempre que se haya superado el tiempo establecido.

4.1.- Marcas.

Mujeres: Las opositoras serán eliminadas con un tiempo igual o superior a 10 segundos y 2 décimas (10,2").

Hombres: Los opositores serán eliminados con un tiempo igual o superior a 8 segundos y 4 décimas (8,4").

5.- Prueba de resistencia muscular (carrera de 1.000 metros lisos):

a.- Disposición: El aspirante se colocará en la pista en el lugar señalado para la salida, pudiendo realizarla de pie o agachado sin tacos.

b.- Ejecución: La propia de este tipo de carreras sobre 1.000 metros, adaptada a los requisitos mínimos en cuanto a condiciones del terreno especificadas en el Reglamento de la Federación Internacional de Atletismo Aficionado (IAAF), pudiendo correr los opositores por calle libre desde el momento de la salida.

c.- Medición: La toma de tiempos se realizará en minutos y segundos, a través de cronometrajes preferentemente electrónicos, aunque podrá ser manual, duplicándose los cronos por cada calle, tomándose como válido, el tiempo medio de los dos medidos.

d.- Intentos: Un solo intento.

e.- Invaldaciones: Cuando un mismo corredor realice dos salidas falsas o por excederse del tiempo establecido.

5.1.- Marcas.

Mujeres: Las opositoras serán eliminadas con un tiempo superior a 4 minutos y 25 segundos (4' 25").

Hombres: Los opositores serán eliminados con un tiempo superior a 3 minutos y 30 segundos (3' 30").

Base Decimoquinta.- Temario de la prueba de conocimientos.

Temario

Grupo A

Derecho Constitucional

Tema 1.- El sistema constitucional español. La Constitución Española de 1978. Estructura y contenido. Principios generales.

Tema 2.- Derechos y deberes fundamentales. Derechos y Libertades. Garantías de las libertades y derechos fundamentales. El Tribunal Constitucional.

Tema 3.- Organización política del Estado español. Clase y forma de Estado. La Corona. El poder legislativo. La elaboración de las leyes.

Tema 4.- Organización política del Estado español. El poder ejecutivo. El Gobierno y la Administración. El Poder Judicial. Organización judicial española. El Ministerio Fiscal.

Tema 5.- La organización territorial del Estado. Las Comunidades Autónomas. La Administración Local.

Tema 6.- La Comunidad Autónoma de Castilla y León. El Estatuto de Autonomía.

Derecho Administrativo General y Local

Tema 7.- La Administración Pública. Derecho Administrativo general. Concepto. Fuentes del Derecho Administrativo: enumeración y clasificación. La jerarquía normativa. Los reglamentos.

Tema 8.- El acto administrativo: concepto, clases y elementos. Motivación y notificación. Eficacia y validez de los actos administrativos. El procedimiento administrativo: principios informadores. Las fases del procedimiento administrativo: iniciación, ordenación, instrucción y terminación. Dimensión temporal del procedimiento.

Tema 9.- Referencia a los procedimientos especiales. Especialidades del procedimiento administrativo local. La revisión de los actos administrativos: de oficio. Recursos administrativos.

Tema 10.- Las multas municipales. Concepto y clases. El procedimiento sancionador.

Tema 11.- La función pública en general. Los funcionarios de las Entidades Locales. Organización de la función pública local. Los gru-

pos de funcionarios de la Administración Especial y General de las Entidades Locales.

Tema 12.- La responsabilidad de la Administración. Fundamentos y clases. La responsabilidad de los funcionarios. El régimen disciplinario.

Tema 13.- La Administración Local. Principios constitucionales y regulación jurídica. Entidades que comprende. El Municipio: concepto y elementos. El término municipal. La población: especial referencia al empadronamiento.

Tema 14.- Los órganos de gobierno de los municipios. El Ayuntamiento Pleno. La Junta de Gobierno Local. El Alcalde. Los Concejales. Otros órganos administrativos.

Tema 15.- Funcionamiento y competencias municipales. Los servicios públicos locales y sus formas de gestión. Las formas de actividad de las Entidades Locales. La intervención administrativa en la actividad privada; estudio especial de las licencias municipales. Ordenanzas. Reglamentos y Bandos.

Derecho Policial

Tema 16.- Las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad. Clases y competencias. Disposiciones estatutarias comunes.

Tema 17.- Los Cuerpos de Policía Local. Su participación en la seguridad pública. Funciones como Policía Administrativa, de Seguridad y Policía Judicial. Coordinación con otros Cuerpos Policiales. Las Juntas Locales de Seguridad.

Tema 18.- Las competencias de tráfico de la Policía Local. La Policía Local como policía de proximidad y asistencial. La Policía de Barrio.

Tema 19.- Los Cuerpos de Policía Local. Organización y estructura. Estatuto personal: La Ley 9/2003 de coordinación de las Policías Locales de Castilla y León, y su desarrollo.

Tema 20.- Los Cuerpos de Policía Local. Derechos y deberes. Sistema de responsabilidad, penal civil y administrativa. Régimen disciplinario.

Tema 21.- Función y deontología policial. Los principios básicos de actuación. Códigos deontológicos para personas encargadas de hacer cumplir la Ley.

Grupo B

Derecho Procesal y Penal

Tema 1.- El procedimiento penal. Principios que lo rigen y clases. Clases y competencias de los Juzgados y Tribunales.

Tema 2.- La Policía Judicial. Concepto y funciones. El atestado policial.

Tema 3.- La detención. Concepto y naturaleza. Derechos del detenido. El procedimiento de Habeas Corpus.

Tema 4.- El Código Penal. Delitos y faltas. Circunstancias modificativas de la responsabilidad criminal. Personas criminalmente responsables.

Tema 5.- Las penas y sus clases.

Tema 6.- El homicidio y sus formas. Otros delitos contra la vida.

Tema 7.- Delitos contra la integridad corporal. Las lesiones. Los malos tratos.

Tema 8.- Delitos contra la libertad sexual. Las agresiones sexuales, los abusos sexuales el exhibicionismo y la provocación sexual.

Tema 9.- Delitos contra el patrimonio y contra el orden socioeconómico. Los hurtos, los robos, la extorsión, el robo y hurto de uso de vehículos, las estafas y los daños.

Tema 10.- Delitos contra la seguridad colectiva. Los incendios. Delitos contra la salud pública. Delitos contra la seguridad del tráfico.

Tema 11.- Delitos cometidos por los funcionarios contra las garantías constitucionales.

Tema 12.- Los delitos de imprudencia con especial relación a los cometidos con vehículos de motor.

Tema 13.- Las faltas. Faltas contra las personas. Faltas contra el patrimonio. Faltas contra los intereses generales. Faltas contra el orden público.

Tráfico y seguridad vial

Tema 14.- Normativa básica sobre tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial. Competencias de las Administración del Estado y de los Municipios.

Tema 15.- Normas generales de circulación. Circulación de vehículos: velocidad, prioridad de paso, cambio de dirección, cambio de sentido y marcha atrás, adelantamientos, paradas y estacionamientos.

Tema 16.- Cruce de pasos a nivel y puentes levadizos. Utilización del alumbrado. Advertencias de los conductores.

Tema 17.- Señalización: normas generales. Prioridad, formato e idioma de las señales. Clases de señales.

Tema 18.- Autorizaciones administrativas. Autorizaciones para conducir. Autorizaciones relativas a los vehículos.

Tema 19.- Infracciones y sanciones. Medidas cautelares. Procedimiento sancionador en materia de tráfico.

Tema 20.- El estacionamiento regulado de Vehículos. Las Ordenanzas O.R.A.

Grupo C

Temas específicos del Municipio

Tema 1.- Historia y cultura del Municipio.

Tema 2.- Geografía física y económica del Municipio.

Tema 3.- Callejero del Municipio.

Tema 4.- El Municipio en Castilla y León: instituciones.

Tema 5.- Organización municipal del Municipio. Ordenanzas Locales.

Base Decimosexta.- Baremo de méritos.

A.- Méritos preferentes:

I.- Conocimientos profesionales:

Se valorará en este apartado el estar en posesión de títulos, diplomas o certificados de conocimientos de relevancia para la profesión policial, tales como Criminología, Atestados, Educación vial, Técnica policial, Curso de Formación Básica, etc.

Los títulos, diplomas o certificados deberán estar expedidos por entidades públicas (Universidades, Ministerios, Policía Nacional, Guardia Civil, Comunidades Autónomas o Entidades Locales) y deberán hacer constar el número de horas o créditos (equivalente cada uno a 10 horas lectivas), la existencia y superación de pruebas de evaluación y el programa general de materias impartidas.

El título de Vigilante de Seguridad, valorable en este apartado, deberá estar expedido por entidad autorizada.

Excepcionalmente, a criterio razonado del Tribunal, podrán valorarse títulos o certificados expedidos por entidades no públicas de ámbito nacional, cuando por su contenido y destinatarios se estime de suficiente calidad.

La puntuación máxima en este apartado será de 2 puntos, adecuándose a la siguiente tabla:

Duración	Puntuación
Más de 60 créditos o 600 horas	1,50
Más de 20 créditos o 200 horas	1,00
Entre 101 y 200 horas	0,75
Entre 61 y 100 horas	0,50
Entre 31 y 60 horas	0,25
Entre 20 y 30 horas	0,10

2.- Servicios prestados a la Administración:

Se valorarán los servicios prestados en cualquier Administración Pública, tanto como funcionario, personal laboral, interino o eventual. No se computará el tiempo del Servicio Militar Obligatorio. Se acreditarán mediante certificación de servicios expedida por la Administración de que se trate. La puntuación máxima será de 2 puntos, de acuerdo con la siguiente tabla:

Clase de servicios	Puntos por mes de servicio
En Cuerpos y Fuerzas de Seguridad	0,02
Resto de servicios en Administración Pública	0,01

3.- Servicios de Protección Civil:

Se valorarán los servicios de voluntariado de Protección Civil, a razón de 0,01 puntos por cada hora de servicio, certificadas por el responsable del Servicio de Protección Civil de la localidad en que hayan sido prestadas. La puntuación máxima será de 1 punto.

B) Méritos valorables.

4.- Idiomas:

Se valorará el conocimiento de un idioma extranjero, mediante acreditación de centros reconocidos oficialmente o Escuelas Oficiales de Idiomas. La puntuación máxima será de 1 punto, de acuerdo con la siguiente tabla:

Aprobado Primer Ciclo (3 cursos)	0,30 puntos por idioma
Aprobado Segundo Ciclo (5 cursos)	0,50 puntos por idioma

5.- Socorrismo:

Se valorará estar en posesión de distintos Títulos o Certificados en materia de Salvamento, Socorrismo, Primeros Auxilios, Socorrismo Acuático, etc. Deberán acreditarse mediante licencias, diplomas, etc. expedidos por la Federación correspondiente u organismo oficial. Se considerarán válidos, a estos efectos, los expedidos por Cruz Roja Española. La puntuación máxima en este apartado será de 0,50 puntos.

Por cada diploma de este tipo 0,10

6.- Defensa Personal:

Se valorará estar en posesión de conocimientos en materias de Artes Marciales, amparadas por el Consejo Superior de Deportes, y se valorará mediante la documentación que acredite estar en posesión del Cinturón que corresponda. La puntuación máxima será de 1 punto, valorándose solamente el de mayor categoría dentro de cada disciplina:

Cinturón	Puntos
Cinturón naranja o verde	0,10
Cinturón azul o marrón	0,20
Cinturón negro	0,45

7.- Titulación académica:

Se valorará estar en posesión del título de Diplomado o equivalente con 0'50 puntos.

SOLICITUD PARA PARTICIPAR EN EL PROCESO SELECTIVO DE VIGILANTE MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE SANTA MARÍA DEL PÁRAMO

1.- CONVOCATORIA Y FORMA DE ACCESO

1.1 Fecha publicación convocatoria <input type="checkbox"/> BOP <input type="checkbox"/> BOCA <input type="checkbox"/> BOE		1.2 Acepto (marque el recuadro que corresponda)	
Día	Mes	Año	<input type="checkbox"/> turno de movilidad <input type="checkbox"/> turno libre

2.- DATOS PERSONALES

2.1 Primer apellido		2.2 Segundo apellido		2.3 Nombre	
2.4 NIF	2.5 Fecha de nacimiento	2.6 Teléfono de contacto	2.7 Domicilio: calle o plaza y número		
2.8 Código postal	2.9 Población		2.10 Provincia		

3.- TITULACIÓN

3.1 Titulación	3.2 Centro de expedición
----------------	--------------------------

4.- HISTORIAL PROFESIONAL (aspirantes por el turno de movilidad)

4.1 Cuerpo de procedencia	4.2 Fecha de ingreso	4.3 Curso de Formación Básica: año	4.4 Nº profesional
---------------------------	----------------------	------------------------------------	--------------------

5.- RELACIÓN DE DOCUMENTOS ACOMPAÑADOS A ESTA INSTANCIA (BASE 3ª.3)

<input type="checkbox"/> Fotocopia DNI	<input type="checkbox"/> Otros Méritos:
<input type="checkbox"/> Fotocopia permisos de conducir A y B	
<input type="checkbox"/> Fotocopia autorización BTP (ver Base 2ª, apartado 3)	
<input type="checkbox"/> Certificación médica	

El abajo firmante solicita ser admitido a las pruebas selectivas a que se refiere la presente instancia y DECLARA que son ciertos los datos consignados en ella, y que reúne las condiciones exigidas para ingreso en la Función Pública y las especialmente señaladas en la convocatoria anteriormente citada, compromendiéndose a probar documentalmente todos los datos que figuran en esta solicitud

En _____ de _____ de _____
(firma)

EL BURGO RANERO

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 169.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se hace público el Presupuesto General definitivo de este Ayuntamiento, para el ejercicio de 2009, conforme al siguiente:

RESUMEN POR CAPÍTULOS
INGRESOS

	<u>Euros</u>
A) Operaciones corrientes	
Cap. 1.-Impuestos directos	171.241,33
Cap. 2.-Impuestos indirectos	12.000,00
Cap. 3.-Tasas y otros ingresos	76.041,76
Cap. 4.-Transferencias corrientes	150.000,00
Cap. 5.-Ingresos patrimoniales	2.944,88
B) Operaciones de capital	
Cap. 7.-Transferencias de capital	<u>265.363,13</u>
Total ingresos	677.591,10

GASTOS

	<u>Euros</u>
A) Operaciones corrientes	
Cap. 1.-Gastos de personal	140.591,10
Cap. 2.-Gastos en bienes corrientes y servicios	195.000,00
Cap. 4.-Transferencias corrientes	27.000,00
B) Operaciones de capital	
Cap. 6.-Inversiones reales	<u>315.000,00</u>
Total gastos	677.591,10

De conformidad con lo dispuesto en el art. 127 del R.D. Legislativo 781/86, de 18 de abril, así mismo se publica, la Plantilla de Personal de este Ayuntamiento:

Personal Funcionario:

- Secretaría-Intervención: cubierta
- Auxiliar Administrativo: cubierta

Personal laboral:

- Operario de Servicios Múltiples a tiempo parcial: desierta

Contra la aprobación definitiva del Presupuesto podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal correspondiente de la Comunidad Autónoma, en el plazo de dos meses, sin perjuicio de cualquier otro recurso.

El Burgo Ranero, 22 de enero de 2009.-El Alcalde, Gerásimo Vallejo Herreros. 552

VEGA DE INFANZONES

Aprobada definitivamente por el Pleno el día 11 de noviembre de 2008 la ordenanza fiscal reguladora de la tasa para la protección de los caminos rurales y vías públicas del municipio, en la Secretaría Municipal se encuentra a disposición del público el expediente. Contra el mismo podrá presentarse recurso de reposición ante el Pleno en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la presente publicación. Contra la resolución del mismo podrá presentarse recurso contencioso administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, con sede en Valladolid, en los plazos y de acuerdo con las normas reguladoras de su jurisdicción.

El texto de la ordenanza aprobada es el siguiente:

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA PARA LA PROTECCIÓN DE LOS CAMINOS RURALES Y VÍAS PÚBLICAS DEL MUNICIPIO DE VEGA DE INFANZONES POR SU APROVECHAMIENTO ESPECIAL

Artículo 1º.- Fundamento y naturaleza.

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución y por los artículos 4 y 106 de la Ley 7/1985, de

2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos del 15 al 19 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, este Ayuntamiento establece la Tasa para la protección, por el aprovechamiento especial, de los caminos rurales y vías públicas de acceso a dichos caminos del municipio de Vega de Infanzones, y aprueba la Ordenanza fiscal por la que se ha de regir.

Artículo 2º.- Hecho imponible.

Constituye el hecho imponible de esta tasa el aprovechamiento especial de los caminos rurales como consecuencia del tránsito u ocupación de los mismos por vehículos oruga, vehículos cadenados, camiones-grúa, camiones de arrastre sobre firme o de bandas de rodadura, y en general por vehículos industriales cuyo peso exceda de 15 toneladas métricas y/o camiones con más de tres ejes.

A efectos de la presente Ordenanza se entiende por camino rural todo camino de titularidad municipal abierto al tránsito público para fines agrícolas.

No constituye hecho imponible el uso de cualquier clase de vehículos a motor por caminos, sendas o calzadas utilizadas para la defensa o conservación del medioambiente, el ocio o el disfrute de la naturaleza, pues tal uso está, en general, prohibido, por lo que no será objeto de pago de tasa alguna y sí de apertura del correspondiente expediente sancionador por infracción grave. No obstante, y según las circunstancias tendentes a la satisfacción de un interés público, y siempre previa autorización expresa a otorgar por este Ayuntamiento, podrá permitirse la circulación de vehículos de hasta 12 toneladas para la realización de trabajos de conservación, mantenimiento o reparación de tales caminos, sendas o calzadas, incluso, estará permitido el acceso a viviendas en aquellos lugares donde se requiera.

Artículo 3º.- Sujeto pasivo.

Son sujetos pasivos de esta tasa, en concepto de contribuyentes, las personas físicas y jurídicas, así como las entidades a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, que disfruten, utilicen o aprovechen especialmente los caminos rurales en la forma definida en esta Ordenanza.

Artículo 4º.- Responsables.

Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo, las personas físicas y jurídicas a que se refieren los artículos 41.1 y 42 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Serán responsables subsidiarios los administradores de hecho y de derecho de las personas jurídicas, los integrantes de la administración concursal y los liquidadores de sociedades y entidades en general, en los supuestos y con el alcance que señala el artículo 43 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Artículo 5º.- Base imponible y liquidable.

La base imponible y liquidable está constituida por el peso del vehículo (expresada en toneladas métricas (Tm)) y la distancia recorrida por el mismo dentro de los caminos rurales (expresada en kilómetros (Km)).

Artículo 6º.- Cuota tributaria.

La cuantía de la tasa viene determinada por el siguiente polinomio:

Cuota tributaria = tarifa según aprovechamiento x peso x distancia recorrida.

Definición de las clases de aprovechamiento y cuadro de tarifas:

- El aprovechamiento de larga duración comprende una duración superior a seis meses naturales.
- El aprovechamiento habitual comprende una duración de treinta y un días naturales a seis meses naturales.
- El aprovechamiento continuado comprende una duración de diez días naturales a treinta días naturales.
- El aprovechamiento esporádico comprende una duración máxima de nueve días naturales.

Clase de aprovechamiento	Tarifa (euros/Tm.Km)
• Larga duración	0,025
• Habitual	0,033

Clase de aprovechamiento	Tarifa (euros/Tm.Km)
• Continuo	0,050
• Esporádico	0,070

Se establece una cuota tributaria mínima de 150,00 euros por licencia de vehículo autorizado para las dos primeras clases de aprovechamiento especificadas, siendo tal cuota tributaria mínima para el aprovechamiento continuado de 75,00 euros, y de 50 euros para el aprovechamiento esporádico.

Artículo 7º.- Devengo.

El devengo de la tasa se producirá cuando se inicie el aprovechamiento especial, sin perjuicio del deber de ingresar con carácter previo su importe total, una vez solicitada la correspondiente licencia y, en virtud de la misma, liquidada por el Ayuntamiento la cuantía de la tasa.

Artículo 8º.- Régimen de declaración, liquidación e ingreso.

Los sujetos pasivos deben solicitar del Ayuntamiento, con anterioridad al inicio de la actividad, la licencia para poder realizar el aprovechamiento especial objeto de la misma, en la que se especificará el tipo de vehículo, descripción de la actividad y tiempo de ocupación.

La licencia se solicitará mediante instancia en la forma y con los documentos relacionados en la Disposición Adicional Tercera de la presente Ordenanza.

Presentada la instancia, y de conformidad con los trámites y plazos establecidos en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se autorizará o no la actividad correspondiente y, en su caso, se practicará, por el Ayuntamiento la liquidación de la tasa, así como de la fianza a constituir como garantía.

La concesión de la licencia quedará condicionada al pago de la tasa y a la constitución de la fianza.

Los importes de la tasa y de la fianza se ingresarán en cualquiera de las cuentas bancarias de este Ayuntamiento. La fianza podrá, asimismo, constituirse mediante aval bancario a favor de la Corporación local y se mantendrá hasta que el Ayuntamiento autorice la devolución, tras la finalización de las actividades y la comprobación del estado de la vía o camino para la determinación del deterioro o la existencia de daños.

Artículo 9º.- De la fianza.

La fianza responderá de los daños, directos o indirectos, que pudiese ocasionar el ejercicio de la actividad solicitada y autorizada, y del mantenimiento y limpieza del itinerario principal por el que se transporte el material.

El importe de la fianza supone el 25% del importe de la tasa.

La devolución de la fianza, constituida en metálico o mediante aval bancario, se realizará previa solicitud, a través de una instancia dirigida al Ayuntamiento, indicando la conclusión de los trabajos y, en su caso, la certificación de la reparación completa del daño que se haya requerido subsanar.

Si transcurrido un mes desde la notificación del requerimiento de reparación no se hubiese efectuado la misma, el Ayuntamiento procederá a la ejecución subsidiaria, a costa y en sustitución del particular, deduciendo de la fianza la cantidad necesaria.

En el supuesto de que la fianza no llegase a cubrir los gastos de reparación, el Ayuntamiento exigirá la responsabilidad correspondiente, adoptando las medidas legales necesarias contra el titular de la licencia.

Artículo 10º.- Infracciones y sanciones tributarias.

En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias, así como de las sanciones que a las mismas correspondan en cada caso, se estará a lo dispuesto en el Título IV de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

No obstante lo anterior, son de aplicación, en todo caso, además de las normas tributarias, las normas generales y específicas de esta actividad, en cuanto a su regulación y sanciones, así como las normas previstas en las Disposiciones Adicionales Primera y Segunda de esta Ordenanza.

Disposición adicional primera. Sobre la conservación de los caminos.

1. La conservación de los caminos rurales del municipio de Vega de Infanzónes será por cuenta del Ayuntamiento del mismo nombre, empleando los recursos humanos y materiales necesarios.

2. En razón a las características de configuración y naturaleza de caminos rurales, su uso será esencialmente agrícola, sin perjuicio de la autorización de paso, siempre que se cumplan los siguientes requisitos:

a) para uso exclusivo de caminos rurales por vehículos agrícolas o automóviles, de los titulares de los predios para dar servicio agrícola a su terreno, siempre que no haya otro paso viable para acceder a él.

b) se establece un límite de velocidad de paso máxima de 30 Km/h y de peso máximo de 15 Tm.

c) se prohíbe, en general, el uso y circulación de vehículos cuyo uso sea diferente al agrícola, tanto para competiciones deportivas como lúdicas, como transporte de mercancías o de viajeros en general; pudiéndose autorizar, no obstante, y de forma excepcional y si mediaran intereses públicos, la circulación de vehículos destinados al mantenimiento, conservación o reparación de las vías y caminos, calzadas o senderos, siempre que tales vehículos no excedan de un peso de 15 Tm.

d) se prohíbe la ocupación de la vía pública sin autorización expresa.

e) podrá autorizarse expresamente (mediante licencia, otorgada con carácter previo al inicio de la actividad correspondiente) el tránsito u ocupación de los caminos rurales por vehículos oruga, vehículos cadenados, camiones-grúa, camiones de arrastre sobre firme o de bandas de rodadura, y en general por vehículos industriales cuyo peso exceda de 15 Tm y camiones con más de tres ejes.

3. El Ayuntamiento inspeccionará regularmente el estado de los caminos de su titularidad. En caso de que exista deterioro del camino como consecuencia de su ocupación o uso, lo notificará de forma fehaciente al causante del mismo con el fin de que proceda a su reparación, reponiéndolo a su estado original. Transcurrido un mes desde la notificación sin proceder a la reparación, el Ayuntamiento ejecutará subsidiariamente lo necesario, a costa del causante.

El Ayuntamiento adoptará las medidas oportunas para que los caminos no sean utilizados para fines distintos de los autorizados.

Disposición adicional segunda. Régimen sancionador por infracción de las normas sobre conservación de los caminos.

• La infracción de lo dispuesto en la Disposición Adicional Primera se sancionará:

- con multa de 1.200,00 euros a quien, teniendo permiso para circular por la zona de prohibición, no presente dicho permiso en el acto de requerimiento del agente o autoridad que lo solicite.

- con multa de 1.500,00 euros a quien circule por la zona de prohibición sin estar autorizado expresamente, incrementándose la multa en un 5% por cada tonelada de PMA del vehículo autorizado.

Las presentes sanciones son acumulables.

El titular del vehículo, debidamente requerido para ello, tiene el deber de identificar al responsable de la infracción y, si incumpliere esta obligación en el trámite procedimental oportuno sin causa justificada, será sancionado pecuniariamente como autor de la falta.

En los mismos términos responderá el titular del vehículo infractor cuando no sea posible notificar la infracción al conductor que aquel identifique, por causa imputable a dicho titular.

Disposición adicional tercera. De la licencia para la ocupación de caminos rurales.

En la instancia de solicitud de licencia se hará constar:

A) Dimensiones totales del vehículo trabajando, es decir con estabilizadores extendidos o plataformas extendidas, largo, ancho, alto y peso máximo autorizado del mismo.

B) Tiempo previsto de tránsito y ocupación de la vía.

C) Día y hora o fechas en que se pretende realizar el servicio.

D) Peso del vehículo, con carga máxima autorizada y en vacío.

E) Itinerario principal a recorrer y alternativas, si procede, al objeto de la utilización.

Con la instancia será necesario acompañar los siguientes documentos:

- 1.- Seguro de R.S. del vehículo.
- 2.- Tarjeta de transporte en vigor.
- 3.- Documento acreditativo de haber efectuado las revisiones técnicas legalmente exigibles.

Además de los documentos reseñados en los párrafos precedentes, podrá requerirse cualquier otro que se juzgue necesario por los Servicios Técnicos de este Consistorio en atención a las circunstancias especiales de cada caso.

Obtenida en su caso la autorización, será obligación del autorizado:

A) La señalización adecuada del vehículo y de su tránsito u ocupación de la vía, así como de los desvíos del tráfico rodado y peatonal a que hubiere lugar.

B) La adopción de cuantas medidas fuesen necesarias para salvaguardar la integridad física de los demás vehículos y viandantes, así como la reposición de la vía al estado original que tuviere, siendo de la exclusiva responsabilidad del autorizado todos los daños y perjuicios que su actuación genere.

Disposición final.

La presente ordenanza se aprueba definitivamente por el Ayuntamiento en Pleno el día 11 de noviembre de 2008, y entrará en vigor y será de aplicación a partir del día siguiente al de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

Vega de Infanzones, 5 de enero de 2009.—El Alcalde (ilegible).

560

CIMANES DE LA VEGA

El Pleno Municipal de este Ayuntamiento de Cimanes de la Vega, en sesión de fecha 21 de enero de 2009, aprobó el pliego de condiciones que ha servir de base para la contratación de la obra del Fondo Estatal de Inversión Local denominada "Construcción de nave almacén en Cimanes de la Vega", mediante concurso, procedimiento abierto y tramitación de urgencia. Dicho pliego de condiciones se expone al público por el plazo de ocho días, para que las personas interesadas puedan formular alegaciones, de conformidad con lo dispuesto en el art. 122 del RDL 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprobó el Texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de régimen local.

Simultáneamente se hace público el concurso, si bien en el caso de formularse reclamaciones al pliego de condiciones se podrá aplazar la licitación:

- 1.- Entidad adjudicadora:
 - a) Organismo: Ayuntamiento de Cimanes de la Vega.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría.
- 2.- Objeto del contrato:
 - a) Descripción del objeto: Construcción de nave almacén en Cimanes de la Vega.
 - b) Lugar de ejecución: Calle Bufalapluma, nº 16.
 - d) Plazo de ejecución: 7 meses.
- 3.- Tramitación y procedimiento.
 - a) Tramitación: urgente
 - b) Procedimiento: abierto.
 - c) Forma: concurso.
- 4.- Presupuesto base de licitación: 45.689,66 € y 7310,35 de IVA. Total 53.000,01 €.
- 5.- Garantía provisional: no se exige.
- 6.- Obtención de documentación:
 - a) Entidad: Ayuntamiento de Cimanes de la Vega.
 - b) Domicilio: Calle León, nº 53.
 - c) Localidad y código postal: Cimanes de la Vega 24239.
 - d) Teléfono: 987 774 001
 - e) Fax: 987 774 809

f) Fecha límite de obtención de documentos e información: el día anterior a la finalización del plazo para la presentación de proposiciones.

7.- Requisitos específicos del contratista:

7.1.- Solvencia económica y financiera: Podrá acreditar por uno varios de los medios establecidos en el artículo 64 de la Ley 30/2007 de Contratos del Sector Público.

7.2.- Solvencia Técnica: cualquiera de los medios establecidos en los artículos 65.a, b y f) de la referida Ley 30/2007.

7.3.- Clasificación: No se exige clasificación.

8.- Criterios de valoración de las ofertas:

- Precio: 30 puntos (fórmula recogida en pliego). Anexo I del pliego.

- Reducción plazo de ejecución: 20 puntos. Anexo II del pliego.

- Mayor plazo de garantía: 20 puntos. Anexo III del pliego.

- Medios Técnicos y humanos destinados en la obra (no se valoran mediante fórmula): 30 puntos.

9.- Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación:

a) Fecha límite de presentación: trece días naturales a partir de la publicación en BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

b) Documentaciones a presentar: las especificadas en el pliego de condiciones.

c) Lugar de presentación: Ayuntamiento de Cimanes de la Vega, calle León, nº 53, 24239 Cimanes de la Vega (León).

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: dos meses.

e) Admisión de variantes: No.

ANEXO I

MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA

Se presentará conforme al siguiente modelo:

«D., con domicilio a efectos de notificaciones en, calle, nº, con DNI nº, en representación de la Entidad, con CIF nº, enterado del expediente para la contratación de las obras de "Construcción de nave almacén en Cimanes de la Vega", por procedimiento abierto y tramitación de urgencia, anunciado en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA número, de fecha hago constar que conozco el pliego que sirve de base al contrato y lo acepto íntegramente, tomando parte de la licitación y comprometiéndome a llevar a cabo el objeto del contrato por el importe de euros (en letra y número) y euros (en letra y número) correspondientes al Impuesto sobre el Valor Añadido.

En, a de de 20

Firma del licitador,

Fdo.:

Cimanes de la Vega, 21 de enero de 2009.—El Alcalde, Dionisio Zamora Ramos.

* * *

El Pleno Municipal de este Ayuntamiento de Cimanes de la Vega, en sesión de fecha 21 de enero de 2009, aprobó el pliego de condiciones que ha servir de base para la contratación de la obra del Fondo Estatal de Inversión Local denominada "Construcción de edificio para archivo documental en Cimanes de la Vega", mediante concurso, procedimiento abierto y tramitación de urgencia. Dicho pliego de condiciones se expone al público por el plazo de ocho días, para que las personas interesadas puedan formular alegaciones, de conformidad con lo dispuesto en el art. 122 del RDL 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprobó el Texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de régimen local.

Simultáneamente se hace público el concurso, si bien en el caso de formularse reclamaciones al pliego de condiciones se podrá aplazar la licitación:

- 1.- Entidad adjudicadora:
 - a) Organismo: Ayuntamiento de Cimanes de la Vega.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría.

2.- Objeto del contrato:

a) Descripción del objeto: Construcción de Edificio para Archivo documental en Cimanes de la Vega.

b) Lugar de ejecución: Calle La Iglesia, nº 42.

d) Plazo de ejecución: 7 meses.

3.- Tramitación y procedimiento.

a) Tramitación: urgente

b) Procedimiento: abierto.

c) Forma: concurso.

4.- Presupuesto base de licitación: 42.193,95 € y 6.751,03 € de IVA. Total 48.944,98 €.

5.- Garantía provisional: no se exige.

6.- Obtención de documentación:

a) Entidad: Ayuntamiento de Cimanes de la Vega.

b) Domicilio: Calle León, nº 53.

c) Localidad y código postal: Cimanes de la Vega 24239.

d) Teléfono: 987 774 001

e) Fax: 987 774 809

f) Fecha límite de obtención de documentos e información: el día anterior a la finalización del plazo para la presentación de proposiciones.

7.- Requisitos específicos del contratista:

7.1.- Solvencia económica y financiera: podrá acreditar por uno varios de los medios establecidos en el artículo 64 de la Ley 30/2007 de Contratos del Sector Público.

7.2.- Solvencia Técnica: cualquiera de los medios establecidos en los artículos 65.a, b y f) de la referida Ley 30/2007.

7.3.- Clasificación: No se exige clasificación.

8.- Criterios de valoración de las ofertas:

- Precio: 30 puntos (fórmula recogida en pliego). Anexo I.

- Reducción plazo de ejecución: 20 puntos. Anexo II del pliego.

- Mayor plazo de garantía: 20 puntos. Anexo III del pliego.

- Medios Técnicos y humanos destinados en la obra (no se valoran mediante fórmula): 30 puntos.

9.- Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación:

a) Fecha límite de presentación: trece días naturales a partir de la publicación en BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

b) Documentaciones a presentar: las especificadas en el pliego de condiciones.

c) Lugar de presentación: Ayuntamiento de Cimanes de la Vega, calle León, nº 53, 24239 Cimanes de la Vega (León).

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: dos meses.

e) Admisión de variantes: No.

ANEXO I

MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA

Se presentará conforme al siguiente modelo:

«D., con domicilio a efectos de notificaciones en, c/, n.º, con DNI n.º, en representación de la Entidad, con CIF n.º, enterado del expediente para la contratación de las obras de "Construcción de edificio para archivo documental en Cimanes de la Vega", por procedimiento abierto y tramitación de urgencia, anunciado en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA número, de fecha hago constar que conozco el pliego que sirve de base al contrato y lo acepto íntegramente, tomando parte de la licitación y comprometiéndome a llevar a cabo el objeto del contrato por el importe de euros (en letra y número) y euros (en letra y número) correspondientes al Impuesto sobre el Valor Añadido.

En, a de de 20

Firma del licitador,

Fdo.:

Cimanes de la Vega, 21 de enero de 2009.—El Alcalde, Dionisio Zamora Ramos.

Aprobado inicialmente por el Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 21 de enero de 2009, el Presupuesto General y Único así como las Bases de Ejecución y la Plantilla de personal de este Ayuntamiento de Cimanes de la Vega, para el ejercicio económico del año 2009. Se anuncia que estará de manifiesto al público en la Secretaría municipal, por espacio de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente al que aparezca este anuncio publicado en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, durante el cual se admitirán reclamaciones por escrito, que deberán presentarse ante el Pleno Municipal, el cual las resolverá en el plazo de 30 días, tal y como se establece en el artículo 112.2 de la Ley 7/1.985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y el artículo 150 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales.

Si al término del plazo de exposición pública no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente sin tener que tomar nuevo acuerdo, siendo si, necesaria y obligatoria la publicación del resumen del mismo por Capítulos en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, tal y como se dispone en el citado art. 150 de la Ley 39/1.988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales.

Cimanes de la Vega, 21 de enero de 2009.—El Alcalde, Dionisio Zamora Ramos.

* * *

Aprobado por el Pleno Municipal de Cimanes de la Vega, en sesión celebrada el día 21 de enero de 2009, el Padrón del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica de este Ayuntamiento del año 2009, por el presente se notifican colectivamente las liquidaciones incluidas en el mismo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 124.3 de la Ley General Tributaria.

Contra las liquidaciones incluidas en el referido padrón, los interesados podrán interponer recurso de reposición ante el Pleno en el plazo de un mes desde el día siguiente al de publicación del presente edicto en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, y se entenderá desestimado si transcurra el plazo de un mes desde el día siguiente al de su presentación sin que se produzca su resolución expresa.

Contra la resolución del recurso de reposición, los interesados podrán interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de León, en el plazo de dos meses desde el día siguiente al recibo de la notificación de la resolución del recurso de reposición, si es expresa, o en el plazo de seis meses a partir del día siguiente a aquel en que se produzca el acto presunto.

Asimismo podrán utilizar, por su cuenta, cualquier otro recurso que estimen conveniente.

Cimanes de la Vega, 21 de enero de 2009.—El Alcalde, Dionisio Zamora Ramos.

558

45,20 euros

VEGA DE ESPNAREDA

Intentado por el trámite usual de notificaciones, sin resultado alguno, por el presente anuncio, a los efectos del art. 59.5 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se comunica a don Francisco Javier García Hervias, cuyo último domicilio, según consta en la base del catastro de IBI urbana es calle Fátima, nº 83, Pta I de la localidad de Tarrasa (Barcelona) el expediente de declaración de ruina inminente de inmueble sito en la calle La Campa de la localidad de Sésamo de este municipio referencia catastral número 1845921PH9314N0001PL, se notifica al interesado la Resolución adoptada por el Sr. Alcalde en fecha 26 de noviembre de 2008, cuyo texto íntegro dice:

"En relación con el expediente instruido sobre declaración de ruina inminente de dos inmuebles sitos en la calle La Campa de la localidad de Sésamo de este municipio, referencia catastral número 1845921PH9314N0001PL y 1845920PH9314N0001QL, cuyos propietarios son (según datos extraídos del Catastro): Don Francisco Javier García Hervias la primera y don Alfredo García García, la segunda.

Vistos los informes técnicos y jurídicos que se exigen en la normativa aplicable, en los que se indica el estado de ruina inminente de los inmuebles de referencia y la imposibilidad de impedir daños a las personas y o a las cosas con las medidas excepcionales de apeo, apuntalamiento, cerco de fachadas o desvío del tránsito.

En aplicación de lo dispuesto en los arts. 108 de la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León y 328 del Decreto 22/2004, de 29 de enero, por el que aprueba el Reglamento de Urbanismo de Castilla y León.

Resuelvo:

Primero: Declarar los inmuebles sitos en la calle La Campa, de la localidad de Sésamo, de este municipio, con referencias catastrales número I845921PH9314N0001PL y nº I845920PH9314N0001QL, en estado de "ruina inminente".

Segundo: Ordenar en el plazo improrrogable de 12 horas el desalojo de los ocupantes de los edificios, si los hubiere, y la demolición de los mismos, que habrá de hacerse en el plazo improrrogable de "treinta días", a contar desde el siguiente al de la notificación de la presente resolución, bajo la dirección de técnico competente y adoptando todas las medidas que sean precisas para evitar riesgos a las personas y a los bienes, advirtiendo que de no hacerlo lo realizará el Ayuntamiento a costa de los propietarios y ello sin perjuicio de iniciar el correspondiente expediente sancionador.

Tercero: Notificar este acuerdo a los propietarios de los edificios y a los demás interesados en el expediente, con los requisitos establecidos en los arts. 58 y 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, haciéndose constar, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 89.3 de dicha ley, que contra la misma, que es definitiva en vía administrativa, caben, alternativamente, recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes ante el Alcalde de la Entidad Local, o bien, directamente recurso contencioso-administrativo antes los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo con sede en Valladolid, en el plazo de dos meses, computándose los plazos para recurrir a partir del día siguiente al de la notificación, pudiendo ejercitar los interesados cualquier otro recurso que estimen oportuno en su derecho.

Vega de Espinareda, 26 de noviembre de 2008.—El Alcalde, Santiago Rodríguez García.—Vº Bº El Secretario-Interventor, Begoña García Martínez.

Régimen de recursos:

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 109 c) de la Ley 30/92 de Régimen Jurídico y Procedimiento Administrativo Común y en el artículo 58.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, podrán interponerse los siguientes recursos:

• Con carácter potestativo, recurso de reposición ante Alcaldía, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la notificación del presente acto administrativo.

• Directamente, recurso contencioso-administrativo, ante el órgano jurisdiccional competente, en aplicación de los arts. 6 a 13 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. El plazo de interposición será de dos meses desde el día siguiente al de la notificación del presente acto administrativo.

Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitarse cualquier otro que se estime pertinente.

Además para conocimiento del expediente completo se notifica que éste obra de manifiesto y a su disposición en la Secretaría de este Ayuntamiento, en avenida Ancares, nº 6, C.P. 24430, de Vega de Espinareda.

Vega de Espinareda, 16 de enero de 2009.—El Alcalde, Santiago Rodríguez García. 557

VALDEFRESNO

Por D. Virgilio Herrero Barreales, en representación de Herba Confort S.L., se ha solicitado licencia ambiental para ejercer la activi-

dad de fabricación de elementos metálicos para la construcción y venta al por menor de chimeneas, en local sito en Tr. La Era, nº 2, Bj, en Valdelafuente.

En cumplimiento de lo establecido en el art. 27 de la ley 11/2003, de 8 de abril, de Prevención Ambiental de Castilla y León, el expediente se somete a información pública por espacio de 20 días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, a fin de que quienes se consideren afectados por la actividad puedan por escrito formular las alegaciones, reclamaciones y observaciones que estimen oportunos.

Valdefresno, 21 de enero de 2009.—El Alcalde, Carlos C. Gutiérrez Gutiérrez.

478

12,80 euros

Por don Antonio V. González Fernández, en representación de Baja Concentración S.L., se ha solicitado licencia ambiental para ejercer la actividad de planta generadora eléctrica fotovoltaica de 500 kw. en parte de la finca sita en la Cr. N-601 Sur, nº 22 y 24, en Valdelafuente.

En cumplimiento de lo establecido en el art. 27 de la ley 11/2003, de 8 de abril, de Prevención Ambiental de Castilla y León, el expediente se somete a información pública por espacio de 20 días contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, a fin de que quienes se consideren afectados por la actividad puedan por escrito formular las alegaciones, reclamaciones y observaciones que estimen oportunos.

Valdefresno, 23 de enero de 2009.—El Alcalde, Carlos C. Gutiérrez Gutiérrez.

564

3,20 euros

CORULLÓN

El Pleno del Ayuntamiento de Corullón, en sesión celebrada el 28 de noviembre de 2008, ha acordado la aprobación inicial del expediente 7/2008 de modificación presupuestaria por Crédito Extraordinario, cuyo anuncio se publicó en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA número 244, de 23 de diciembre de 2008.

Una vez transcurrido el plazo de exposición al público sin que se hayan presentado alegaciones o reclamaciones, la misma deviene definitiva, insertándose a continuación su resumen:

PRESUPUESTO DE GASTOS

Capítulo 6.

Partida presup.	Concepto	Crédito inicial	Modif. Presup.	Crédito definit.
121.623	Maquinaria, Instalaciones, Utillaje.	0	4.562,28	4.562,28

FINANCIACIÓN

- Aportación Ayuntamiento (remanente de tesorería para gastos generales): 4.562,28 euros.

PRESUPUESTO DE INGRESOS

Capítulo 8.

Partida presup.	Concepto	Cuantía
870.00	Remanente tesorería Crédito extraordinario	4.562,28 euros

Total modificación de gastos: 4.562,28 euros.

Total modificación de ingresos: 4.562,28 euros.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Corullón, 19 de enero de 2009.—El Alcalde, Luis Alberto Cobo Vidal. 556

ONZONILLA

Por el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el 1 de julio de 2008, se aprobó el proyecto relativo a Nuevo Sondeo y Depósito Elevado en Vilecha, redactado por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos don Ismael Castro Patán, por un importe de ejecución por contrata de 314.669,51 euros. El citado documento se somete a información pública por espacio de quince días, a fin de que pueda ser examinado y presentar las reclamaciones que procedan.

Onzonilla, 21 de enero de 2009.—El Alcalde, Victorino González González.

559 2,20 euros

Mancomunidades de Municipios

CABRERA BAJA

La Asamblea de la Mancomunidad de la Cabrera Baja, en sesión extraordinaria celebrada el 19 de agosto de 2008, acordó la aprobación provisional de la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por el servicio domiciliario de recogida de basura y residuos sólidos urbanos.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

Encinedo, 15 de enero de 2009.—El Presidente, Francisco Simón Calleja.

358 14,40 euros

Juntas Vecinales

VILLVERDE DE ARRIBA

La Junta Vecinal de Villaverde de Arriba, en sesión de fecha 30 de agosto de 2008, adoptó por unanimidad acuerdo de delegación en la Diputación Provincial de León de la recaudación en periodos voluntario y ejecutivo de la tasa de suministro de agua potable a domicilio de esta localidad, con las condiciones y alcance establecidos en la Ordenanza aprobada a tal efecto por la mencionada entidad provincial.

Lo que de conformidad con el artículo 7.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se publica para general conocimiento.

Villaverde de Arriba, 22 de diciembre de 2008.—El Presidente, Juan Carlos Juárez Bandera.

133 3,00 euros

LA MATA DEL PÁRAMO

En sesión de la Junta Vecinal de fecha 7 de noviembre de 2008 se adoptó el acuerdo provisional de establecimiento y ordenación de la "Tasa por la prestación del servicio de suministro de agua potable y regulación de su prestación" en la localidad de La Mata del Páramo, así como la supresión de la vigente ordenanza en vigor.

El acuerdo, con el texto íntegro de la ordenanza, se publica en el tablón de anuncios de la entidad local menor.

Lo que se hace público a los efectos del artículo 17.1 R.D. Legislativo 2/2004, para que durante treinta días hábiles desde el día

siguiente el de la publicación de éste anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN, los interesados puedan examinar en la presidencia de la entidad el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas. Finalizado el periodo de exposición pública, en caso de que no se hubieran presentado reclamaciones, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo provisional, quedando aprobada la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa referida sin necesidad de adoptar nuevo acuerdo.

La Mata del Páramo, 11 de noviembre de 2008.—El Alcalde Pedáneo, José Antonio García González.

10078 4,00 euros

CASTROPODAME

El Pleno de la Junta Vecinal de Castropodame (León), en la sesión extraordinaria del día 5 de enero de 2009 decidió, por acuerdo de sus miembros, el someter a proceso de concentración parcelaria todas las fincas comunales.

El referido acuerdo estará expuesto al público durante quince días hábiles, contados desde el día siguiente a la fecha de publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, los interesados podrán presentar por escrito las reclamaciones, reparos u observaciones que estimen oportunos.

Castropodame, 12 de enero de 2009.—El Presidente, Carlos Mateo Sánchez.

222 3,00 euros

SAN JUSTO DE CABANILLAS

La Junta Vecinal de San Justo de Cabanillas en sesión celebrada el día 19 de diciembre de 2008 ha aprobado el Presupuesto General para 2008, el cual ha permanecido expuesto al público por término de quince días hábiles, sin que se hayan formulado reclamaciones en su contra.

En consecuencia, a tenor del referido acuerdo y en aplicación del punto 1 del artículo 169 del RDL 2/2004, de 5 de marzo, Reguladora de las Haciendas Locales, queda aprobado definitivamente el Presupuesto General para 2008, cuyo resumen a nivel de capítulos es el siguiente:

INGRESOS

	Euros
<i>Operaciones corrientes</i>	
Capítulo 2.-Impuestos indirectos	3.477,21
Capítulo 3.-Tasas y otros ingresos	49,10
Capítulo 5.-Ingresos patrimoniales	2.573,69
Total ingresos	6.100,00

GASTOS

	Euros
<i>Operaciones corrientes</i>	
Capítulo 2.-Gastos en bienes corrientes y servicios	6.100,00
Total gastos	6.100,00

Lo que se hace público de conformidad con lo establecido en el art. 169 del R.D.L. 2/2004 y el artículo 20.3 del R.D. 500/90.

Contra el presente acuerdo, que es definitivo y pone fin a la vía administrativa, podrá Vd. interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición, ante el órgano que lo ha dictado, en el plazo de un mes, contado a partir del siguiente a aquel en que se produzca la presente publicación.

No obstante, podrá interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, con sede en Valladolid, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de la presente publicación.

Todo ello sin perjuicio de la interposición de cualquier otro recurso que estime oportuno ejecutar.

San Justo de Cabanillas, 22 de enero de 2009.—El Alcalde Pedáneo, Senén García Ferrero. 527

NOCEDA

El Pleno de esta Junta Vecinal de Noceda en sesión extraordinaria de fecha 16 de enero de 2009 adoptó, entre otros, el acuerdo de aprobar provisionalmente el Presupuesto General para el ejercicio 2008.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (BOE de 9 de marzo de 2004), y artículo 20 del R.D. 500/1990 de 20 de abril (BOE nº 101, de 27 de abril), el Presupuesto junto a su expediente y con el referido acuerdo, estarán expuestos al público en la Secretaría Municipal, por plazo de quince días hábiles siguientes al de inserción del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, durante los cuales los interesados podrán presentar por escrito reclamaciones, sugerencias, reparos, u observaciones que estimen oportunas.

El Presupuesto se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubieran presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá del plazo de un mes para resolverlas.

Noceda, 17 de enero de 2009.—El Alcalde Pedáneo, Tomás González Arias. 389

HUERGA DEL RÍO

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 169.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se hace público el Presupuesto definitivo de la Junta Vecinal de Huerga del Río para el ejercicio 2008, cuyo resumen a nivel de capítulos seguidamente se detalla:

INGRESOS

	Euros
<i>Operaciones corrientes</i>	
Capítulo 3.-Tasas y otros ingresos	4.800,00
Capítulo 5.-Ingresos patrimoniales	20.000,00
Total ingresos	24.800,00

GASTOS

	Euros
<i>Operaciones corrientes</i>	
Capítulo 2.-Gastos en bienes corrientes y servicios	24.800,00
Total gastos	24.800,00

Asimismo, se publica la relación de puestos de trabajo de esta entidad, aprobada en la misma sesión:

Personal funcionario/Laboral: Ninguno.

Esta aprobación definitiva podrá ser impugnada ante la jurisdicción contencioso administrativa, conforme a lo establecido en los artículos 170 y 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y 22 y 23 del Real Decreto 500/90, de 20 de abril, en la forma y plazos que establecen las normas reguladoras de dicha jurisdicción.

Huerga del Río, 30 de diciembre de 2008.—La Alcaldesa Pedánea, M.ª Ángeles Pérez Álvarez. 530

REGUERAS DE ARRIBA

En cumplimiento del artículo 169.1 por remisión del 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba

el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo de la Junta Vecinal de Regueras de Arriba, adoptado en fecha 4 de diciembre de 2008, de aprobación inicial de los expedientes de modificación de créditos número 1/2008 y número 2/2008, que se hacen públicos resumidos por capítulos:

- Modificación de Créditos número 1/2008, suplemento de crédito financiado con cargo al remanente líquido de tesorería.

ALTAS EN PARTIDAS DE GASTOS

Partida	Descripción	Consignación inicial	Consignación definitiva
4.210	Repar. Conserv. Mant. Infraest.	2.500,00	3.500,00
4.226	Festejos, G. represet. Serv. Jcos.	7.500,00	16.500,00
6.349	Comisiones, Gastos Financieros	50,00	100,00

Total altas en partidas de gastos 10.050,00 euros

ALTAS EN PARTIDAS DE INGRESOS

Partida	Descripción	Consignación inicial	Consignación definitiva
870.01	Aplicación Financiación Suplemento de Crédito	0	10.050,00

Total altas en partidas de ingresos 10.050,00 euros

- Modificación de créditos número 2/2008, crédito extraordinario financiado con cargo al remanente líquido de tesorería.

ALTAS EN PARTIDAS DE GASTOS

Partida	Descripción	Consignación inicial	Consignación definitiva
4221	Suministros, Combustibles	0	1.000,00

Total altas en partidas de gastos 1.000,00 euros

ALTAS EN PARTIDAS DE INGRESOS

Partida	Descripción	Consignación inicial	Consignación definitiva
870.00	Aplicación Financiación Crédito Extraordinario	0	1.000,00

Total altas en partidas de ingresos 1.000,00 euros

Contra el presente Acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha jurisdicción.

Regueras de Arriba, 13 de enero de 2009.—El Presidente, Faustino de la Arada del Pozo. 493

Junta de Castilla y León

DELEGACIÓN TERRITORIAL DE LEÓN

Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo

Resolución del Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo, de la Junta de Castilla y León, en León, por la que se autoriza el establecimiento de la instalación eléctrica que se cita.

Expte.: 288/07/6340

Visto el expediente incoado en este Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo, a instancia de Unión Fenosa distribución S.A. con domicilio en León, Avda. Independencia, 1-2º, solicitando la instalación de cambio de transformador y adecuación de B.T. para atender suministros de residencia de ancianos en Corullón se derivan los siguientes

Antecedentes de hecho:

1º.- Con fecha 9 de agosto de 2007, Unión Fenosa distribución, S.A. solicitó autorización administrativa así como aprobación del

proyecto de ejecución para llevar a cabo la instalación de reforma actual Línea Eléctrica; acompañando a dicha solicitud el correspondiente proyecto técnico.

2.º.- Dicha solicitud fue sometida al trámite de información pública mediante su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA de fecha 18 de diciembre de 2008 notificándose al mismo tiempo al Ayuntamiento de Corullón,

Fundamentos de derecho:

1.º.- La competencia para dictar la presente Resolución viene atribuida Jefe de Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo por delegación del Delegado Territorial, en virtud de lo dispuesto en la Resolución de 21 de enero de 2004, de la Delegación Territorial de la Junta de Castilla y León, en León, por el que se delegan determinadas competencias en el Jefe de Servicio Territorial competente en la materia de Industria, Energía y Minas (*Boletín Oficial de Castilla y León* nº 20, de 30 de enero de 2004), en relación con el Decreto 156/2003, de 26 de diciembre, por el que se atribuyen y desconcentran competencias de los órganos directivos centrales de la Consejería de Economía y empleo y en los Delegados Territoriales de la Junta de Castilla y León (*Boletín Oficial de Castilla y León* nº 251, de 29 de diciembre de 2003).

2.º.- Son de aplicación a la presente Resolución, además de la disposición antedicha en materia de competencia, el Decreto 127/2003, de 30 de octubre, por el que se regulan los procedimientos de autorizaciones administrativas de instalaciones de energía eléctrica en Castilla y León; el R.D. 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica; la Ley 54/97, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico; la Ley 21/1992, de 16 de julio, de Industria; la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común, y demás disposiciones vigentes de general aplicación.

3.º.- A la vista de la solicitud presentada y documentos obrantes en poder del expediente, este Servicio Territorial resuelve:

Primero, autorizar a Unión Fenosa S.A. la instalación eléctrica cuyas características principales son las siguientes: Nuevo CT para atender suministro eléctrico en residencia de ancianos en Corullón Centro de transformación no prefabricado. El CT esta conectado a la red de MT mediante línea aérea de MT existente. El centro de transformación objeto de proyecto está situado en caseta palomar. Celdas de alta tensión existentes y transformadores de potencia. El CT será tipo fragmentado con una potencia asignada de 400kVA, tensión de 17,5kV/420-240V, relación de transformación 15000/400-230V. Como aislante aceite mineral.

5.ª La Administración dejará sin efecto la presente resolución en cualquier momento en que observe el incumplimiento de las condiciones impuestas en ella.

1.ª Las obras deberán realizarse de acuerdo con el proyecto presentado, con las variaciones que en su caso se soliciten y autoricen.

La instalación se realiza de acuerdo con el proyecto redactado por el ingeniero industrial D. José Luis Felices Olmeda, con fecha junio de 2007 y los Condicionados que se señalan en el punto 7º de esta Resolución.

Segundo, aprobar el proyecto de ejecución de la instalación de la línea indicada, conforme a la reglamentación técnica aplicable y con las siguientes condiciones:

1.ª Las obras deberán realizarse de acuerdo con el proyecto presentado, con las variaciones que en su caso se soliciten y autoricen.

2.ª El plazo de puesta en marcha será de seis meses, contados a partir de la presente resolución.

3.ª El titular de las citadas instalaciones dará cuenta de la terminación de las obras a este Servicio Territorial para su puesta en marcha aportando la documentación establecida en el artículo 14 del Real Decreto 3275/1982 de 12 de noviembre (*BOE* 01.12.1982).

4.ª Por la Administración se comprobará si en la ejecución del proyecto se cumplen las condiciones dispuestas en los Reglamentos que rigen los servicios de electricidad, para lo cual el titular de las instalaciones dará cuenta por escrito a la misma del comienzo de

los trabajos, lo cual, durante el período de construcción y, asimismo, en el de explotación, los tendrá bajo su vigilancia e inspección en su totalidad.

5.ª La Administración dejará sin efecto la presente resolución en cualquier momento en que observe el incumplimiento de las condiciones impuestas en ella.

6.ª En tales supuestos, la Administración, previo el oportuno expediente, acordará la anulación de la autorización, con todas las consecuencias de orden administrativo y civil que se deriven según las disposiciones legales vigentes.

7.ª El titular de la instalación tendrá en cuenta, para su ejecución, el cumplimiento de los condicionados que han sido establecidos por los organismos afectados; todos los cuales han sido trasladados al titular de la instalación, habiendo sido aceptados por el mismo.

Esta resolución se emite con independencia de cualquier autorización prevista en la normativa vigente y sin perjuicio de terceros.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a su notificación, ante el Ilmo. Sr. Director General de Energía y Minas, C/ Jesús Rivero Meneses, s/n, 47071 Valladolid, de conformidad con lo dispuesto en el art. 114 y 115 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, sobre Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y el art. 60 de la Ley 3/2001, de 3 de julio, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad de Castilla y León.

León, 3 de diciembre de 2008.—El Jefe del Servicio Territorial, P.D., Fernando Bandera González.

59

96,00 euros

* * *

Expte.: 342/08/6340

A los efectos prevenidos en el artículo 125 del Real Decreto 1955/2000 de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, el capítulo II del Decreto 127/2003 de 30 de octubre, *Boletín Oficial de Castilla y León* nº 215, de 5 de noviembre, y la Ley 54/97, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico, Título IX, se somete a información pública la línea eléctrica de la proyecto de acometida de LMT 15 kV subterránea a nuevo CT compacto y RBT en la N-VI esquina con paseo de La Eragudina-término municipal de Astorga, cuyas características principales se señalan a continuación:

a) Peticionario: Unión Fenosa, S.A. con domicilio en León, C/Independencia, 1-2º.

b) Lugar donde se va a establecer la instalación: T.M. Astorga

c) Finalidad de la instalación: Suministro de energía eléctrica.

d) Características principales: Línea subterránea de 15kV y CT en la N-VI, esquina con el paseo de La Eragudina, de Astorga. LMT subterránea de 15kV entubada, cuyo origen es la línea subterránea existente en el tramo que une al CT "24CZ53" al CT "24CZ52" y final en el CT compacto proyectado, con una longitud de 483 m. y conductor tipo/sección RHZ 1 2QL-12/20 kV-3x240 AL mm². Capacidad de transporte de 9704 kW. El CT será tipo Compacto 2L1P 1x400 kVA maniobra exterior en local de planta baja de edificio sobre placa de hormigón. Estará ubicado en el edificio situado en la carretera N-VI esquina con el paseo de La Eragudina en Astorga. El CT no prefabricado será tipo compacto maniobra exterior y una potencia asignada de 400 kVA, tensión asignada de 17,5 kV/420-240 V y una relación de transformación 15000/400-230V.

e) Presupuesto: 110.166,30 euros.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el anteproyecto (o proyecto) de la instalación en este Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo, sito en la Avda. Peregrinos, s/n, de León y formular, al mismo tiempo y por duplicado, las reclamaciones que se estimen oportunas, en el plazo de veinte días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

León, 10 de noviembre de 2008.—El Jefe del Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo, Fernando Bandera González.

11329

28,00 euros

Resolución del Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo de la Junta de Castilla y León en León, por la que se convoca al levantamiento de actas previas a la ocupación de los bienes y derechos afectados por el expediente de expropiación forzosa del parque eólico "La Cueva", promovido por Ibercyl (Iberdrola Renovables Castilla y León, S.A.), en el término municipal de Sahagún (León).

Expte.-191/02.

Por resolución del Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo de León de fecha 14 de octubre de 2008, ha sido autorizado y declarado de utilidad pública el parque eólico "La Cueva", promovido por Ibercyl (Iberdrola Renovables Castilla y León, S.A.), en el término municipal de Sahagún (León), de conformidad con lo dispuesto en el artículo 54.1 de la Ley 54/97 de 27 de noviembre del Sector Eléctrico, la declaración de utilidad pública llevará implícita la necesidad de ocupación de los bienes y derechos afectos e implicará la urgente ocupación de los mismos a los efectos del artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954.

En su virtud, este Servicio Territorial, en cumplimiento de lo dispuesto en el citado artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, ha resuelto convocar a los titulares del bienes y derechos afectados para que comparezcan en el Ayuntamiento donde radican las fincas afectadas, como punto de reunión para, de conformidad con el procedimiento que establece el precitado artículo, llevar a cabo el levantamiento de las actas previas a la ocupación y, si procediera, el de las de ocupación definitiva.

Todos los interesados, así como las personas que sean titulares de cualesquiera clase de derechos e intereses sobre los bienes afectados, deberán acudir personalmente o representados por persona debidamente autorizada, aportando los documentos acreditativos de su titularidad y el último recibo de la contribución, pudiéndose acompañar, a su costa, de sus Peritos y un Notario, si lo estiman oportuno.

El levantamiento de actas tendrá lugar el día 24 de febrero de 2009 en el Ayuntamiento de Sahagún a las 10.15 horas.

El orden de levantamiento de actas se comunicará a cada interesado mediante la oportuna cédula de citación, figurando la relación de titulares convocados en el tablón de edictos del Ayuntamiento señalado.

Es de significar que esta publicación se efectúa a los efectos que determina el art. 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en aquellos casos en los que, por una u otra causa, no hubiera podido practicarse la notificación individual a los titulares de las fincas que se describen en el anexo.

En el expediente expropiatorio, Ibercyl (Iberdrola Renovables Castilla y León, S.A.), asumirá la condición de beneficiaria.

León, a 12 de enero de 2009.—El Jefe del Servicio Territorial, Fernando Bandera González.

ANEXO

RELACIÓN DE PROPIETARIOS CON LOS QUE NO HA SIDO POSIBLE LLEGAR A UN ACUERDO EN LOS PARQUES EÓLICOS LA CUEZA

T.munic.	Políg.	Parcela	Paraje	Titular catastral	Titular actual (Catastro desactualizado)	Domicilio	CP	Térm. munic.	Provincia	Camino y plataforma (m ²)	Zanja (m ²)	Vuelo (m ²)	Afección total (m ²)
Sahagún	410	41	Alto Hoyares	Egido Pérez Margarita del	Egido Pérez Margarita del	C/Trigales nº 1 2ºE	34003	Palencia	Palencia	868,00	310,00	0,00	1.178,00
Sahagún	410	5036	Alto Cno	González Bartolomé, Máximo	González Bartolomé, Máximo (Notificaciones: Jose Luis Gonzalez Elías y hros.)	C/ Carro Verdejo, 2, 3ºB 24700 Astorga	24700	Astorga	León	68,00	0,00	2.442,00	2.510,00
Sahagún	410	5035	Alto Camino	Pérez Fernández Aureliana	Esther Andrés Perez/ Paula Andrés Pérez/ Rosario Andrés Pérez	Portillo del Prado, nº 20, 4ºD (domicilio Esther)	47011	Valladolid	Valladolid	0,00	0,00	488,00	488,00
Sahagún	410	32	Alto Terraplén	Egido Prieto Benedicta del	Egido Pérez Margarita del	C/Trigales nº 1 2ºE	34003	Palencia	Palencia	4.140,00	1.000,0	0,00	5.140,00
Sahagún	405	24	Cno Saldaña	Anastasia Laso Gutiérrez	María Piedad Guerra Martínez	C/Anastasia Santa María, 1 2ºF	34003	Palencia	Palencia	1.375,00	520,00	0,00	1.895,00

459

176,00 euros

Oficina Territorial de Trabajo

DEPÓSITO DE ESTATUTOS

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 4 del Real Decreto 873/1997, de 22 de abril, así como lo establecido en la disposición derogatoria de la Ley Orgánica 1/1985, de 2 de agosto (BOE del 8), de Libertad Sindical, se hace público que en el Registro de Asociaciones Profesionales (dependiente de este servicio), a las 13.40 horas del día 16 de enero de 2009, ha sido depositada el acta de la tercera modificación de los estatutos de la organización profesional denominada Unión de Campesinos León- UCCL, cuyos ámbitos son respectivamente provincial y empresarial, siendo los firmantes del acta don Juan Antonio Rodríguez Ferrero y don Emilio Franco Fernández.

Asimismo, de conformidad con lo establecido en el artículo 4º del Real Decreto 873/1977, de 22 de abril, se significa que los interesados podrán alegar por escrito lo que estimen procedente dentro del plazo de ocho días a partir de la publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

León, 20 de enero de 2009.—La Jefa de la Oficina Territorial de Trabajo, M.ª Asunción Martínez González. 461

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 4 del Real Decreto 873/1997, de 22 de abril, así como lo establecido en la disposición derogatoria de la Ley Orgánica 1/1985 de 2 de agosto (BOE del 8), de Libertad

Sindical, se hace público que en el Registro de asociaciones profesionales (dependiente de este servicio), a las 11.25 horas del día 22 de enero de 2009, han sido depositados los estatutos de la organización profesional denominada Asociación Radio Taxi La Bañeza, cuyos ámbitos son respectivamente local y empresarial, siendo los firmantes del acta de constitución el presidente don José Ángel Tranche Cadenas (DNI 9775271-H), el vicepresidente don José Navarro Sepúlveda (DNI 14546625-E) y el Secretario don Esteban Isidoro Sastre Rebollo (DNI 9740952-S).

Asimismo y de conformidad con lo establecido en el artículo 4º del Real Decreto 873/1977, de 22 de abril, se significa que los interesados podrán alegar por escrito lo que estimen procedente dentro del plazo de ocho días a partir de la publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

León, 22 de enero de 2009.—La Jefa de la Oficina Territorial de Trabajo, P.A., el Secretario Técnico, Mateo Moreno Rodríguez. 585

Tesorería General de la Seguridad Social

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE LEÓN

ANUNCIO

Don Miguel Ángel Álvarez Gutiérrez, Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social
Hace saber:

Que no habiendo sido posible notificar a la empresa Medina Villafañe Hnos, S.L., con Código de Cuenta de Cotización 24101306373, la resolución desestimatoria del recurso de alzada interpuesto contra la diligencia de embargo de 16 de octubre de 2008, dictada por la Unidad de Recaudación Ejecutiva 24/01, por alguna de las causas recogidas en el art. 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE 27-11-1992), esta Dirección Provincial acuerda notificar a través de la presente publicación, la desestimación del recurso de alzada y la confirmación del embargo de vehículo matrícula I 134 FVL practicado.

Contra la presente resolución podrá formularse recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 25.1 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de León. 519

Administración 24/01

La Directora de la Administración de la Seguridad Social número uno de León, hace saber:

Que al haber sido devuelto por el servicio de Correos la comunicación cursada al efecto, con la indicación de "ausente", y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común; por el presente anuncio se procede a la notificación de la resolución de fecha 17 de noviembre de 2008, número de expediente 62240700091875, dictada por el Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social de León, en virtud de la cual se declara sin efecto el aplazamiento y fraccionamiento del pago de cuotas de la Seguridad Social, del Régimen General, que tenía concedido Estructuras Arzael, S.L., por resolución del 5 de septiembre de 2008, con NIF B24490799 y Código Cuenta de Cotización 24103780479.

El citado expediente se encuentra a su disposición en esta Administración, sita en calle Cinco de Octubre, nº 20, de León.

Contra esta resolución podrá interponerse recurso de alzada ante el Director General de la Tesorería General de la Seguridad Social, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 46 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, en relación con lo establecido en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

El plazo para la interposición de dicho recurso será el de un mes a contar desde el día siguiente a la notificación de la presente resolución.

Transcurrido el plazo de tres meses desde la interposición de dicho recurso de alzada sin que recaiga resolución expresa, el mismo podrá entenderse desestimado, según dispone el artículo 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

León, a 15 de enero de 2009.—La Directora de la Administración, María Jesús Alonso Fernández. 520

Unidad de Recaudación Ejecutiva 24/03

Tipo identificador: I0 241033067228 0111
Razon social: Mecanizados Ferryfer, S.L.
Domicilio: Pg. Industrial de Astorga, parcela 125
Localidad: 24700 Astorga
C.I.F.: 0B24434490

DILIGENCIA DE EMBARGO PREVENTIVO DE BIENES INMUEBLES A DEUDORES NO LOCALIZADOS

Diligencia: Acordada la adopción de medidas cautelares por la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social de León, con fecha de 26 de noviembre de 2008, contra el deudor de referencia, por deudas a la Seguridad Social que responden al siguiente detalle:

Nº de reclamación	Periodo	Régimen
24/08/014359302	06 / 2008	0111
24/08/014779028	07 / 2008	0111
	08 / 2008	0111
	09 / 2008	0111
		<u>Euros</u>
	Importe del principal	27.076,28
	Recargo	3.440,04
	Costas presupuestas	1.000,00
	<u>Suman</u>	<u>31.516,32</u>
	Total responsabilidad	31.516,32

En consecuencia, declaro embargados preventivamente los inmuebles pertenecientes a la deudora, que se describen a continuación:

Bienes embargados:

Urbana.- Parcela en el polígono industrial de Astorga, situado en la calle "H", sin número, de 2.296,02 m², sobre la que se asienta un edificio industrial compuesto de dos cuerpos de dos plantas, de una superficie construida de 1.594,00 m² construidos y 1.451,00 m² útiles. Linda: Derecha, parcela 123; izquierda: parcela 126; fondo, desmonte para la explanación del terreno, y fondo, calle "H". Inscrita en el Registro de la Propiedad de Astorga.

Y, no habiendo satisfecho las mencionadas deudas y conforme a lo previsto en el artículo 103 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social aprobado por el Real Decreto 1415/2004 de 11 de junio, (BOE del día 25), declaro embargados preventivamente los inmuebles relacionados pertenecientes a los deudores citados.

Los citados bienes quedan afectos en virtud de este embargo a las responsabilidades del deudor en el presente expediente, que al día de la fecha ascienden a la cantidad total antes reseñada.

Los bienes serán tasados por esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, por las personas o colaboradores que se indican en el citado Reglamento de Recaudación, a efectos de la posible venta en pública subasta de los mismos en caso de no atender al pago de su deuda, y que servirá para fijar el tipo de salida, de no mediar objeción por parte del apremiado. Si no estuviese conforme el deudor con la tasación fijada, podrá presentar valoración contradictoria de los bienes que le han sido trabados en el plazo de quince días, a contar desde el siguiente al de la notificación de la valoración inicial efectuada por los órganos de recaudación o sus colaboradores. Si existe discrepancia entre ambas valoraciones, se aplicará la siguiente regla: si la diferencia entre ambas, consideradas por la suma de los valores asignados a la totalidad de los bienes, no excediera del 20 por 100 de la menor, se estimará como valor de los bienes el de la tasación más alta. En caso contrario, la Unidad de Recaudación Ejecutiva solicitará de los colegios o asociaciones profesionales o mercantiles oportunos la designación de otro perito tasador, que deberá realizar nueva valoración en plazo no superior a quince días desde su designación. Dicha valoración, que será la definitivamente aplicable, habrá de estar comprendida entre los límites de las efectuadas anteriormente, y servirá para fijar el tipo de subasta, de acuerdo con los artículos 110 y 111 del mencionado Reglamento.

Asimismo, se expedirá el oportuno mandamiento al Registro de la Propiedad correspondiente, para que se efectúe anotación preventiva de los embargos realizados, a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social. Se solicitará certificación de cargas que figuren sobre cada finca, y se llevarán a cabo las actuaciones pertinentes y la remisión, en su momento, de este expediente a la Dirección Provincial para autorización de la subasta.

Contra el acto notificado, que no agota la vía administrativa, podrá formularse recurso de alzada ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un mes, contado a partir de su recepción por el interesado, conforme a lo dispuesto en el artículo 34 del Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (BOE del día 29), significándose que el procedimiento de apremio no

se suspenderá sin la previa aportación de garantías para el pago de la deuda. Transcurrido el plazo de tres meses desde la interposición de dicho recurso de alzada sin que recaiga resolución expresa, el mismo podrán entenderse desestimado, según dispone el artículo 46.1 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, lo que se comunica a efectos de lo establecido en el artículo 42.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre (BOE del día 27), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

León, a 5 de enero de 2009.—El Recaudador Ejecutivo, Mateo Martínez Campillo.

282 56,00 euros

* * *

EDICTO DE NOTIFICACIÓN DE AMPLIACIÓN DE EMBARGO DE BIENES INMUEBLES A DEUDORES NO LOCALIZADOS

El Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva dicta la siguiente diligencia.

"Diligencia de ampliación de embargo de bienes inmuebles: De las actuaciones del presente expediente administrativo de apremio por deudas a la Seguridad Social seguido contra el deudor: Vicente Pérez Mantecón, con C.I.F.: I0.186.805J y para que sirva de notificación al deudor, con dirección en C/ José Antonio, 17, de La Bañeza, resulta lo siguiente:

a) Que para responder de los débitos de dicho deudor, debidamente notificados, se practicó embargo de las fincas que se detallan a continuación, siendo anotado el embargo en el Registro de la Propiedad de Astorga, garantizando la suma total de 2.929,60 euros, que incluyen el principal, el recargo de apremio, los intereses y las costas del procedimiento, con las letras que se indican:

Libro	Tomo	Folio	Finca número	Anotación Letra:
82	1506	61	12265	"A"

b) Que se han producido débitos de vencimientos posteriores, reglamentariamente notificados, a los ya anotados en el Registro indicado, débitos que responden al siguiente detalle:

Expediente número: 24/03/06/190187

Nº documento: 24 03 504 08 004305250

Nº de reclamación	Periodo	Régimen
24 07 016675502	07-07 / 07-07	0521
24 07 017396130	08-07 / 08-07	0521
24 07 017043900	07-07 / 07-07	0111
24 07 017817371	09-07 / 09-07	0521
24 07 017532839	08-07 / 08-07	0111
24 08 010157986	10-07 / 10-07	0521
24 07 018249528	09-07 / 09-07	0111
24 07 017885675	10-07 / 10-07	0111
24 08 010498702	11-07 / 11-07	0521
24 08 010979557	12-07 / 12-07	0521
24 08 011978556	01-08 / 01-08	0521
24 08 011376146	01-08 / 01-08	0111
24 08 011978657	02-08 / 02-08	0521
24 08 012453957	03-08 / 03-08	0521
24 08 012157907	02-08 / 02-08	0111
24 08 012946132	03-08 / 03-08	0111
24 08 012869340	04-08 / 04-08	0521

	Euros
Importe del principal:	4982,12
Recargos de apremio:	996,44
Intereses:	329,64
Costas devengadas:	80,18
Costas presupuestas:	0,00
Total débitos:	6388,38

Por lo que se acuerda ampliar el embargo sobre las fincas indicadas, en la suma de 6.388,38 euros, con lo que la responsabilidad total sobre las mismas asciende a la cantidad de 9.317,98 euros, y expedir el mandamiento de ampliación de embargo al Registro de la Propiedad.

Descripción de las fincas embargadas (sobre las que se amplía el embargo):

Finca número: 04

Urbana.- Vivienda en Bustos, C/ Generalísimo, s/n.

Contra el acto notificado, que no agota la vía administrativa, podrá formularse recurso de alzada ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un mes, contado a partir de su recepción por el interesado, conforme a lo dispuesto en el artículo 34 del Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (BOE del día 29), significándose que el procedimiento de apremio no se suspenderá sin la previa aportación de garantías para el pago de la deuda. Transcurrido el plazo de tres meses desde la interposición de dicho recurso de alzada sin que recaiga resolución expresa, el mismo podrán entenderse desestimado, según dispone el artículo 46.1 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, lo que se comunica a efectos de lo establecido en el artículo 42.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre (BOE del día 27), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

León, 30 de diciembre de 2008.—El Recaudador Ejecutivo, Mateo Martínez Campillo.

170 56,00 euros

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE BARCELONA

ANUNCIO

EDICTO DE NOTIFICACIÓN DE RESOLUCIONES DE BAJA DE OFICIO DE TRABAJADORES EN EL RÉGIMEN GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

Por esta Dirección Provincial, en virtud de lo preceptuado en el artículo 13.4 del Real Decreto Legislativo 1/94, de 20 de junio, texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social (BOE de 29 de junio) y artículo 29.3 del Reglamento General sobre inscripción de empresas y afiliación, altas, bajas y variaciones de datos de trabajadores en la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 84/1996, de 26 de enero (BOE 27 de febrero), se han dictado resoluciones cursando la baja de oficio en el Régimen General de la Seguridad Social de los trabajadores que a continuación se indican, en las empresas y fechas que asimismo se señalan.

Se publica el presente edicto en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA para que sirva de notificación a los efectos legales, de conformidad con lo previsto en el apartado 4, artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE del 27/11/92).

Contra la presente resolución podrá interponerse recurso de alzada ante el Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su publicación, todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE del día 27).

N. afiliación: 280299804459.

Trabajador: Jesús Delgado Delgado.

Domicilio: Vegamián, 1 2º D.

Localidad: León.

F. real baja: 30/09/06.

Empresa: Lodetti SL.

Barcelona, 30 de octubre de 2008.—La Subdirectora Provincial, Mª Pilar Ruiz Minguillón.

426

Administración de Justicia

Juzgados de Primera Instancia

NÚMERO CUATRO DE LEÓN

I 140K.

N.I.G.: 24089 1 0011031/2008.

Procedimiento: Verbal desahucio falta pago I 157/2008.

Sobre: Otras materias.

De: Miguel Ángel Velasco Fernández.

Procuradora: Isabel García Lanza.

Contra: José Javier Alonso Tascón.

Procurador: Sin profesional asignado.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia número cuatro de León.

Juicio: Verbal desahucio falta pago I 157/2008.

Parte demandante: Miguel Ángel Velasco Fernández

Parte demandada: José Javier Alonso Tascón.

En el juicio referenciado, se ha dictado la resolución cuyo texto literal es el siguiente:

Sentencia:

En la ciudad de León, a 23 de diciembre de 2008.

Vistos por el Ilmo. Sr. don José Enrique García Pesa, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número cuatro de esta ciudad y su partido judicial, los presentes autos de juicio verbal seguidos bajo el número I.157/08, entre partes, de una, como demandante, Miguel Ángel Velasco Fernández, vecino de León, y, de otra, como demandado, José Javier Alonso Tascón, vecino de Navatejera (León), carente de representación procesal en autos y declarado en situación procesal de rebeldía, sobre desahucio de vivienda por falta de pago y reclamación de cantidad.

Fallo:

Que estimando la demanda interpuesta por la Procuradora de los Tribunales doña Isabel García Lanza en nombre y representación de Miguel Ángel Velasco Fernández contra José Javier Alonso Tascón, debo declarar y declaro haber lugar al desahucio del demandado de la vivienda sita en el bajo-A, portal izquierdo, del edificio señalado con el número 15 de la calle Real de la localidad de Navatejera, condenando al demandado a dejar libre y a disposición de la parte actora la expresada vivienda, condenándole asimismo a abonar a la parte actora la cantidad de dos mil quinientos treinta y tres euros con cinco céntimos de euro (2.533,05 €), correspondiente a las mensualidades relacionadas en el escrito de demanda, más las devengadas con posterioridad hasta la fecha de celebración de la vista y de acuerdo a lo manifestado por la propiedad en dicho acto y las que se devenguen hasta la efectiva entrega de la posesión de la vivienda a la parte actora, devengando la cantidad líquida a cuyo pago se condena al demandado desde la fecha de esta sentencia y hasta su completo pago el interés legal incrementado en dos puntos, con expresa imposición de costas a dicho demandado.

La presente sentencia, que se notificará a las partes, no es firme y contra la misma cabe interponer recurso de apelación ante la Audiencia Provincial dentro del plazo de cinco días a contar desde la fecha de su notificación, recurso que se interpondrá en la forma expuesta en los artículos 457 y siguientes de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Así, por esta mi sentencia, de la que se deducirá testimonio para su unión a los autos, definitivamente juzgando en esta primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

En virtud de lo acordado en los autos de referencia, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 156.4 y 164 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil, por el presente se notifica a José Javier Alonso Tascón. En León, a 12 de enero de 2009.—La Secretaria Judicial (ilegible).

* * *

Sentencia núm. 306/08.

Procedimiento: Desahucio I.157/08.

Demandante: Don Miguel Ángel Velasco Fernández.

Procuradora: Doña Isabel García Lanza.

Abogada: Doña Blanca Aurora González.

Demandado: Don José Javier Alonso Tascón (rebeldía).

Asunto: Desahucio-falta de pago-reclamación de rentas (vivienda).

Sentencia:

En la ciudad de León, a 23 de diciembre de 2008.

Vistos por el Ilmo. Sr. don José Enrique García Pesa, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número cuatro de esta ciudad y su partido judicial, los presentes autos de juicio verbal seguidos bajo el número I.157/08, entre partes, de una, como demandante, Miguel Ángel Velasco Fernández, vecino de León, y, de otra, como demandado, José Javier Alonso Tascón, vecino de Navatejera (León), carente de representación procesal en autos y declarado en situación procesal de rebeldía, sobre desahucio de vivienda por falta de pago y reclamación de cantidad.

Antecedentes de hecho:

Primero.- Que por la Procuradora de los Tribunales doña Isabel García Lanza en nombre y representación de Miguel Ángel Velasco Fernández se interpuso demanda de juicio verbal sobre desahucio de vivienda por impago de rentas contra José Javier Alonso Tascón; en cuya demanda, tras exponer los hechos y fundamentos de derecho que consideró pertinentes en apoyo de su pretensión, terminó con la súplica al Juzgado que, previa tramitación del juicio, se dictase sentencia por la que, estimando la demanda, se declare haber lugar al desahucio del demandado de la finca a la que se refiere el hecho primero de la demanda, debiendo el demandado estar y pasar por esta declaración, declarando la resolución del contrato de arrendamiento que ligaba a los litigantes, condenando asimismo al demandado a abonar a la parte actora la cantidad de mil seiscientos veintidós euros con noventa y nueve céntimos de euro (1.622,99 €), más las cantidades que como rentas se devenguen hasta la entrega de la posesión de la finca e intereses legales, ostentando el demandado la facultad de enervar la acción de desahucio, todo ello con expresa imposición de costas al accionado.

Segundo.- Que admitida a trámite la demanda, se señaló fecha para la celebración de la vista, llegada la cual, con la comparecencia de la parte actora, abierto el acto por S.S.ª y tras declarar al demandado en situación procesal de rebeldía de conformidad con lo establecido en el artículo 440.2 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, concedida la palabra al demandante, se afirmó y ratificó en su demanda, solicitando se dictara sentencia condenando al demandado al pago de la cantidad concretada en dicho acto como adeudada por el arrendatario, dándose por terminada la celebración de la vista.

Tercero.- Que en la tramitación de este procedimiento se han observado las prescripciones legales establecidas.

Fundamentos de derecho:

Primero.- Se ejercita por el demandante en cuanto propietario de la vivienda sita en el bajo, letra A, del edificio señalado con el número 15 de la calle Real, de la localidad de Navatejera, una pretensión dirigida a obtener pronunciamiento judicial por el que se declare el desahucio del demandado José Javier Alonso Tascón, arrendatario de dicha vivienda desde el día 12 de enero de 2008.

Segundo.- Simultáneamente y al amparo de lo establecido en el artículo 438.3, regla 3.ª de la Ley de Enjuiciamiento Civil, se ejercita por la parte actora acción de reclamación de rentas impagadas por el demandado, habiendo concretado su reclamación en el escrito de demanda en la cantidad de 1.622,99 €, correspondiente a las rentas de las mensualidades de julio a octubre de 2008 y suministro de agua caliente, de conformidad con el certificado aportado como documento nº 5 de la demanda.

Tercero.- Que debe de dictarse una sentencia estimatoria de la demanda, no solo por aplicación de lo dispuesto en el último inciso del artículo 440 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, sino también y fundamentalmente, porque ha de considerarse acreditada la procedencia de la acción de desahucio ejercitada, basada en el impago de rentas cuyo pago asumió contractualmente el propio arrendatario contra el que se acciona, quien no desvirtuó en el acto de la vista la exis-

tencia del descubierto en el pago de las mensualidades reflejadas en el escrito de demanda, no compareciendo a la misma, debiendo dictarse una sentencia que no solo declare el desahucio solicitado, sino también la condena del demandado al pago de la cantidad concretada por el demandante en el acto de la vista como efectivamente debida por él.

En consecuencia, procede el dictado de una sentencia estimatoria de la demanda y, en consecuencia, declarar el desahucio solicitado, por considerarse acreditada la pretensión que por el demandante se ejercita, habiendo incumplido el accionado, a su vez, la carga de desvirtuar dicha pretensión de conformidad con el principio general en materia de distribución de la carga probatoria que se recoge en el artículo 217 de la Ley de Enjuiciamiento Civil en el que tras disponer en su número 2 que "corresponde al actor... la carga de probar la certeza de los hechos de los que ordinariamente se desprenda, según las normas jurídicas a ellos aplicables, el efecto jurídico correspondiente a las pretensiones de la demanda", establece en su número 3 que "incumbe al demandado... la carga de probar los hechos que, conforme a las normas jurídicas que les sean aplicables, impidan, extingan o enerven la eficacia jurídica de los hechos a que se refiere el apartado anterior", debiendo entenderse que por el demandado se adeudan las mensualidades de renta que se concretan en el acto de la vista por importe de 2.533,05 €, más las devengadas con posterioridad de conformidad con lo señalado en el suplico de la demanda.

Cuarto.-En materia de intereses ha de estarse a lo establecido en el artículo 576 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Quinto.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 394 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, las costas son de preceptiva imposición a la parte demandada.

Vistos los preceptos legales citados, sus concordantes y demás de general y pertinente aplicación,

Fallo:

Que estimando la demanda interpuesta por la Procuradora de los Tribunales doña Isabel García Lanza en nombre y representación de Miguel Ángel Velasco Fernández contra José Javier Alonso Tascón, debo declarar y declaro haber lugar al desahucio del demandado de la vivienda sita en el bajo-A, portal izquierdo, del edificio señalado con el número 15 de la calle Real de la localidad de Navatejera, condenando al demandado a dejar libre y a disposición de la parte actora la expresada vivienda, condenándole asimismo a abonar a la parte actora la cantidad de dos mil quinientos treinta y tres euros con cinco céntimos de euro (2.533,05 €), correspondiente a las mensualidades relacionadas en el escrito de demanda, más las devengadas con posterioridad hasta la fecha de celebración de la vista y de acuerdo a lo manifestado por la propiedad en dicho acto y las que se devenguen hasta la efectiva entrega de la posesión de la vivienda a la parte actora, devengando la cantidad líquida a cuyo pago se condena al demandado desde la fecha de esta sentencia y hasta su completo pago el interés legal incrementado en dos puntos, con expresa imposición de costas a dicho demandado.

La presente sentencia, que se notificará a las partes, no es firme y contra la misma cabe interponer recurso de apelación ante la Audiencia Provincial dentro del plazo de cinco días a contar desde la fecha de su notificación, recurso que se interpondrá en la forma expuesta en los artículos 457 y siguientes de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Así, por esta mi sentencia, de la que se deducirá testimonio para su unión a los autos, definitivamente juzgando en esta primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Diligencia de publicación y depósito.- La anterior sentencia fue hecha pública por el Ilmo. Sr. Magistrado-Juez que la suscribe, en el día de la fecha y durante las horas de audiencia mediante depósito en esta Secretaría a mi cargo, emitiendo, seguidamente, certificación de la misma para su unión a los Autos, y archivando el original de la sentencia en el libro correspondiente. Doy fe.

303

144,00 euros

76000.

N.I.G.: 24089 I 0009856/2008.

Procedimiento: Verbal desahucio falta pago 1040/2008.

Sobre: Otras materias.

De: Dulcinia Castro González.

Procuradora: María Lourdes Crespo Toral.

Contra: Ediván Ramos.

Procurador: Sin profesional asignado.

EDICTO

En el procedimiento de referencia se ha dictado la resolución del tenor literal siguiente:

Sentencia:

En la ciudad de León, a 9 de diciembre de 2008.

Vistos por el Ilmo. Sr. don José Enrique García Presa, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número cuatro de esta ciudad y su partido judicial, los presentes autos de juicio verbal seguidos bajo el número 1.040/08, entre partes, de una, como demandante, Dulcinia Castro González, vecina de León, y, de otra, como demandados, Ediván Ramos y Rosa María Pisabarro Ramos, vecinos de la misma ciudad, carentes de representación procesal en autos y declarados en situación procesal de rebeldía, sobre desahucio de vivienda por falta de pago y reclamación de cantidad.

Fallo:

Que estimando la demanda interpuesta por la Procuradora de los Tribunales doña María Lourdes Crespo Toral en nombre y representación de Dulcinia Castro González contra Ediván Ramos y Rosa María Pisabarro Ramos, debo declarar y declaro haber lugar al desahucio de los demandados de la vivienda sita en el piso 2º Izda., del edificio señalado con el número 4 de la calle Laureano Díez Canseco de León, condenando a los demandados a dejar libre y a disposición de la parte actora la expresada vivienda, condenándoles asimismo a abonar a la parte actora la cantidad de mil ochocientos cuarenta y ocho euros (1.848 €), correspondiente a las mensualidades relacionadas en el escrito de demanda, más las devengadas con posterioridad hasta la fecha de celebración de la vista y de acuerdo a lo manifestado por la propiedad en dicho acto y las que se devenguen hasta la efectiva entrega de la posesión de la vivienda a la parte actora, devengando la cantidad líquida a cuyo pago se condena a los demandados desde la fecha de esta sentencia y hasta su completo pago el interés legal incrementado en dos puntos, con expresa imposición de costas a dichos demandados.

La presente sentencia, que se notificará a las partes, no es firme y contra la misma cabe interponer recurso de apelación ante la Audiencia Provincial dentro del plazo de cinco días a contar desde la fecha de su notificación, recurso que se interpondrá en la forma expuesta en los artículos 457 y siguientes de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Así por esta mi sentencia, de la que se deducirá testimonio para su unión a los autos, definitivamente juzgando en esta primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y como consecuencia del ignorado paradero de Ediván Ramos y Rosa María Pisabarro Ramos, se extiende la presente para que sirva de notificación de la sentencia. León a 16 de diciembre de 2008.

91

40,80 euros

Juzgados de lo Social

NÚMERO DOS DE LEÓN.

N.I.G.: 24089 4 0003656/2008.

07410.

Nº Autos: Demanda 1186/2008.

Materia: Ordinario.

Demandados: J.F. Construcciones y Reformas, S.L.

EDICTO

Doña M.ª Amparo Fuentes-Lojo Lastres, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número dos de León.

Hago saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de don Alberto Aragón López, con-

tra J.F. Construcciones y Reformas, S.L., en reclamación por ordinario, registrado con el nº 1186/2008, se ha acordado citar a J.F. Construcciones y Reformas, S.L. en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 24 de septiembre de 2009, a las 9.30 horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso Juicio.

Tendrán lugar en la Sala de Vistas de este Juzgado de lo Social número dos, sito en Avda. Sáenz de Miera, 6, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a J.F. Construcciones y Reformas, S.L., se expide la presente cédula para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA y colocación en el tablón de anuncios.

En León a 16 de enero de 2009.—La Secretaria Judicial, M.ª Amparo Fuentes-Lojo Lastres. 541

* * *

N.I.G.: 24089 4 0000099/2009.
07410.

Nº Autos: Demanda 31/2009.

Materia: Despido.

Demandados: Ana Esther Domínguez Fernández-Llamazares.

EDICTO

Doña M.ª Amparo Fuentes-Lojo Lastres, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número dos de León.

Hago saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de doña Stefanova Sabkova contra Ana Esther Domínguez Fernández-Llamazares, en reclamación por despido, registrado con el nº 31/2009, se ha acordado citar a Ana Esther Domínguez Fernández-Llamazares, en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 5 de marzo de 2009, a las 12.10 horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso Juicio.

Tendrán lugar en la Sala de Vistas de este Juzgado de lo Social número dos, sito en Avda. Sáenz de Miera, 6, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a Ana Esther Domínguez Fernández-Llamazares, se expide la presente cédula para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA y colocación en el tablón de anuncios.

En León a 16 de enero de 2009.—La Secretaria Judicial, M.ª Amparo Fuentes-Lojo Lastres. 542

NÚMERO TRES DE LEÓN

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN Y CITACIÓN

Don Pedro María González Romo, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número tres de León, hago saber:

Que en el procedimiento demanda 1078/2008 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de doña María Begoña Alonso García contra la empresa Recuperaciones Leonesas S.L.U., sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución:

Propuesta de providencia: El Secretario Judicial, Pedro María González Romo.

En León, a 20 de noviembre de 2008.

Por presentada la anterior demanda, se admite a trámite. Se cita a las partes a los actos de juicio, y en su caso, al previo de conciliación, que tendrán lugar en única convocatoria en la Sala de Audiencias de este Juzgado de lo Social, sito en León, avenida Sáenz de Miera, 6, el día 9 de febrero de 2009 a las 11.05 horas de su mañana.

Desde traslado de copia de la demanda y demás documentos al/a los demandado/s. Se advierte a las partes que deberán concurrir al juicio con todos los medios de prueba de que intenten valerse, así como con los documentos pertenecientes a las partes que hayan sido propuestos como medio de prueba por la parte contraria y se admita por este Juzgado, pudiendo estimarse probadas las alegaciones hechas por la contraria en relación con la prueba admitida si no se presentaran sin causa justificada.

Se advierte que si el demandante, citado en forma, no compareciese ni alegase justa causa que motive la suspensión del juicio, se le tendrá por desistido de su demanda y que la incomparecencia injustificada del demandado no impedirá la celebración del juicio, que continuará sin necesidad de declarar su rebeldía.

En cuanto a los otrosíes se tienen por hechas las manifestaciones.

Requírase a la Asesoría Gestoría Sr. Aneiro a fin de que indiquen a este Juzgado domicilio de la empresa demandada.

Modo de impugnarla: Mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de recibirla, cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda (artículo 184-1 de la Ley de Procedimiento Laboral).

Lo que propongo a S.Sª para su conformidad.

Conforme: Ilmo. Sr. Magistrado, don Alfonso González González.—El/la Secretario Judicial.

Y para que le sirva de notificación y citación en legal forma a Recuperaciones Leonesas, S.L.U., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

León a 20 de enero de 2009.—El Secretario Judicial, Pedro María González Romo. 545

* * *

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Don Pedro María González Romo, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número tres de León, hago saber:

Que en el procedimiento demanda 608/2008 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de Charles Berru Ramírez, contra la empresa Fogasa, Inssib SLU, sobre ordinario, se ha dictado el siguiente auto, cuya parte dispositiva dice:

Fallo:

Estimo la demanda interpuesta por Charles Berru Ramírez, contra Fogasa, Inssib SLU, condeno a la empresa demandada a que abone al trabajador la cantidad de 4.930,83 euros, más el 10% de lo adeudado por mora en el pago del salario.

Se absuelve al Fogasa por falta de responsabilidad directa.

Notifíquese esta resolución a las partes en la forma que previene la Ley, advirtiéndoles que contra la misma cabe formular recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia, debiendo anunciarse el recurso ante este Juzgado en el plazo de cinco días hábiles, contados a partir del siguiente a la notificación de la sentencia, debiendo acreditar la demandada haber ingresado en la cuenta de consignaciones y depósitos de este Juzgado abierta en la entidad bancaria Banesto de esta ciudad con el número 21320000650608/08 el importe total de condena o afianzando el pago de la misma mediante aval bancario y, además, deberá consignar como depósito la cantidad de 150,25 euros (artículos 226 y 227 de la LPL) ingresándolas en la cuenta número 21320000660608/08 de misma entidad bancaria.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, la pronuncio, mando y firmo.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Inssib SLU, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

En León a 20 de enero de 2009.—El Secretario Judicial, Pedro María González Romo. 544

* * *

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Don Pedro María González Romo, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número tres de León, hago saber:

Que en el procedimiento demanda 959/2008 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de Gemma Alonso Barriales, contra la empresa Orozco Building, S.L., sobre despido, se ha dictado el siguiente auto, cuya parte dispositiva dice:

Fallo:

Que estimo la demanda interpuesta por Gemma Alonso Barriales, contra Orozco Building, S.L., y Fogasa, declaro la improcedencia del despido y extinguida la relación laboral a la fecha de esta resolución, condeno a la empresa demandada a que abone a la trabajadora una indemnización de 18.564 euros.

Asimismo, deberá abonar a la trabajadora los salarios dejados de percibir desde la fecha del despido hasta esta resolución.

Notifíquese esta sentencia a las partes, advirtiéndoles que contra la misma pueden interponer recurso de suplicación, que deberá anunciarse dentro de los cinco días siguientes a su notificación. La empresa condenada deberá al mismo tiempo acreditar haber consignado el importe de la condena en la cuenta de depósitos y consignaciones de este Juzgado abierta en el Banco Banesto número 2134000650959/08, pudiendo sustituirse por aseguramiento mediante aval bancario, constando la responsabilidad solidaria del avalista; así mismo deberá ingresar la cantidad de 150,25 euros en la cuenta 21320000660959/08 de la citada entidad bancaria.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, la pronuncio, mando y firmo.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Orozco Building, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

En León a 20 de enero de 2009.—El Secretario Judicial, Pedro María González Romo. 543

Anuncios Urgentes

Ayuntamiento de La Bañeza

El Pleno del Ayuntamiento de La Bañeza, en sesión extraordinaria celebrada el día 26 de diciembre de 2008, acordó:

• La aprobación de la "Tasa por la prestación de servicios de inspección de establecimientos e instalaciones".

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales en lo que se refiere a la ordenanzas fiscales reguladoras de los impuestos y tasas municipales, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 7/85 de Bases de Régimen Local en lo que se refiere a la ordenanza general de precios públicos, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

La Bañeza, 19 de enero de 2009.—El Alcalde, José Miguel Palazuelo Martín.

* * *

El Pleno del Ayuntamiento de La Bañeza, en sesión extraordinaria celebrada el día 26 de diciembre de 2008, acordó:

• La modificación del Precio Público por la prestación del servicio de Camping Municipal "Vía de la Plata".

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales en lo que se refiere a la ordenanzas fiscales reguladoras de los impuestos y tasas municipales, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 7/85 de Bases de Régimen Local en lo que se refiere a la ordenanza general de precios públicos, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

La Bañeza, 19 de enero de 2009.—El Alcalde, José Miguel Palazuelo Martín.

614

16,80 euros

Ayuntamiento de Hospital de Órbigo

Iniciado procedimiento de expropiación forzosa para la ocupación de los bienes y derechos que se dirán necesarios para la realización de las obras de "Ampliación de la red de alcantarillado de Hospital de Órbigo", cuyo proyecto técnico modificado número 2 fue aprobado por la Corporación en sesión de 27 de diciembre de 2007 y declarado de utilidad pública, se hace pública la relación de propietarios y bienes afectados para que dentro del plazo de quince días, contados a partir del siguiente a la inserción de este edicto en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, puedan los interesados formular alegaciones sobre la procedencia de la ocupación o disposición de los bienes y su estado material o legal, aportando cuantos datos permitan la rectificación de los posibles errores que se estimen cometidos en la relación que se hubiere hecho pública.

A los solos efectos de subsanación de errores en la descripción material y legal de los bienes, cualquier persona natural o jurídica podrá comparecer para alegar cuantos antecedentes o referencias sirvan de fundamento para las rectificaciones que procedan.

ANEXO

RELACIÓN DE BIENES AFECTADOS

• Situación: Calle Santiago Matilla, nº 23. Ref. catastral: 3050306TN6035S0001 TT. Finca libre de cargas.

• Propietario: M^a del Pilar López de la Torre.

• Superficie total según inscripción registral: 331 metros cuadrados.

• Superficie de necesaria ocupación objeto de expediente de expropiación: 41,46 metros cuadrados, de los que 38,20 metros cuadrados ya han sido ocupados, por lo que restan 3,26 metros cuadrados por ocupar.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Hospital de Órbigo, 21 de enero de 2009.—El Alcalde-Presidente, José Miguel Cordon Marcos.

626

12,80 euros

IMPRESA PROVINCIAL

LEÓN - 2009